

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32541

Mendoza, Lunes 23 de Febrero de 2026

Normas: 28 - Edictos: 193

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
ORDENANZAS	37
DECRETOS MUNICIPALES	41
Sección Particular	46
CONTRATOS SOCIALES	47
CONVOCATORIAS	54
IRRIGACION Y MINAS	58
REMATES	62
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	79
NOTIFICACIONES	82
SUCESORIOS	101
MENSURAS	106
AVISO LEY 11.867	110
AVISO LEY 19.550	110
LICITACIONES	115



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 184

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 13-M-2015-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora EMILCE MABEL CARRIZO, D.N.I. N° 14.169.638, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 13-M-2015-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 75 y 90;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 92/94,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaría Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora EMILCE MABEL CARRIZO, D.N.I. N° 14.169.638, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Independencia N° 1636, Distrito El PLUMERILLO, Departamento de Las Heras, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49344-5 de 320 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 3ª Inscripción al N° 4057, fs.115, Tomo 34-D de Las Heras, a nombre de DALDI JUAN.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 186

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 3-M-2017-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIA EDITH ORTIZ, D.N.I. N° 10.712.484, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 3-M-2017-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 80 y 100;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 102/105,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora MARIA EDITH ORTIZ, D.N.I. N° 10.712.484, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle P.C.I.F. con salida a calle Cabildo Abierto N° 1830, Lugar Barrio Jorge Newbery, Distrito El Algarrobal, Departamento de Las Heras, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49280-8 de 129,60 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 15.657, Fs. 93, Tomo 49-D de Las Heras, a nombre de JOSE BERNARDO SCOTTI. Al inmueble le corresponde el 50% indiviso del Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa, por el cual se accede a la vía Pública, el cual es parte del título original de JOSE BERNARDO SCOTTI, con misma inscripción registral del presente.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 270

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2026

Vista la necesidad por la cual se solicita la afectación de vehículos oficiales de la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, para cubrir servicios indispensables en los actos programados para la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026 y proceder a la designación de un funcionario que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y coordinar las misiones a encomendar al personal afectado a las unidades móviles asignadas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Aféctese a la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del 25 de febrero de 2026 y hasta el 10 de marzo del mismo año, los vehículos oficiales de la Administración Central hasta el nivel de Subsecretario, como asimismo camiones, camionetas y vehículos especiales todo terreno con sus respectivos choferes, a fin de atender los servicios emergentes de la organización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026. Esta afectación se concretará conforme a las necesidades y urgencias que surjan.

Artículo 2º - Asignase las funciones de Supervisor General de Movilidad, durante el tiempo de afectación de los vehículos oficiales dispuesta por el Artículo anterior, al señor Carlos Lucero, D.N.I. 26.128.689, C.U.I.L. N° 20-26128689-1, Subdirector de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - A los fines establecidos en el Artículo 1º, autorízase al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a disponer, mediante resolución con refrendo de las jurisdicciones involucradas, la afectación del personal.

Artículo 4º - Los Jefes de Movilidad de los respectivos Ministerios y Secretarías, deberán comunicar en forma escrita y con la debida antelación a la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la nómina de los vehículos y personal que prestará servicios durante su afectación, responsabilizándose de su cumplimiento.

Artículo 5º - Invítese a las reparticiones descentralizadas y autárquicas a prestar su colaboración en relación a lo dispuesto en el Artículo 1 del presente decreto-acuerdo.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
LIC. VICTOR FAYAD
LIC. RODOLFO VARGAS
LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 3103

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-08125732- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, eleva la nómina de Oficiales S.C.S, que se encuentran en condiciones de ser promovidos al grado inmediato superior según Arts. 212 y ccs. de la Ley N° 7493 y lo evaluado por la Junta de Calificaciones para Ascensos, Reincorporaciones y Eliminación del Personal Penitenciario conformada, según lo dispuesto por Resolución N° 2972-SyJ de fecha 15 de julio de 2025 obrante en orden 02;

Que en orden 03 obra Resolución N° 1068 D.G.S.P de fecha 21 de julio de 2025, mediante la cual se estableció el cronograma para la deliberación de las Juntas Calificadoras para Ascensos, Reincorporaciones y Eliminación del Personal Penitenciario, la cual luego de haber culminado el procedimiento de selección, elaboró el Orden de Mérito (orden 23), el cual consta en Libro de Actas perteneciente a dicha Junta (órdenes 04, 05 y 15);

Que en orden 31 la Inspección General de Seguridad expresa: "...del listado de personal penitenciario obrante en orden 23 no se encuentran en trámite Sumarios Administrativos...";

Que en orden 41 obra visto bueno a la excepción prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 53 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 46, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 01/100 (\$ 18.738.485,01);

Que atento a lo solicitado en orden 55 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia y con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 59, Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación en orden 65;

Que en orden 71 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 390/2025, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 01/100 (\$18.738.485,01);

Que a fin de satisfacer las necesidades orgánicas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal de dicha repartición, de acuerdo a la planilla acompañada en orden 39;

Que la Ley N° 7493 en su TITULO IX REGIMEN DE ASCENSOS Y CALIFICACIONES CAPITULO I

ASCENSOS artículo 212 establece que: “El Poder Ejecutivo, confiere los grados de ascensos a todo el personal del Servicio Penitenciario Provincial, a propuesta de la Dirección sobre todos los que se encuentren en condiciones de ascender y de la Junta de Calificaciones respectiva.” Mientras que el artículo 213 expresa: “Los ascensos del personal serán al grado inmediato superior, para cubrir las vacantes existentes, conforme a las necesidades del servicio, debiéndose cumplir con las demás condiciones que establezca la reglamentación.” Y Artículo 214 ordena: “No podrá ser ascendido el personal: a) Que en los dos (2) últimos años hubiera sido sancionado por desarreglo de su conducta económica; b) Que revistare en disponibilidad para su retiro; c) Que no hubiere aprobado los cursos de perfeccionamiento correspondientes; d) Que estuviere con licencia por enfermedad no contraída en actos de servicio por más de tres (3) meses o cuando compute continuos o discontinuos más de noventa (90) inasistencias en el año; e) Que estuviere con licencia sin goce de sueldo por más de dos (2) meses; f) Cuando se encontrare sumariado o procesado; g) Que hubiere sido declarado apto para permanecer en el grado...”;

Que asimismo el artículo 216 de la norma mencionada expresa: “Se constituirán dos Juntas de Calificaciones: a) Junta de Calificaciones del Personal Superior, encargada de establecer el orden de mérito para el ascenso de estos agentes, con excepción del subdirector general. b) Junta de Calificaciones del Personal Subalterno, encargada de establecer el orden de méritos de estos agentes.”;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1478/09 (Reglamentario de Ley N° 7976 – Anterior Orgánica del Servicio Penitenciario) es aplicable en este caso a través de varios de sus artículos, a saber: Artículo 54°: “De los Ascensos. El ascenso es el acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo por el cual se otorga al personal el grado inmediato superior al que detenta, dentro de la escala que según el escalafón y el agrupamiento corresponda, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.” Artículo 55°: “El ascenso es conferido por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta de la Dirección General del Servicio Penitenciario y de la Junta de Calificaciones, por intermedio de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.” En cuanto a requisitos el Artículo 59° del mencionado decreto dice: “De las Condiciones para el Ascenso. Son condiciones exigidas al personal para el tratamiento de su ascenso ordinario: a) Que reviste en servicio efectivo; b) Que cuente con la antigüedad mínima de permanencia en el grado, conforme lo establece para las distintas jerarquías el Anexo II de la Ley N° 7493, con la excepción prevista en el Art. 215 de la citada Ley; c) Que no se encontrare alcanzado por las inhabiliciones, establecidas en el Art. 214 de la Ley N° 7493.” Y Artículo 60°: “De las Inhabiliciones. Las inhabiliciones son los impedimentos legales que determinan la imposibilidad del personal penitenciario de ser tratado por la Junta de Calificaciones para su ascenso. Artículo 61° – Se considerará inhabilido para su tratamiento: a) El personal que resultare incurso en una o más causales de las enumeradas en el Art. 214 de la Ley N° 7493; b) Aquél que no contara con la antigüedad mínima determinada por el Art. 215 de la referida norma, sin perjuicio de la excepción que dicha disposición determina.”;

Que en orden 80 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: “...De las constancias obrantes y la legislación reseñada se entiende que, prima facie, se encuentran cumplidos los presupuestos legales en el presente trámite para CONFERIR LOS ASCENSOS PROPUESTOS. Es competencia del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA otorgar los mismos mediante Decreto...”;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 80, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 212 y cc. de la Ley N° 7493, Arts. 54, 55, 59 y 60 del Decreto N° 1478/09, Art. 12 inc. 17) de la Ley N° 9501 y artículos 22, 24, 28, 30, 31 y 34 de la Ley N° 9601, y artículos 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025, reglamentario de la misma

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa I (03 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Promuévase, a partir del presente decreto, al Personal Penitenciario de conformidad a la Planilla Anexa II (02 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3104

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-08182770- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, eleva la nómina de Suboficiales S.C.P. y A, que se encuentran en condiciones de ser promovidos al grado inmediato superior según Arts. 212 y ccs. de la Ley N° 7493 y lo evaluado por la Junta de Calificaciones para Ascensos, Reincorporaciones y Eliminación del Personal Penitenciario conformada, según lo dispuesto por Resolución N° 2972-SyJ de fecha 15 de julio de 2025 obrante en orden 02;

Que en orden 03 obra Resolución D.G.S.P. N° 1068 de fecha 21 de julio de 2025, mediante la cual se estableció el cronograma para la deliberación de las Juntas Calificadoras para Ascensos, Reincorporaciones y Eliminación del Personal Penitenciario, la cual luego de haber culminado el procedimiento de selección, elaboró el Orden de Mérito (orden 42), el cual consta en Libro de Actas perteneciente a dicha Junta (órdenes 04 al 07 y 15)

Que en orden 52 obra visto bueno a la excepción prevista en el Art. 10º del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 64 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 57, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 47/100 (\$ 5.367.119,47);

Que atento a lo solicitado en orden 66 por la Dirección General de Administración del Ministerio de

Seguridad y Justicia, y con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 70, Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación en orden 76;

Que en orden 82 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 387/2025, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 47/100 (\$5.367.119,47);

Que a fin de satisfacer las necesidades orgánicas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal de dicha repartición, de acuerdo a la planilla acompañada en orden 50;

Que la Ley N° 7493 en su TITULO IX REGIMEN DE ASCENSOS Y CALIFICACIONES CAPITULO I ASCENSOS artículo 212 establece que: “El Poder Ejecutivo, confiere los grados de ascensos a todo el personal del Servicio Penitenciario Provincial, a propuesta de la Dirección sobre todos los que se encuentren en condiciones de ascender y de la Junta de Calificaciones respectiva.” Mientras que el artículo 213 expresa: “Los ascensos del personal serán al grado inmediato superior, para cubrir las vacantes existentes, conforme a las necesidades del servicio, debiéndose cumplir con las demás condiciones que establezca la reglamentación.” Y Artículo 214 ordena: “No podrá ser ascendido el personal: a) Que en los dos (2) últimos años hubiera sido sancionado por desarreglo de su conducta económica; b) Que revistare en disponibilidad para su retiro; c) Que no hubiere aprobado los cursos de perfeccionamiento correspondientes; d) Que estuviere con licencia por enfermedad no contraída en actos de servicio por más de tres (3) meses o cuando compute continuos o discontinuos más de noventa (90) inasistencias en el año; e) Que estuviere con licencia sin goce de sueldo por más de dos (2) meses; f) Cuando se encontrare sumariado o procesado; g) Que hubiere sido declarado apto para permanecer en el grado...”;

Que asimismo el artículo 216 de la norma mencionada expresa: “Se constituirán dos Juntas de Calificaciones: a) Junta de Calificaciones del Personal Superior, encargada de establecer el orden de mérito para el ascenso de estos agentes, con excepción del subdirector general. b) Junta de Calificaciones del Personal Subalterno, encargada de establecer el orden de méritos de estos agentes.”;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1478/09 (Reglamentario de Ley N° 7976 – ANTERIOR Orgánica del Servicio Penitenciario) es aplicable en este caso a través de varios de sus artículos, a saber: Artículo 54°: “De los Ascensos. El ascenso es el acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo por el cual se otorga al personal el grado inmediato superior al que detenta, dentro de la escala que según el escalafón y el agrupamiento corresponda, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.” Artículo 55°: “El ascenso es conferido por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta de la Dirección General del Servicio Penitenciario y de la Junta de Calificaciones, por intermedio de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.” En cuanto a requisitos el Artículo 59° del mencionado decreto dice: “De las Condiciones para el Ascenso. Son condiciones exigidas al personal para el tratamiento de su ascenso ordinario: a) Que reviste en servicio efectivo; b) Que cuente con la antigüedad mínima de permanencia en el grado, conforme lo establece para las distintas jerarquías el Anexo II de la Ley N° 7493, con la excepción prevista en el Art. 215 de la citada Ley; c) Que no se encontrare alcanzado por las inhibiciones, establecidas en el Art. 214 de la Ley N° 7493.” Y Artículo 60°: “De las Inhibiciones. Las inhibiciones son los impedimentos legales que determinan la imposibilidad del personal penitenciario de ser tratado por la Junta de Calificaciones para su ascenso. Artículo 61° – Se considerará inhibido para su tratamiento: a) El personal que resultare incurso en una o más causales de las enumeradas en el Art. 214 de la Ley N° 7493; b) Aquél que no contara con la antigüedad mínima determinada por el Art. 215 de la referida norma, sin perjuicio de la excepción que dicha disposición determina.”;

Que en orden 87 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: “...De las constancias obrantes y la legislación reseñada se entiende que, prima facie, se

encuentran cumplidos los presupuestos legales en el presente trámite para CONFERIR LOS ASCENSOS PROPUESTOS. Es competencia del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA otorgar los mismos mediante Decreto....”;

Que en orden 91 la Inspección General de Seguridad expresa: “...informo que los efectivos mencionados en orden N° 42, a la fecha no registran sumario en Inspección General de Seguridad...”;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 87, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 212 y cc. de la Ley N° 7493, Arts. 54, 55, 59 y 60 del Decreto N° 1478/09, Art. 12 inc. 17) de la Ley N° 9501 y artículos 22, 24, 28, 30, 31 y 34 de la Ley N° 9601, y artículos 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025, reglamentario de la misma.

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa I (02 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Promuévase, a partir del presente decreto, al Personal Penitenciario de conformidad a la Planilla Anexa II (02 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J91217 del presupuesto vigente año 2025

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA HEBE CASADO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 72

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04484925-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS -INCORPORACIÓN CÁMARAS-”, celebrado entre el Ministerio

de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad, representado por el Ing. Leandro Biskupovich y la firma GO BAR, representada por su Gerente de Administración/Apoderado, Sr. Javier Andrés Molina Arrue, suscripto el día 29 de mayo de 2025;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al Sistema de Videovigilancia Provincial. En tal sentido se solicitó a la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, proceder a la integración técnica conforme a la normativa vigente;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaria de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En este caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que el privado se compromete a realizar un mantenimiento adecuado de las cámaras integradas al sistema y a comunicar al Ministerio de Seguridad y Justicia cualquier situación de desuso, baja o problema técnico que afecte a dichas cámaras su grabación o la calidad de las mismas. El Ministerio de Seguridad y Justicia no realizará un monitoreo constante de las cámaras integradas. Sin embargo, ante una situación o eventualidad, podrá posicionarse para realizar un abordaje específico;

Que las partes acuerdan que todos los límites y condiciones establecidas en el presente convenio se encuentran dentro de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9562 de Videocámaras y la Ley Nacional N° 25326 de Protección de los Datos Personales;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: "Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema." y "Art. 5º - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.";

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: "...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. "Artículo 2º - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto... Art. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...";

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador...";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05 y de conformidad al Art. 2º Inc. i) de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS -INCORPORACIÓN CÁMARAS-", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad, representado por el Ing. Leandro Biskupovich y la firma GO BAR, representada por su Gerente de Administración/Apoderado, Sr. Javier Andrés Molina Arrue, suscripto el día 29 de mayo de 2025, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 123

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-02891184- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad Y Justicia tramita la baja definitiva del Patrimonio de la Provincia de diversos vehículos pertenecientes al Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, en virtud de haber sido declarados fuera de uso mediante Resolución N° 1166/21 emitida por el citado organismo;

Que en orden 02 obra solicitud de realización de informes técnicos de los rodados que se encuentran fuera de financiamiento y en orden 03 se acompaña Disposición N° 14/17 de la Contaduría General de la Provincia;

Que en orden 12 obra nota del Área Obras e Infraestructura y Planeamiento de la Dirección General del Servicio Penitenciario solicitando la baja de dichos vehículos;

Que en orden 24 obran Informes Técnicos de los rodados con dominio ENI 544; DNY776; EPP 673; M221053; CFT 882 y de un tractor sin número de dominio, todos pertenecientes a la Flota de Parque Automotor de San Rafael;

Que en orden 27 obran Informes Técnicos de los rodados con dominio ERP 410; EAO 800; GAU 393; TZI 061; HWI 020; HWI 025; GAK 845 y XFU 572, todos pertenecientes a la Flota de Parque Automotor del

Gran Mendoza – CUC 127;

Que en orden 28 obran Informes Técnicos de los rodados con dominio EMS 861; FXG 846; KGQ 698; HMF 931; GAK 847 y HWI 018, pertenecientes a la Flota de Parque Automotor del Gran Mendoza – CUC 127;

Que en orden 34 el Departamento Legal y Técnico de la Dirección del Servicio Penitenciario dictamina: "...se han cumplido los requisitos requeridos y sugiere que corresponde se emita Norma Legal por parte del Señor Director General declarando en desuso y baja a los: rodados de la Flota de Parque Automotor de San Rafael y del Gran Mendoza. Detallados up supra, poniéndolos a disposición para su destrucción, ya que por su destino y/o uso es imposible su enajenación o transferencia, cesión o donación. Ello de conformidad con el Artículo 5 inciso "C" del Anexo de la Disposición N° 14 emanada de la Contaduría General de la Provincia y del Artículo N° 127 inciso B de la Ley N° 8706.";

Que en orden 36 obra Resolución N° 1166/2021 emitida por la Dirección General del Servicio Penitenciario mediante la cual declara en desuso los móviles a dar de baja definitiva del patrimonio de la provincia, poniéndolos a disposición para su destrucción;

Que en orden 69 obra nómina de móviles para dar de baja, y en órdenes 71 y 76 se acompañan los reportes generados por el Sistema de Información Contable SI.DI.CO - CUC 126 y 127;

Que en orden 44 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos y que por tanto no existen objeciones legales a la emisión de Decreto de declaración de desuso y baja de los bienes detallados, poniéndolos a disposición para su destrucción...";

Que órdenes 98 y 102 se acompaña rectificación de los informes técnicos realizado por la Sección Parque Automotor del Servicio Penitenciario Provincial.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 44;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dese de baja del patrimonio de la Administración Provincial los diversos vehículos pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, que se detallan en el Anexo (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto y de conformidad con lo establecido por el artículo 127 inciso b.1.I de la Ley N° 8706.

Artículo 2º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Oficina de Inventarios del Ministerio de Seguridad, las cuales deberán ser remitidas con posterioridad al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2683

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2018-01635710--GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. TEOFILO MOISES MONTAÑO, con funciones de Jefe de Personal del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 03 y 08 se agrega la Resolución N° 401/14 del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra", mediante la cual se asignaron funciones de Encargado de la Oficina de Personal a Dn. TEOFILO MOISES MONTAÑO, DNI N° 34.627.233;

Que en orden 52 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 013 – Cód. 15-2-01-04 de la Unidad Organizativa 08, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 73;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 07 por Asesoría Letrada del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra", lo informado en orden 88 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones de Jefe de Personal del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra" e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 013 - Cód. 15-1-03-06 – Jefe de Sección - Carácter 2 – Jurisdicción 08 – Unidad Organizativa 08, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL "CARLOS PEREYRA"

UNIDAD ORGANIZATIVA 08

CLASE 007 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. TEOFILO MOISES MONTAÑO, DNI N° 34.627.233, CUIL N° 20-34627233-4.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96108 41101 000

U. G. GASTO: Z08004

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2684

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06439978--GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la Cdora. MARIA ELINA MOLINARI, con funciones de Jefe de División Contable y Patrimonio del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 se agrega copia de la Resolución N° 002/24 del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra”, mediante la cual se asignaron funciones de Jefe de División Contable y Patrimonio a la Cdora. MARIA ELINA MOLINARI, DNI N° 37.518.015;

Que en orden 32 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 08, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 51;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo solicitado en orden 07 por la Directora Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra”, lo informado en orden 70 por la Subdirección de Personal del

Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones de Jefe de División Contable y Patrimonio del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra" e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 -Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División - Carácter 2 – Jurisdicción 08 –Unidad Organizativa 08, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL "CARLOS PEREYRA"

UNIDAD ORGANIZATIVA 08

CLASE 013 – Cód. 15-3-01-07 – Contadora.

Cdora. MARIA ELINA MOLINARI, DNI N° 37.518.015, CUIL N° 23-37518015-4.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96108 41101 000

U. G. GASTO: Z08022

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2923

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el EX-2025-08071241-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado a una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global y las partidas a modificar corresponden a la mayor recaudación percibida para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud, del Hospital Central, tramitada por Resolución Ministerial N° 4758/25.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8° inc b) de la Ley N° 9.601 – Presupuesto 2025, y art. 2° y 31 del Decreto Acuerdo N° 811/25.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$272.184.025,33).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3147

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03156162-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso del Dr. FEDERICO MARTIN SILVANO, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción del Dr. FEDERICO MARTIN SILVANO, DNI N° 32.490.807;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 236/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 22/24 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 44 Especialidad Urología – 24 hs. Régimen de Trabajo Común, en orden 06;

Que en orden 08 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 el Dr FEDERICO MARTIN SILVANO, DNI N° 32.490.807 acepta la incorporación al Régimen Especial para los Profesionales Médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que en órdenes 13 y 40 obra documentación de designación del Dr. FEDERICO MARTIN SILVANO, DNI N° 32.490.807;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 016 – Cód. 27-3-03-21 de la Unidad Organizativa 03, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 51;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital "Teodoro J. Schestakow" en orden 30, lo informado en orden 59 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 24 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto-Acuerdo N° 1782/24;

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW" - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

ESPECIALIDAD UROLOGÍA

CATEGORÍA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales Comunes – 30 hs. semanales.

Dr. FEDERICO MARTIN SILVANO, DNI N° 32.490.807, CUIL N° 20-32490807-3.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96005 41101 000

U. G. GASTO: S06032

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 391

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2026-00648763- -GDEMZA-MESA#DGE mediante el cual se tramita la implementación del "Programa de LÍDERES DE ASISTENCIA en las Escuelas de Nivel Primario de la Dirección General de Escuelas"; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la Jornada Escolar para las instituciones de Educación Primaria fue establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Financiamiento Educativo N°26.075;

Que en el marco de la Ley N° 26.061 de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, es necesario analizar el ausentismo escolar como una vulneración del derecho a aprender al que quedan expuestos los alumnos;

Que el artículo 16 de la Ley N° 26.206 prevé que: "...El Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes aseguren el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales...";

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de

deserción escolar;

Que uno de los ejes principales de la política educativa de la Dirección General de Escuelas es la disminución de la brecha socio-educativa y en este sentido el programa que se desarrolla en esta norma apunta específicamente a atender las situaciones de vulnerabilidad;

Que el Sistema de Gestión Educativa Integral (G.E.I) del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E, administra y gestiona la información para la toma de decisiones; evidenciando así la necesidad de fortalecer la asistencia y los aprendizajes de los/as estudiantes con trayectorias de baja intensidad;

Que la implementación del Programa Líderes de Asistencia supone alcanzar trayectorias continuas y completas. Las oportunidades de aprendizaje disminuyen cuando los/as niños/as concurren un número insuficiente de jornadas o lo hacen de forma irregular, interrumpiendo los procesos. Conocer y modificar esta situación cualesquiera sean sus matices, requiere de la intervención de mecanismos que implican a toda la institución, convocan a todos los actores y dan sentido a la figura del Líder de Asistencia.

Que el mencionado programa implica un trabajo colaborativo de supervisores/as, equipos directivos, docentes y familias, articulando estrategias de abordaje, definiendo propósitos, metas y calendarización del Proyecto de Asistencia con el fin de lograr la continuidad de las trayectorias escolares;

Que la impronta propia del programa implica un seguimiento y monitoreo, con indicadores que permitan revisar en forma continua la propuesta y realizar los ajustes necesarios cuando se aleje de los propósitos que la sustenta;

Que la Dirección General de Escuelas sustenta el principio de que todos/as los/as niños/as y adolescentes tienen el derecho de aprender el conjunto de saberes que se tornan relevantes para ellos en el contexto actual y adopta medidas necesarias para fomentar la asistencia regular a las escuelas teniendo como eje vertebral "Los chicos en la escuela";

Que la Subsecretaría de Educación otorga el Visto Bueno, según consta en orden 4;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Impleméntese el Programa "Líderes de Asistencia" en los establecimientos educativos de nivel primario de gestión estatal designados por la Dirección de Educación Primaria dependientes de la Dirección General de Escuelas, desde el 23 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2026.

Artículo 2do.- Determínese como destinatarios/as prioritarios los/as estudiantes con ausentismo crítico de todos los grados del nivel primario.

Artículo 3ro.- Dispóngase la designación de un/a Líder de Asistencia en las Escuelas bajo programa.

Artículo 4to.- Facúltese a la Dirección de Educación Primaria para dictar la normativa complementaria a los fines de garantizar y organizar la implementación del programa aprobado en la presente resolución.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Resolución N°: 1199

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El EX-2023-04603660-GDEMZA-DGP#MSDSYD caratulado: "BORDIGNON VICTOR HUGO – INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Personal incorpora copia del Expediente N° 9522-D-2017-77739 sobre la petición de la liquidación de haberes del Sr. Bordignon, quien falleció en fecha 06/12/2017, remiando la presente a División Liquidaciones a fin de solicitar los cálculos del ítem peticionado;

Que División Liquidaciones incorpora el cálculo correspondiente, lo que da un monto de \$ 65.188,09;

Que el Departamento de Personal informa a Asesoría Letrada que actualmente no hay economías suficientes para solventar el gasto que requiere la solicitud de deuda por indemnización por fallecimiento del Sr. Bordignon Víctor. De acuerdo a lo informado anteriormente es que remite la presente piza administrativa con el objeto de solicitar dictamen legal teniendo en cuenta que no se puede cumplir con los requisitos dispuestos en el Decreto N° 811/2025. A tal fin se informa que a Orden N° 34 obran los costos actualizados de la solicitud de deuda;

Que el Departamento de Asesoría Letrada dictamina: "...- II – Análisis jurídico del caso: Que en primer lugar y de conformidad con lo que surge del presente, podemos observar que el reclamo encuentra asidero legal en lo regido por el Decreto Ley N° 560/73, el que en su artículo 24, establece en la parte pertinente: "El personal tiene derecho a indemnizaciones por las siguientes causales: ... c) fallecimiento...". El que se encuentra vinculado a lo dispuesto por el artículo 33 del mismo cuerpo normativo, expresando: "...Asimismo, corresponderá liquidar a favor de los derecho-habientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento en concepto de asignación de la clase de revista y adicional por antigüedad. Que a esta altura y como se dijo anteriormente, el reclamo habría encontrado sustento legal, pero es el caso, que no sólo no se abonó monto alguno, sino que tampoco se dictó norma legal que autorice dicha erogación, y atendiendo al tiempo transcurrido, el reclamo se encuentra prescripto no existiendo acto interruptivo, a los términos del artículo 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, el que reza: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables". Mayor sustento a lo esbozado, es lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 2560 y 2562, cuando dispone los plazos de prescripción liberatoria, aplicables al caso de marras. Que, para finalizar, es dable destacar lo dispuesto por el Art. 3 inc. B), de la Ley 9.003 (Cód. Proc. Adm.), el que reza: "Compete a los órganos inferiores en la jerarquía administrativa, además de lo que otras disposiciones les confieran, producir aquellos actos o hechos que consisten en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas; pero no podrán: a) ... b) Remitir al archivo expedientes sin decisión expresa emanada de órgano superior competente...". - III – Conclusión: En virtud a los fundamentos de hecho, de derecho y de oportunidad, sugiero al Director de Administración de la DGP, se dicte el acto administrativo que disponga: 1.- PRESCRIPCIÓN del reclamo planteado en la presente pieza administrativa, atento al tiempo transcurrido. 2.- Se NOTIFIQUE a la Sra. Adriana Segura en el domicilio (que surge de su DNI y Partida de Defunción – Fs. 02 y 04 digitalización de

orden N° 02), sito en calle Sebastián Ganboto N° 471 (M-17, C- 13), Barrio Ventisquero, Carrodilla Luján de Cuyo, Mendoza, sugiriendo que en el contenido de la Resolución se informe que de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 9003), en el plazo de 15 días ante la Directora General de Protección de Derechos, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE. 3.- Que, vencido el plazo antes otorgado, se proceda al ARCHIVO de estas actuaciones...”;

Que Dirección de Administración remite a Secretaría Legal y Técnica, con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Orden 14, a efectos de elaborarse la correspondiente Norma Legal.

POR ELLO:

LA DIRECTORA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RESUELVE:

Art.1°) Declarar la PRESCRIPCIÓN del reclamo efectuado por la Sra. Adriana Segura, DNI 16.023.815, a fin de percibir la indemnización por fallecimiento del Sr. Bordignon Víctor, conforme lo indicado en el Expediente N° 9522-D-2017-77739, por haber transcurrido el plazo previsto legalmente, lo establecido en el art. 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, arts. 2560 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada cuyos fundamentos integran la presente y demás actuado.-

Art.2°) Notificar a la Sra. Adriana Segura, DNI 16.023.815, en el domicilio indicado a Orden N° 14, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 9003), en el plazo de 15 días ante esta Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada. -

Art.3°) Que vencido el plazo para interponer recursos o agotada la vía administrativa procédase al archivo de la presente pieza administrativa.

Art.4°) Comuníquese, Notifíquese y Regístrese en el Libro de Resoluciones.

MARIA BELEN GARCIA LUCERO
Directora General

GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Director de Administración

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 1343

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente EX-2023-04603206-GDEMZA-DGP#MSDSYD caratulado: “PATRASSI DANIEL ENRIQUE - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO” y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Personal incorpora digitalizado el Expediente N° 5224-D-2017-77739 iniciado en fecha 06/07/2017 por la Sra. Sandra Alicia Patrassi, D.N.I. N° 18.662.193, solicitando indemnización por el fallecimiento (19/09/2015) de su padre, Sr. PATRASSI DANIEL ENRIQUE, D.N.I. N° 8.143.415, quien cumplía funciones en este organismo, acompañando documentación respaldatoria, y remite a División Liquidaciones a fin de solicitar los cálculos del ítem de indemnización por fallecimiento del Sr. Patrassi;

Que División Liquidaciones informa que el Sr. Patrassi, Daniel Enrique, perteneció a la Planta de Personal Permanente de esta Repartición, bajo el N° de legajo 20- 08143415-9, RS 15-Agrup. 50202, clase 012. Dpto. de Liquidaciones informa conforme a la ley 4409, corresponde pagar "Indemnización por Fallecimiento, que surge aplicando el coeficiente 5.50 de la Asignación de la clase, más el adicional de antigüedad que revistaba al momento de su fallecimiento, según el siguiente detalle: sueldo básico 3.663,30 antigüedad 5.150,59 total \$ 8.813,89 indemnización por fallecimiento 5,50 X 8.813,89= \$ 48.476,40 (pesos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y seis, con 40/100).-

Que el Departamento de Personal remite a División Liquidaciones a efectos de remitir la presente pieza administrativa a fin de solicitar los cálculos del ítem de indemnización por fallecimiento del Sr. Patrassi Daniel Enrique; Que División Liquidaciones informa que se ratifican costos que obran en Orden N° 05, donde el monto adeudado es de \$ 48.476,40;

Que el Departamento de Personal informa al Departamento de Asesoría Letrada que actualmente no hay economías suficientes para solventar el gasto que requiere la solicitud de deuda por indemnización por invalidez. De acuerdo a lo informado anteriormente es que remite la presente pieza administrativa con el objeto de solicitar dictamen legal teniendo en cuenta que no se puede cumplimentar con los requisitos dispuestos en el Decreto N° 811/2025. A tal fin se informa que a Orden N° 9 obran los costos actualizados de la solicitud de deuda por indemnización por invalidez del Sr. Patrassi Daniel Enrique;

Que el Departamento de Asesoría Letrada dictamina: "... - II – Análisis Jurídico Del Caso: Que en primer lugar y de conformidad con lo que surge del presente, podemos observar que el reclamo encuentra asidero legal en lo regido por el Decreto Ley N° 560/73, el que en su artículo 24, establece en la parte pertinente: "El personal tiene derecho a indemnizaciones por las siguientes causales: ... c) fallecimiento...". El que se encuentra vinculado a lo dispuesto por el artículo 33 del mismo cuerpo normativo, expresando: "...Asimismo, corresponderá liquidar a favor de los derecho-habientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento en concepto de asignación de la clase de revista y adicional por antigüedad...". Que a esta altura y como se dijo anteriormente, el reclamo habría encontrado sustento legal, pero es el caso, que no sólo no se adjuntó documental que acredite ser derecho-habiente, no se abonó monto alguno, sino que tampoco se dictó norma legal que autorice dicha erogación, y atendiendo al tiempo transcurrido, el reclamo se encuentra prescripto no existiendo acto interruptivo, a los términos del artículo 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, el que reza: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables". Mayor sustento a lo esbozado, es lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 2560 y 2562, cuando dispone los plazos de prescripción liberatoria, aplicables al caso de marras. Antes de concluir, es necesario resaltar que a los términos del Art. 2 de la Ley de Contrato de Trabajo, "...Las disposiciones de esta ley no serán aplicables: a) A los dependientes de la Administración pública nacional, provincial o municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo...". Que, para finalizar, es dable destacar lo dispuesto por el Art. 3 inc. B), de la Ley 9.003 (Cód. Proc. Adm.), el que reza: "Compete a los órganos inferiores en la jerarquía administrativa, además de lo que otras disposiciones les confieran, producir aquellos actos o hechos que consisten en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas; pero no podrán: a) ... b) Remitir al archivo expedientes sin decisión expresa emanada de órgano superior competente...". - III – Conclusión: En virtud a los fundamentos de hecho, de derecho y de oportunidad, sugiero al Director de

Administración de la DGP, se dicte el acto administrativo que disponga: 1.- PRESCRIPCIÓN del reclamo planteado en la presente pieza administrativa, atento al tiempo transcurrido. 2.- NOTIFIQUE a la Sra. Sandra Alicia Patrassi, D.N.I. N° 18.662.193, en el último domicilio del Sr. Patrassi, que surge de la partida de defunción adjuntada en fs. 01 del Expediente N° 8529-D-2015-77739, por el que se tramitó la baja por fallecimiento, sugiriendo que en el contenido de la Resolución se informe que de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 9003), en el plazo de 15 días ante la Directora General de Protección de Derechos, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE. 3.- Que, vencido el plazo antes otorgado, se proceda al ARCHIVO de estas actuaciones. Todo ello salvo mejor criterio de autoridad superior quien en definitiva decide sobre la totalidad de las cuestiones de la Institución, no siendo vinculante este Dictamen....”;

Que Dirección de Administración, con lo dictaminado a Orden N° 14, remite la presente a Secretaría Legal y Técnica a los efectos de emitir la correspondiente Norma Legal;

POR ELLO:

LA DIRECTORA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RESUELVE:

Art.1°) Declarar prescripto el reclamo efectuado por la Sra. SANDRA ALICIA PATRASSI, D.N.I. N° 18.662.193, según lo establecido por el art. 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, conforme lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada cuyos fundamentos integran la presente, lo autorizado por Dirección de Administración y demás actuado en autos.

Art.2°) Notifíquese la presente a la Sra. Sandra Alicia Patrassi, D.N.I. N° 18.662.193, conforme lo indica el Departamento de Asesoría Letrada en el dictamen de Orden N°14.

Art.3°) Una vez agotada la vía administrativa o vencidos los plazos para interponer recursos procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Art.4°) Notifíquese, Comuníquese y Regístrese en el Libro de Resoluciones.

MARIA BELEN GARCIA LUCERO
Directora General

GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Director de Administración

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 19

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-02929308-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "FUERZA Y TRABAJO DEL BICENTENARIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 145 de fecha 20 de octubre de 2021, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-00956683-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 5 de febrero de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01096517-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 11 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; que el domicilio denunciado pertenece al Centro Integrador Comunitario N° 1 de la Ciudad de Mendoza; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1616 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "FUERZA Y TRABAJO DEL BICENTENARIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 21

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el expediente electrónico EX-2025-03641619- -GDEMZA-DAYC#MEIYE; caratulado ASOCIADOS DE COOPERATIVA DE VIVIENDA 11 DE FEBRERO LIMITADA - SOLICITAN ASAMBLEA DE OFICIO, y

CONSIDERANDO

Que, en las presentes actuaciones, en la Resolución N° 229 de fecha 18 de diciembre de 2025, este organismo dispuso convocar a Asamblea General Extraordinario de Oficio para el día 13 de febrero de

2026; y se presenta el Sr. Juan Manuel Llavar en carácter de presidente de la entidad y manifiesta la imposibilidad de convocar a los asociados en la fecha establecida y solicitan una nueva fecha de celebración.

Que, subsisten los motivos de la presentación de asociados de la entidad, manifestando que el Consejo de Administración se encuentra en una situación en la que poseen varios cargos acéfalos debido a renunciaciones o fallecimiento de los asociados elegidos en la última Asamblea General Ordinaria. Agregan que los asociados de la cooperativa en la actualidad no están abonando las cuotas gastos de administración y que no cuentan con personal en relación de dependencia que los ayude con la tarea administrativa de la entidad. Además, manifiestan que poseen un terreno cuyo dominio le pertenece a la cooperativa.

Que, ante la situación planteada por este grupo de asociados y miembros del Consejo de Administración, la Asesoría Letrada fijó una audiencia a la que concurrieron los representantes con su Asesor Letrado y Escribano quienes ilustraron lo expuesto, manifestando la necesidad de convocar a Asamblea para regularizar la cooperativa y así escriturar los lotes. Entre otras cosas, se detecta que existen tantos asociados como lotes; que el Consejo de Administración no tiene quorum para sesionar y en consecuencia convocar a Asamblea, al igual que los síndicos. (sus miembros se han dispersado y algunos han fallecido).

Que, la cooperativa de referencia se encuentra emplazada para convocar a Asamblea General Ordinaria tratar los ejercicios económicos cerrados desde el 30/04/2017.

Que, el art. 100 inc. 5 de la Ley 20.337 expresamente prescribe: "Son facultades inherentes a la fiscalización pública: Convocar de oficio asambleas..."; y en el mismo sentido el art. 2 inc h) apart. 2 de la Ley Provincial 5.316 expresa: "Será competencia de la Dirección Provincial de Cooperativas: Convocar a Asamblea...de oficio, cuando se constataran irregularidades graves y la medida se estime imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa".

Que, la doctrina expresa "La autoridad de aplicación pública de contralor puede y debe adoptar la medida prevista en el inc. 5 del art. 100, ante la insuficiencia, ineficacia o sencillamente la falta de adopción de los recaudos de los órganos internos de las cooperativas atribuibles a negligencia o impericia. Este es el presupuesto mínimo para la convocatoria de oficio a asamblea. Esta intervención del estado es supletoria de la actividad de los órganos de las entidades controladas y sólo se justifica, como hemos dicho, ante la ineficacia de los procedimientos o la falta de ellos, por parte de la entidad, para resolver los problemas que la afectan..." (Elsa Cuesta, Manual de Derecho Cooperativo, pág 456, Ed. Marzo de 2.000) Asimismo, esta Dirección debe garantizar el respeto a los mecanismos democráticos que consagra la ley 20.337 como herramientas de gobierno de la entidad cooperativa. Dichos mecanismos tienen su máxima expresión en la manifestación de la voluntad colectiva en la Asamblea. Por lo que, tal como la doctrina es conteste "La inexistencia de asamblea en la cooperativa es inconcebible, no sólo porque de ella emanan las normas que rigen la vida de la entidad, sino porque no se concibe la práctica de la democracia, que es principio del sistema" ...(Elsa Cuesta "Manual de Derecho Cooperativo" pág. 219, Ed. 2.000)

En consecuencia, por todo lo expuesto y conforme a lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2026-01204186-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 18 de febrero de 2026, lo prescripto por el artículo 100° inc. 5° de la Ley 20.337 y artículo 2° inc. h) apart. 2) de la Ley Provincial 5316; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N.º 5.316 y Decretos Provinciales N.º 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Oficio, conforme al artículo 100°, inc. 5 de la Ley Nacional 20.337 y artículo 2°, inc. h) apartado 2 de la Ley Provincial N° 5.316, a asociados de la

COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "11 DE FEBRERO" LIMITADA, a celebrarse el día 20 de marzo de 2026, a las 17:00 hs., en el Casino de Oficiales del Ejército, local sito en calle San Martín 556, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea juntamente a presidente y secretario; 3) Tratar la situación institucional de la entidad, y sus aspectos legales, sociales y contables

Artículo 2°.- Disponer que la participación por parte de los asociados en la asamblea a realizarse, deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el estatuto social de la entidad y legislación concordante.

Artículo 3°.- Notificar a los asociados la presente Resolución, conforme lo establecido en el estatuto social, disponiendo que el Consejo de Administración de la entidad y los iniciadores de este trámite tengan a su cargo la realización de dichas notificaciones.

Artículo 4°.- Asignar funciones de VEEDORES de la Dirección de Emprendedores y Cooperativas en la Asamblea que se convoca en el artículo 1° de la presente, al Lic. RUBÉN ADRIAN ORTEGA, DNI N° 32.450.331 y Lic. Jorge Fabián Moyano, DNI N° 20.335.772, agentes de esta repartición.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 37

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: Exptes. N° 75.056 caratulado: "Aliaga, Juan Francisco s/ Permisos Perforación y Concesión Aguas Subterr." Pozo N° 06-2013; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de resolver el recurso de revocatoria efectuado por Glycinemax S.A., en contra de la Resol. N° 405/25 H.T.A. y en el marco del art. 6° de la Ley 4036;

Que el recurso que obra a fs. 223/247, fue interpuesto dentro del término legal, y ha cumplido con los requisitos formales para su admisión formal, por lo que cabe analizar el fondo de la cuestión;

Que por la Resol. N° 405/25 HTA que obra a fs. 210/214, se dispuso otorgar el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, para la perforación N° 06-2013, ubicada en Servidumbre de Paso con salida a Calle N° 2 s/n, Distrito Ugarteche, Departamento de Lujan de Cuyo, NC 06-99-00-1700-960138 a nombre de Glycinemax S.A., para un total de 32 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,3213 hm³/a, para uso agrícola con riego eficiente, por un plazo de 50 años;

Que el recurrente argumenta que la superficie amparada por la concesión y el volumen concesionado, es menor que lo solicitado y proyectado en el proyecto productivo que está en desarrollo, por lo que torna inviable y antieconómico el proyecto productivo. Asimismo, alega que mediante Resol. N° 215/24 Superintendencia que obra a fs. 132/134, se le otorga el permiso de perforación para el total del terreno que consta de 75 ha. 7045 m² con un volumen provisorio máximo a extraer de 0,76hm³/a, y que por concesión dicha superficie y volumen se reducen debiendo adecuarse el volumen a la superficie del

proyecto productivo y que debería tenerse en cuenta que los cultivos corresponden a nogales;

Que analizando el caso en cuestión, obra adjunto a fs. 200/203 informe y viabilidad técnica emitida por la Subd. De Aguas Subterráneas – Dir. de Gestión Hídrica, por la que se determina que el proyecto productivo presentado por Glycinemax S.A. a fs. 194/199 se va a desarrollar en un total de 65 ha. de las 75 ha. 7045 m² que posee la propiedad, por lo que se deberá calcular el volumen para dicha superficie y adjunta a fs. 202 vta. el cuadro del programador de riego, por el que se visualiza que para un total de 65 ha. de nogales (frutales) con riego eficiente, corresponde un volumen máximo autorizado a extraer de 0,652 hm³/a, por lo que sugiere que dicho título concesional se encuadre en dichos valores, teniendo en consideración que la propiedad se ubica en zona 9 “no disponible por cantidad” conforme a lo dispuesto por Resol. N° 1541/17 de Superintendencia;

Que a fs. 249, Asesoría Letrada de este H. Cuerpo sugiere admitir formalmente resolviendo el HTA sobre dicho aspecto y atento a que la resolución recurrida ha incurrido en una omisión de pronunciamiento, corresponde que se proceda a aclarar su contenido, en los términos del art. 177 de la Ley N° 9003, ya que la Resol. N° 405/25 H.T.A. en sus considerandos propicia otorgar concesión por 65 ha. y emplazar al administrado a ejecutar la totalidad del proyecto productivo, en consonancia con el dictamen legal que obra a fs. 206/209, sin embargo, omite resolver al respecto. Por lo que, sugiere resolver al respecto ajustando en consecuencia el volumen y superficie concedida al requerido para la ejecución de la totalidad del proyecto;

Que este H. Cuerpo, conforme a las facultades conferidas por el art. 23 y 24 de la Ley 4035 y art. 2 de la Resol. N° 751/17 HTA, atento a que la propiedad se encuentra en zona de restricción, se deben ajustar los caudales e imponer las condiciones y obligaciones que se juzguen adecuadas para la preservación y mejor uso del recurso de toda la cuenca sin perjuicio de terceros, por lo que concordante con lo dictaminado, se deberá admitir el recurso en lo sustancial, modificando el título concesional conforme lo informado a fs. 200/203, para un total de 65 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,652 hm³/a para riego agrícola con riego tecnificado y emplazar a concluir la implementación del proyecto productivo bajo apercibimiento de ley;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Admítase formalmente el recurso de revocatoria en los términos del art. 6° de la Ley 4036, y admítase en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 223/247 contra la Resolución N° 405/25 del H.T.A., y en consecuencia modifíquese el Anexo I del art. 1 de la Resol. N° 405/25 H.T.A., atento a las razones expuestas y por consiguiente, confirmase el resto de los artículos de la Resol. N° 405/25 HTA.
2. Modifíquese el Anexo I del art. 1 de la Resol. N° 405/25 HTA, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.
3. La concesión que se otorga por la presente y por la Resol. N° 405/25 HTA, queda condicionada al íntegro desarrollo del proyecto productivo dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente, caso contrario el volumen concedido quedará reducido al efectivamente utilizado en el riego del proyecto o la caducidad de la concesión bajo los términos el art. 23, 24 y 35 Ley N° 4035.
4. Hágase saber al recurrente que se ha agotado la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, según lo normado por la Ley N° 3.918

5. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma conjuntamente con la Resol. N° 405/25 HTA, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, al Dpto. Registros Públicos a los efectos del art. 6 de la Resol. N° 405/25 HTA y a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 4° y 5° de la Resol. N° 405/25 HTA. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 38

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: Exptes. N° 73.519 caratulado: "Acosta Francisco s/ Permisos Perforación" Pozo N° 06-1943; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de resolver el recurso de revocatoria efectuado por los Sres. Sebastián Francisco Acosta y Javier Alejandro Acosta, en contra de la Resol. N° 406/25 H.T.A. y en el marco del art. 6° de la Ley 4036;

Que el recurso que obra a fs. 350/371, fue interpuesto dentro del término legal, y ha cumplido con los requisitos formales para su admisión formal, por lo que cabe analizar el fondo de la cuestión;

Que por la Resol. N° 406/25 HTA que obra a fs. 336/341, se dispuso otorgar el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, para la perforación N° 06-1943, ubicada en Calle Nueva Dumit s/n entrando a Ruta Provincial N° 86 Distrito Agrelo, Departamento de Lujan de Cuyo, NC 06-15-88-2200-287993 a nombre de los Sres. Sebastián Francisco Acosta y Javier Alejandro Acosta, para un total de 10 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,0694 hm³/a, para uso agrícola con riego eficiente, por un plazo de 50 años;

Que el recurrente argumenta que la superficie amparada por la concesión y el volumen concesionado, es menor que lo solicitado a fs. 117/121 y proyectado en el proyecto productivo que está en desarrollo. Asimismo, alega que mediante Resol. N° 483/19 Superintendencia que obra a fs. 204/209, se le otorga el permiso de perforación para una superficie de 70 ha. con un volumen provisorio máximo a extraer de 0,582 hm³/a, y que por concesión dicha superficie y volumen se reducen debiendo adecuarse el volumen a la superficie del proyecto productivo;

Que asimismo, el recurrente cuestiona el plazo otorgado para la implementación del proyecto, alegando que existen otros casos en los cuales se ha otorgado un plazo de 5 años para implementación de riego eficiente, cabe aclarar al respecto que el plazo de dos años está previsto en la Ley 4035 art. 35 inc. a, y que si bien el HTA otorga 5 años para la implementación de riego eficiente, ello es aplicable respecto de concesionarios que tienen implementado el proyecto productivo, haciendo uso efectivo del recurso y por tanto no siendo pasibles de caducidad. El plazo que se les otorga es entonces para que tecnifiquen el

sistema de riego del proyecto ya implementado y no lo es para el desarrollo del proyecto productivo como pretende el recurrente;

Que analizando el caso en cuestión, obra adjunto a fs. 324/327 informe y viabilidad técnica emitida por la Subd. De Aguas Subterráneas – Dir. de Gestión Hídrica, por la que se determina que el proyecto productivo presentado por los Sres. Sebastián Francisco Acosta y Javier Alejandro Acosta, según lo solicitado a fs.119 y ratificado a fs. 303, se va a desarrollar en un total de 70 ha. de las 148 ha. 2960 m² que posee la propiedad, por lo que se deberá calcular el volumen para dicha superficie y adjunta a fs. 327 el cuadro del programador de riego, por el que se visualiza que para un total de 70 ha. de vid con riego eficiente, corresponde un volumen máximo autorizado a extraer de 0,486 hm³/a, por lo que sugiere que dicho título concesional se encuadre en dichos valores, teniendo en consideración que la propiedad se ubica en zona 9 “no disponible por cantidad” conforme a lo dispuesto por Resol. N° 1541/17 de Superintendencia;

Que a fs. 374, Asesoría Letrada de este H. Cuerpo sugiere admitir formalmente resolviendo el HTA sobre dicho aspecto y atento a que la resolución recurrida ha incurrido en una omisión de pronunciamiento, corresponde que se proceda a aclarar su contenido, en los términos del art. 177 de la Ley N° 9003, ya que la Resol. N° 406/25 H.T.A. en sus considerandos propicia otorgar concesión por 70 ha. y emplazar al administrado a ejecutar la totalidad del proyecto productivo, en consonancia con el dictamen legal que obra a fs. 332/335, sin embargo, omite resolver al respecto. Por lo que, sugiere resolver al respecto ajustando en consecuencia el volumen y superficie concedida al requerido para la ejecución de la totalidad del proyecto;

Que este H. Cuerpo, conforme a las facultades conferidas por el art. 23 y 24 de la Ley 4035 y art. 2 de la Resol. N° 751/17 HTA, atento a que la propiedad se encuentra en zona de restricción, se deben ajustar los caudales e imponer las condiciones y obligaciones que se juzguen adecuadas para la preservación y mejor uso del recurso de toda la cuenca sin perjuicio de terceros, por lo que concordante con lo dictaminado, se deberá admitir parcialmente el recurso en lo sustancial, modificando el título concesional conforme lo informado a fs. 324/327, para un total de 70 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,486 hm³/a para riego agrícola con riego tecnificado y emplazar a concluir la implementación del proyecto productivo bajo apercibimiento de ley, rechazando la prórroga de 5 años solicitada;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Admítase formalmente el recurso de revocatoria en los términos del art. 6° de la Ley 4036, y admítase parcialmente en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 350/371 contra la Resolución N° 406/25 del H.T.A., y en consecuencia modifíquese el Anexo I del art. 1 de la Resol. N° 406/25 H.T.A., atento a las razones expuestas, confirmando el resto de los artículos de la Resol. N° 406/25 HTA.
2. Modifíquese el Anexo I del art. 1 de la Resol. N° 406/25 HTA, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.
3. La concesión que se otorga por la presente y por la Resol. N° 406/25 HTA, queda condicionada al íntegro desarrollo del proyecto productivo dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente, caso contrario el volumen concedido quedará reducido al efectivamente utilizado en el riego del proyecto o la caducidad de la concesión bajo los términos el art. 23, 24 y 35 Ley N° 4035.

4. Recházese la solicitud de prórroga del plazo previsto en Ley 4035 inc. 35 a para la implementación del proyecto productivo, el que deberá estar en pleno desarrollo en un plazo máximo de dos años a partir de la notificación de la presente y bajo apercibimiento de estar a lo dispuesto en el artículo precedente.

5. Hágase saber al recurrente que se ha agotado la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, según lo normado por la Ley N° 3.918.

6. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma conjuntamente con la Resol. N° 406/25 HTA, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, al Dpto. Registros Públicos a los efectos del art. 8 de la Resol. N° 406/25 HTA y a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 6° de la Resol. N° 406/25 HTA. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 39

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2026

Visto: La Nota N° 752/1 de la Secretaria del HTA y HCA; y

Considerando:

Que se propicia fijar el día 01 de noviembre de 2026 del año en curso como fecha para lleva a cabo las elecciones generales de Autoridades de las Inspecciones de Cauce de la Provincia, por el periodo de Ley 2.027/2.030 inclusive;

Que la Ley N° 5.302 en su artículo 8° establece que la elección se llevará a cabo cada 4 años durante el mes de noviembre, debiendo el HTA fijar el día de realización del acto;

Que la Constitución de Mendoza (art. 187) otorga a los usuarios el derecho a elegir a sus autoridades, derecho que se ejerce en el ámbito de las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce reguladas por Ley N° 6.405;

Que la Ley nº 5.302 prevé el régimen electoral para la elección de los Inspectores y delegados de las Inspecciones de Cauce, garantizado el derecho reconocido constitucionalmente;

Que corresponde al Departamento General de Irrigación el control del acto, el que se registrará por la Resol N° 383/10 HTA y sus modificatorias;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1. Convocar a los concesionarios y permisionarios de aguas superficiales que cumplan las condiciones legales y reglamentarias conforme Resol. N° 383/10 HTA y sus modificatorias, para el día 01 de Noviembre del año 2.026, a los efectos de la elección del cargo de Inspector y Delegados de las Inspecciones de Cauces de la Provincia, con mandato para el periodo de Ley comprendido entre el año 2.027 y hasta el año 2.030 inclusive.
2. Las respectivas Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona de Riego deberán informar a la oficina electoral las Inspecciones de Cauce que serán incorporadas al llamado. En caso de existir Inspecciones exceptuadas al llamado se deberá informar las mismas en un plazo de 10 días hábiles administrativos indicando el motivo.
3. Apruébese el cronograma electoral que se reproduce como ANEXO I.
4. Solicitar a Superintendencia tener a bien arbitrar los actos útiles necesarios para la organización y desarrollo del acto electoral, y en su oportunidad ponga a disposición de las Autoridades de Cauces los elementos y medios que faciliten su normal celebración.
5. Facúltese a Superintendencia para que constituya la Oficina Electoral a los efectos de coordinar con las Inspecciones de Cauce, las Subdelegaciones y Zona de Riego el mejor desarrollo del proceso eleccionario.
6. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en el sitio Web del organismo. Notifíquese a las Asociaciones e Inspecciones de Cauce de la provincia. Gírese copia a las Subdelegaciones y Jefatura de Zona. Tome conocimiento la Dirección de Fiscalización HTA-HCA. Cumplido, pase a Superintendencia para su difusión por los medios masivos de comunicación de conformidad a los normado por los Art. 9° y 10° del Anexo de la Resol. n° 383/10 del H.T.A y sus modificatorias.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 45

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-01036251-GDEMZA-DGIRR Caratulado: "Modificación Resolución N°383/10 HTA" – Expediente Infogov. N° 817444; y

CONSIDERANDO:

Que en el informe de referencia se propone una actualización de la Resolución N° 383/10 de este H. Tribunal Administrativo (modificatoria de la Resolución N° 289/06 del H.T.A.), norma que reglamenta el

Régimen Electoral de las Inspecciones de Cauce regida por Ley N° 5.302;

Que motiva dicha propuesta la puesta en práctica de la citada normativa en los últimos actos eleccionarios celebrados por las Inspecciones de Cauce de toda la provincia durante el año 2022, siempre resguardando un proceso democrático y transparente, teniendo como objetivo principal facilitar, agilizar y modernizar el proceso electoral en todos sus aspectos procurando una mayor participación de estos últimos;

Que, durante el proceso electoral, se detectaron obstáculos procedimentales para cumplir con los recaudos formales de la norma, sumado a mayores costos económicos, que si bien se justificaban en el momento de la redacción de la Resol. N° 383/10 del H.T.A., se observó en la práctica que hay instituciones que han quedado obsoletas para los tiempos que corren, generando desgaste administrativo y carga financiera innecesaria a la hora de cumplir con el objeto de la norma;

Que, a modo de ejemplo, la Resolución a modificar, exige la impresión de cuatro (04) ejemplares de padrones por Inspección de Cauce, generando un costo excesivo en el gasto de papel, siendo posible la entrega de dichos ejemplares de forma digital. Ello se condice con las buenas prácticas ambientales que propicia el Departamento General de Irrigación e implementadas en su presupuesto anual;

Que, asimismo a los efectos de difundir el acto eleccionario, la norma vigente exige realizar publicaciones durante cuatro (04) días en diarios de la Provincia. Estas publicaciones consuetudinariamente se realizaron con forma de "solicitadas" generando un costo literalmente millonario para el Departamento General de Irrigación, el que puede ser reemplazado por difusiones más eficientes y económicas en el mismo diario, cumpliendo así con el texto de la ley N° 5.302. Sin perjuicio de ello, en la actualidad se puede dar amplia difusión de la convocatoria a través de medios masivos digitales de comunicación, televisión y/o radio. Utilizando además en tal sentido y en forma gratuita la página web oficial de Irrigación, sus redes sociales y toda otra plataforma digital que en un futuro pueda ser útil al objeto;

Que, por lo expuesto, analizados los objetivos, el cronograma de actividades y los plazos propuestos, se estima procedente resolver la actualización de la normativa vigente, la cual conforme el paso del tiempo, los avances tecnológicos imperantes, y las buenas prácticas ambientales utilizadas por esta Institución; luego de la experiencia lograda durante la puesta en práctica de la Resol. N° 383/10 del H.T.A. en los últimos actos eleccionarios, se vislumbra que la misma se encuentra desactualizada, proponiendo ciertas reformas que la hagan ágil y expedita, y por consiguiente generen un ahorro significativo para las arcas del Departamento General de Irrigación, Subdelegaciones, e Inspecciones de Cauce;

Por ello en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Modifíquese el Anexo I de la Resol. N° 383/10 de este H. Tribunal Administrativo y modificatorias, conforme se especifica en el Anexo I que integra la presente.
2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.
3. Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes y publíquese en el B.O. de la Provincia y en la página web del Organismo.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro

Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 47

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: Nota N°40.967/24, originada en la ME general del DGI, caratulada: "Secretaría de Gestión Económica-Financiera s/ Modificación inciso "r" del art. 11° del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo"; y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos autos a consideración del H. Tribunal Administrativo, remitidos por Superintendencia, con el objeto de modificar el inciso r) del artículo 11° del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo, aprobado por la Resol. N° 407/25 del HTA, propiciada por la Secretaría de Gestión Económica- Financiera ;

Que dicha dependencia expone que en el artículo e inciso citados, se resolvió, por parte del H. Cuerpo al momento de sancionar el Presupuesto general de Organismo, que "...por la tramitación del certificado de único de transferencia – Resolución N° 297/11, 725//12 y 543/15 todas de este Tribunal. En estos casos se deberá exigir además la cancelación total del canon anual del ejercicio en curso para habilitar el trámite de transferencia...", este requisito se extiende al canon de aguas superficiales, subterráneas y RUE;

Que en autos se expone que la normativa citada, generó un pedido por parte del Colegio de Escribanos de la Provincia en cuanto a la exigencia del pago del ejercicio completo al momento de tramitar la transferencia de dominio. Dicha entidad estima que exigir solo el pago de la cuota vigente al momento de la tramitación, tal como se venía realizando hasta el ejercicio 2025, no genera una baja en los recursos estimados para el presente ejercicio, por cuanto lo que se dispuso para el año en curso no representa una mayor recaudación, sino solo un anticipo del cobro de los tributos;

Que la Secretaría de Gestión Económica-Financiera emite opinión y considera viable el pedido efectuado por el Colegio de Escribanos de la Provincia y, en ese sentido, propicia la modificación de la normativa aludida, criterio que este H. Cuerpo comparte y estima procedente disponer la modificación solicitada;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1.Dispónese la modificación del artículo 11° inc. r) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del DGI, sancionado por la Resol. N° 407/25 del HTA, el que quedará redactado de la forma que sigue:

"r) PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$34.586,50)

(TARIFA 123) por la tramitación del certificado único de transferencia- Resolución N° 297/11, 725/12 y 543/15 todas de este Tribunal. En estos casos se deberá exigir el pago de las cuotas bimestrales que estén emitidas hasta el momento de la tramitación del certificado. Asimismo los boletos de deuda y acordadas que se generen en estos trámites de transferencia deberán tener como vencimiento la fecha en la cual vence la respectiva boleta de transferencia.”

2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Organismo. Efectúese nota de estilo con certificada de la presente, al Colegio de Escribanos de la Provincia. Cumplido, con sus debidas constancias pase a Superintendencia a sus efectos.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 3

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2026

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2025-00498574- GDEMZA-DGADM MHYF, caratulado “Transferencia – Personal – FTyC al MHyF”;

El Expediente Electrónico N° EX-2025-10058354- GDEMZA-FTYC, caratulado: “Baja al cargo del señor Alejandro Daniel Caligari por transferencia al Ministerio de Hacienda y Finanzas”;

El Decreto Provincial N° 2622/2025, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Provincial N° 2622/2025, se dispuso la transferencia del agente Alejandro Daniel Caligari, CUIL N° 20-24303770-1, integrante de la planta de personal permanente de la Administradora Provincial Fondo, a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, efectivizada a partir del 28 de noviembre de 2025;

Que el agente mencionado se desempeñaba en el ámbito de la Administradora Provincial del Fondo ocupando un cargo Clase 04- Profesional, Jurisdicción 7, U.O.: 1, de la planta de personal del Organismo;

Que, mediante el Decreto citado, se dispuso la transferencia del agente estableciendo expresamente, en su artículo 5, que, una vez efectivizada la misma, la Administradora Provincial del Fondo debía proceder a la supresión del cargo que el agente ostentaba en la Institución;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 inciso 10) del Decreto N° 811/2025, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente y notificar el mismo al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 6.071

(t.o.) a la Administradora Provincial del Fondo, en su artículo 10º inciso i), y lo dispuesto en la Ley N° 9.601 y su Decreto Reglamentario N° 811/2025.

Por ello,

LA

ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Suprímase en la planta de personal permanente de la Administradora Provincial del Fondo, Jurisdicción 7, U.O.: 1, el cargo Clase 04- Personal Profesional, que fuera oportunamente ocupado por el abogado Alejandro Daniel Caligari, CUIL N° 20-24303770-1.

Artículo 2: Instrúyase al Departamento Contabilidad a realizar las modificaciones presupuestarias y contables correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3: Comuníquese el presente acto a la División de Recursos Humanos a fin de que proceda a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4: Notifíquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, publíquese y archívese.

Lic. Rodolfo Vagas
Ministerio de Producción

Lic. Facundo Lenadro Biffi
Jefe de Gabinete

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Ordenanza N°: 3354

Tunuyán, 13 de Febrero de 2.026

VISTO:

El vencimiento de la Ordenanza N° 3.315/25, la cual hace referencia al sistema excepcional de condonación de deuda, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3.315/25 prorroga el régimen excepcional de deudas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, es por ello necesario que el H.C.D. establezca normas que tengan en cuenta este tipo de situaciones a efectos de agilizar los trámites de condonación que ingresen, como así también el pago o cancelación de las deudas.

Que, en la presente se determinan los requisitos y condiciones que deberán acreditar los contribuyentes y entidades que pretendan acceder al beneficio de condonación.

Que, además se establecen las pautas para evaluar los casos concretos, que se encuentran en una situación socioeconómica, que amerita la concesión del beneficio.

Que, leída la nota, en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, se constituyen en Comisión de Hacienda y Presupuesto, se elabora el despacho y sometido el mismo a votación, resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TUNUYAN**

ORDENA:

Art. 1º: Establézcase un sistema de Condonación de deudas, pudiendo ser beneficiarios todos aquellos contribuyentes que registren deudas en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, y que, por su situación socioeconómica, cumplan con los mínimos requisitos necesarios para poder acogerse a la condonación o rebaja.

Art. 2º: La presentación de solicitudes y documentación se podrá realizar como fecha máxima hasta el 30 de octubre de cada año, coincidiendo con la finalización del período de Sesiones Ordinarias; pasado este lapso, serán consideradas para el año próximo. La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

Art. 3º: El Honorable Concejo Deliberante podrá condonar total o parcialmente la deuda, en virtud a las constancias y antecedentes presentados: situación del solicitante, antigüedad o mora de la deuda, voluntad de pago y cualquier otra circunstancia que se considere oportuno evaluar. A su vez, la condonación aplicada estará expresada en períodos bimestrales o anuales, según corresponda.

Art. 4º: Todo aquel contribuyente que solicite acceder a los beneficios de la presente Ordenanza, deberá concurrir al H.C.D (Comisión de Hacienda), a los efectos de sumar cualquier información anexa que la Comisión considere pertinente.

Art. 5º: La Condonación a la que se refiere el Artículo 2 de la presente norma, será aplicable únicamente a las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, y quedan excluidos todos los gastos derivados de los apremios iniciados.

Art. 6º: El beneficio que se establezca, será aplicado con posterioridad a la cancelación de los gastos por apremios iniciados.

Art. 7º: Las solicitudes para poder ser tratadas deberán contar como mínimo, con la siguiente documentación respaldatoria:

- a) Informe socioeconómico emitido por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Tunuyán.
- b) Detalle de la deuda Actualizada.
- c) Certificado de la Dirección de Registros Públicos de la Provincia y/o constancia del Instituto Provincial de la Vivienda, donde conste que el inmueble objeto del pedido de condonación de deuda, es el único bien inmueble del solicitante, y que su cónyuge no posee bienes inmuebles a su nombre.
- d) Nómina de las personas mayores de edad que habiten en el inmueble, donde conste Nombre y Apellido, Nro. de Documento de identidad, actividad e ingresos mensuales.

- e) En caso de titular fallecido, declaratoria de herederos y/o constancia de inicio de juicio sucesorio.
- f) Comprobante o Certificado de ingresos emitidos por autoridad competente del grupo familiar que habita en la vivienda.
- g) Declaración Jurada de los ingresos del grupo familiar que habita en la vivienda.
- h) El Ingreso familiar no podrá exceder a dos jubilaciones mínimas.

Art. 8º: A fin de que los interesados tomen conocimiento de los alcances de esta normativa y teniendo en cuenta especialmente, el período de vigencia, es que consideramos oportuno que el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda, le dé la más amplia difusión, a fin de lograr los objetivos deseados.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento de Rentas de la Municipalidad de Tunuyán.

Art. 10º: Comuníquese, publíquese, y dese al Registro de Ordenanzas.

María Fernanda Astudillo
Secretaria

Dr. Daniel Rueda
Presidente

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3355

Tunuyán, 13 de Febrero de 2.026

VISTO:

El Expte. N° 678/26, sobre el otorgamiento de Planes de Pago por Tasas a la Propiedad Raíz, establecido en la Ordenanza N° 3316/25, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2.025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 3316 se estableció un régimen de planes de pago cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2025.

Que resulta conveniente poner nuevamente en vigencia un régimen de facilidades de pago para el ejercicio 2026, manteniendo idénticos lineamientos y condiciones generales establecidas en la Ordenanza N° 3316/25.

Que la presente medida favorece la regularización de deudas y fortalece la recaudación municipal.

Que, leída la nota, en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, se constituyen en Comisión de Hacienda y Presupuesto, se elabora el despacho y sometido el mismo a votación, resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TUNUYAN**

ORDENA:

Art. 1º: Establézcase desde el 1 de enero de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, un Plan de Pago para los contribuyentes en mora por todo tipo de deuda, cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de diciembre de 2.025, el cual regirá por idénticos lineamientos, condiciones y alcances establecidos en la ordenanza N° 3316/25.

Art. 2º: Los contribuyentes que deseen acogerse al presente plan, podrán optar entre las siguientes modalidades, siempre y cuando sus deudas no posean apremios cargados. Si los apremios estuviesen cargados como deuda en la cuenta corriente, deberán abonarse en efectivo, junto a la primera cuota del plan de pago elegido por el contribuyente:

A. CONTADO: Por pago de contado de la deuda de ejercicios vencidos, incluido los aforos de construcción, se concederá un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los intereses moratorios.

B. PAGO DE AFOROS DE CONSTRUCCIÓN POR RELEVAMIENTO:

Se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el Art. 108 inciso 3º de la Ordenanza Tarifaria vigente.

C. PAGO DE OTRAS DEUDAS EXCEPTO AFOROS DE CONSTRUCCIÓN POR RELEVAMIENTO

C.1) PLAN DE PAGO HASTA 10 (DIEZ) CUOTAS: Por el pago de la deuda hasta en 10 (diez) cuotas mensuales consecutivas y en efectivo, el mismo no tendrá intereses por financiación.

C.2) PLAN DE PAGO HASTA 18 (DIECIOCHO) CUOTAS: Por el pago de la deuda hasta en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, consecutivas y en efectivo, tendrá un interés del 2.50 % (dos con cincuenta por ciento) sobre saldo adeudado, en concepto de financiación.

C.3) PLAN DE PAGO DE HASTA 24 (VEINTICUATRO CUOTAS): Por el pago de deuda hasta en 24 cuotas mensuales, consecutivas y en efectivo, tendrá un interés del 3.50 % (tres con cincuenta por ciento) sobre saldo adeudado, en concepto de financiación.

C.4) PLAN DE PAGO HASTA EN 36 (TREINTA Y SEIS CUOTAS): Por

el pago de la deuda hasta en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, consecutivas y en efectivo, tendrá un interés del 4.50 % (cuatro con cincuenta por ciento) sobre saldo adeudado, en concepto de financiación.

D. PLAN ESPECIAL DE PAGOS EXCLUSIVAMENTE PARA TASAS A LA PROPIEDAD RAÍZ, CONCEDIDO POR H.C.D.

PLAN ESPECIAL DE PAGO HASTA EN 60 (SESENTA CUOTAS): Los contribuyentes en mora en concepto de Tasas a la propiedad raíz, que se encuentren en una situación socio económica tal que les impida hacer frente al pago de su deuda según las opciones mencionadas anteriormente, podrán solicitar por escrito el otorgamiento de un PLAN ESPECIAL de hasta 60 (Sesenta cuotas) iguales, mensuales y consecutivas, el cual será concedido por el Honorable Concejo Deliberante, cuando el solicitante acredite la circunstancia denunciada, se aplicará un interés mensual del 0,5 % sobre saldo adeudado, en concepto de financiación. La recepción de solicitudes y la presentación de documentación para el plan especial, será hasta el 30 de Octubre de cada año, coincidiendo con la finalización del período de Sesiones Ordinarias; pasado este lapso serán consideradas para el año próximo.

D.1) Para ser beneficiario del plan del artículo 2, Inciso D, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Que las cuotas que surjan de la aplicación de los planes descriptos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, superen los 50 UTM o el (5%) de los ingresos del grupo familiar declarados por el contribuyente, el que sea mayor, y que éstos ingresos sean demostrables.

2. Ser el titular del inmueble cuyo padrón registra la deuda por la cual se solicita el presente plan, o certificado de titularidad emitido por entidad financiera otorgante del crédito.

3. Que el inmueble objeto del pedido, tenga carácter de bien único y sea destinado a casa habitación.

D.2 A los efectos de la presentación del pedido de este plan especial de pago, los contribuyentes deberán presentar la siguiente documentación como requisito indispensable para su tratamiento:

1. Certificado expedido por la Dirección de Registros Públicos de la Provincia donde conste que el inmueble objeto de la eximición, es el único bien del recurrente.

2. Constancia de ingresos de todas las personas mayores de edad que habiten en la vivienda.

En todos los casos deberá solicitarse a la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, un informe socio económico, a fin de evaluar el otorgamiento de este plan especial de pagos.

Art. 3º: El plan de pago quedará concretado al efectivizarse la primera cuota en efectivo en Tesorería de la Municipalidad. Las cuotas restantes serán iguales, mensuales, consecutivas y en efectivo; venciendo la segunda a los 30 (treinta) días de haberse formalizado el plan, y así sucesivamente hasta la finalización del mismo.

Art. 4º: La falta de pago de 2 (dos) cuotas seguidas, producirá la caducidad automática del plan, sin necesidad de requerimiento previo, quedando la Comuna facultada para iniciar o reactivar el proceso de apremio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Apremios N°1689/2004, según su estado. Producida la caducidad del plan, los pagos efectuados se imputarán al pago de los intereses en primer término, y una vez cancelados los mismos, al capital de la deuda más antigua.

Art. 5º: Queda prohibido otorgar Certificado de Libre Deuda Municipal si los planes de pago iniciados por el contribuyente no han sido cancelados al momento de solicitarlo. No se podrá dar de baja ni extender éste certificado a los comerciantes que no hayan cancelado sus deudas por Derechos de Comercio con el Municipio.

Art. 6º: Comuníquese lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán al Departamento de Rentas de la Municipalidad.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, y dese al Registro de Ordenanzas.

María Fernando Astudillo
Secretaria

Dr. Daniel A. Rueda
Presidente

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 186

MENDOZA, 13 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 6289-2026, caratulado: "INTENDENCIA – MESA DE ENTRADAS – AUTORIZACION – PEDIDO DE AUTORIZACION DE COBRO DE STAND PARA PUNTO FEDERAL" y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo propicia la instalación del "Punto Federal de promoción turística 2026" los días 5, 6 y 7 de marzo del corriente, frente al Escudo Provincial en la Plaza Independencia en el marco de la celebración de la Fiesta Nacional de la Vendimia.

Que el Punto Federal 2026 se proyecta como una acción estratégica destinada a fortalecer el posicionamiento de nuestra Ciudad de Mendoza como sede de eventos turísticos de alcance nacional e internacional, promoviendo el intercambio, integración y la colaboración entre destinos de distintas regiones del país y del exterior. La realización de este encuentro permitirá visibilizar la diversidad de la oferta turística, generando un espacio de encuentro entre organismos públicos, prestadores y público en general.

Que se prevé la participación de stands de destinos turísticos tanto nacionales, como internacionales, triplicando la cantidad de ciudades participantes en relación a ediciones anteriores. Cada stand tendrá un costo de participación de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) incluyendo el mobiliario que será provisto por el municipio (stand de un metro y una silla) y posibilidad de promoción del destino.

Que según lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 9003, obra en documentos N° 3 y 4, dictámenes legal y contable respectivamente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo a instalar el "Punto Federal de promoción turística 2026" los días 5, 6 y 7 de marzo del corriente, frente al Escudo Provincial en la Plaza Independencia invitando a participar de los stands que se colocarán a tal fin a destinos turísticos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2º - Fíjese el valor por el uso de cada stand en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), emitiéndose boleto de pago correspondiente. Previo al uso de cada stand deberá acreditarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO 3º - Por Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dese amplia difusión.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. YAMILA MELJIM
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DRA. ANDREA CHARRÉ

DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 291

Gral. San Martín (Mza.), 18 de Febrero 2026.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 9977/2025, originario de esta Comuna, mediante las cuales la Dirección de Recursos Municipales, solicita al Poder Ejecutivo modificar la fecha de vencimiento de las Tasas de Servicios a la Propiedad Raíz y Comercio e Industria, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07 la Dirección de Recursos Municipales determina: Que el plazo establecido conforme Decreto N° 040/2026 para el pago de las tasas de servicios a la propiedad raíz y comercio e industria se determinó para el 20/02/2026;

Que, en el marco de la campaña de despapelización impulsada por el Municipio, y con el objeto de acompañar y fomentar la adhesión de los contribuyentes a dicha iniciativa, resulta necesario extender el vencimiento mencionado. En tal sentido, se estima prudente y conveniente extender el plazo hasta el día 31/03/2025, a fin de incentivar la utilización de medios digitales y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- MODIFIQUESE parcialmente el Anexo I del Decreto N° 040/2026, respecto a la fecha del vencimiento anual de las tasas de servicios a la propiedad raíz y comercio e industrias, para el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis (31/03/2026).-

Art. 2º).- MANTENGASE la vigencia dispuesta por el Decreto 40/2026 para el resto de los vencimientos allí establecidos.-

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Cdor. Gustavo Pérez
Secretario de Hacienda

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 171

AÑO 2.026 TUNUYÁN, MZA. 13 DE FEBRERO.

VISTO la Ordenanza N° 3.355 de fecha 13 de febrero de 2.026, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 13-02-2.026, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 678/2026, y;

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N° 3316 se estableció un régimen de planes de pago cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2025.

QUE resulta conveniente poner nuevamente en vigencia un régimen de facilidades de pago para el ejercicio 2026, manteniendo idénticos lineamientos y condiciones generales establecidas en la Ordenanza N° 3316/25.

QUE la presente medida favorece la regularización de deudas y fortalece la recaudación municipal.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.355 de fecha 13 de febrero de 2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos. -

Prof. Emir Andraos
Intendente

Cdor. Jerónimo L. Alós
Secretario de Hacienda y Administración

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 172

AÑO 2.026 TUNUYÁN, MZA. 13 DE FEBRERO. -

VISTO la Ordenanza N° 3.354 de fecha 13 de febrero de 2.026, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 13-02-2.026, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 678/2026, y;

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 3.315/25 prorroga el régimen excepcional de deudas hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUE, por lo expuesto es necesario que el H.C.D. establezca normas que tengan en cuenta este tipo de

situaciones a efectos de agilizar los trámites de condonación que ingresen, como así también el pago o cancelación de las deudas.

QUE, en la presente se determinan los requisitos y condiciones que deberán acreditar los contribuyentes y entidades que pretendan acceder al beneficio de condonación.

QUE, además se establecen las pautas para evaluar los casos concretos, que se encuentran en una situación socioeconómica, que amerita la concesión del beneficio.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.354 de fecha 13 de febrero de 2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos. -

Cdor. Jerónimo L. Alós
Secretario de Hacienda y Administración

Prof. Emir Andraos
Intendente

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

AGRODATA 360 UNA VISIÓN COMPLETA DE TU CAMPO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/02/2026. 1.- Socios Nombre Marcos Adrian Montoya, Fecha de nacimiento 20/10/1979, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero Agrónomo, Calle Barrio Somontano MG C6 , Número de documento 27418897, CUIL 24-27418897-5 Nombre Julieta Dalmasso, Fecha de nacimiento 09/10/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniera Agrónoma, Calle Regalo Olgún Número 3451, Número de documento 30543046, CUIL 27-30543046-9. 2.- Denominación AGRODATA 360 UNA VISIÓN COMPLETA DE TU CAMPO SAS. 3.-Sede social San Martín 3800, MAYOR DRUMMOND. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marcos Adrian Montoya, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Julieta Dalmasso, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Julieta Dalmasso, Número de documento 30543046 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Marcos Adrian Montoya, Número de documento 27418897 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“TRADE KEY SAS” S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Público en fecha. 1.- CARLOS ALBERTO PEREIRA BRAVO, chileno, titular del Documento Nacional de Identidad para extranjero 96.383.585, C.U.I.T. 20-39679143-0, nacido el 08 de enero de 1981, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en Callejón Comunero, barrio Polígono, manzana 2, casa 3, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: cpereira@itati.tech; JUAN MANUEL RODRIGUEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 28.529.566, C.U.I.T. 20-28529566-2, nacido el 04 de marzo de 1981, quien manifiesta ser de estado civil casado, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Mariano Moreno 1780, San José, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica juanmanurodriguez0403@gmail.com; GUSTAVO ENRIQUE RODRIGUEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 20.991.160, C.U.I.T. 20-20991160-5, nacido el 12 de noviembre de 1969, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 56 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Marmol 1887, Godoy Cruz, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica tavoboster5@gmail.com; GUILLERMO ANDRÉS LANA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 29.222.587, C.U.I.T. 20-29222587-, nacido el 09 de febrero de 1982, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Martín Fierro 1026, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica guillelana@gmail.com.2.-Denominación: “TRADE KEY SAS” y tiene su domicilio legal y fiscal en calle Martin Fierro 1026, Las Heras, Mendoza 3.- Domicilio Sede Social en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes

actividades: INDUSTRIAL: Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, tendido de redes, luminarias, medidores, mampostería, herrajes, morsetería, productos y artículos de ferretería y bulonería, tableros, partes, piezas de repuestos, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de construcción, bazar y ferretería, en cualquiera de sus formas.-SERVICIOS: Prestación de servicios profesionales y técnicos a personas, empresas, organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, en las actividades de construcción, bazar y ferretería, en todas sus etapas y formas, incluyendo acceso a servicios, elaboración de proyectos, inspección técnica, mantenimiento, asesorías y consultorías .-LICITACIONES: en las actividades relacionadas con el objeto social precedente.- IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: de todo tipo de materiales, máquinas, productos y/o insumos que se relacionan con el objeto de la sociedad.-COMERCIAL: la compra, venta, importación, exportación, permuta, y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con las actividades de construcción, bazar y ferretería.-REPRESENTACION: Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agentes de compra y agentes de contratación de obras y servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresas de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado.-OPERADOR LOGISTICO: Prestar servicios relacionados con la recepción de materiales, verificación, ingresos, accionamiento de control de calidad, registro computacional, movimiento, almacenaje, custodia, planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte, transporte de materiales, y todos los demás servicios complementarios para necesarios, que se vinculen con el presente objeto social,. TRANSPORTE: Transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de cargas, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, propios y de terceros, que se vinculen con el objeto social.- MAQUINAS Y EQUIPOS: Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales, con o sin operador, vinculados al objeto social.- 5.- plazo de duración de 99 años. 6.- El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guillermo Andrés Lana, con Documento Nacional de Identidad N°29.222.587 y con domicilio especial en sede social; administrador suplente: GUSTAVO ENRIQUE RODRIGUEZ, con Documento Nacional de Identidad N°20.991.160 y domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Con fecha de cierre del ejercicio el 31 de mayo de cada año.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“FLUJOMAX SAS” CONSTITUCIÓN: Instrumento Público en fecha. 1.- ALDO JAVIER REGAZZONI, nacido el 26 de Septiembre de 1992, de estado civil soltero, argentino, profesión comerciante, con domicilio en calle MONTEAGUDO 2260, Coquimbito, Maipú, Mendoza y domicilio electrónico aldoregazzoni@flujomax.com,titular del documento nacional de identidad N° 36.963.472, Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- N° 20-36963472.-2.-Denominación: “FLUJOMAX SAS” y tiene su domicilio legal y fiscal en calle MONTEAGUDO N° 2260, del distrito Coquimbito, del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza. 3.- Domicilio Sede Social en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) fabricación, instalación y mantenimiento de sistemas contra incendios; (b) trabajos metalúrgicos civiles; (c) instalación eléctrica civil. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con

título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 5.- plazo de duración de 99 años. 6.- El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: ALDO JAVIER REGAZZONI, titular del documento nacional de identidad N°36.963.472 y con domicilio especial en sede social; administrador suplente: MAIRA LEONOR JACOME, titular del documento nacional de identidad N°38.474.773 y con domicilio especial en la sede social de la sociedad; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Con fecha de cierre del ejercicio el 31 de mayo de cada año.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

PARADOR REFINERÍA SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo Privado de fecha 26/01/2026. 1.- RUTA PANAMERICANA SAS, sede social en San Martín 1320, Las Heras, Mendoza, CUIT N° 30-71743670-5, constituida por instrumento privado de fecha 30/11/2021 e Inscripción en el Registro Público de fecha 09/12/2021 en el Legajo N° 33.859, de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; y COMERCIAL MANITTA HNOS SRL, sede social San Martín 489, Luján de Cuyo, Mendoza, constituida mediante contrato social de fecha 20/02/1975 y modificatorias debidamente inscriptas, e inscripción bajo el N° 67, Fs. 1 y bajo el N° 4413, Fs. 113, Legajo 67 T° 13 "A" en los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas y Comerciantes con fecha 28/05/1975 y en el Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 18.363, de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. 2.- "PARADOR REFINERÍA SAS". 3.- Sede social: San Martín 489, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$25.000.000,00, representado por 25.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Sebastián Manitta DNI 24.670.305 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrés Cruz DNI 8.155.831, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TRAYSER VOLT S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/02/2026. 1.- Socios Nombre Mariela Alejandra Bracamonte, Fecha de nacimiento 21/09/1974, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Paso de Los Andes Número 1874, Número de documento 24067126, CUIL 27-24067126-9 Nombre Daniel Alberto Rozas, Fecha de nacimiento 08/04/1970, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle rioja Número 2532, Número de documento 21376108, CUIL 20-21376108-1 Nombre Enzo Daniel Rozas, Fecha de nacimiento 24/03/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Paso de los andes Número 1874, Número de documento 41029781, CUIL 20-41029781-8 Nombre Leonel Alberto Rozas, Fecha de nacimiento 07/07/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Paso de los andes Número 1874, Número de documento 41991673, CUIL 20-41991673-1 Nombre Brian Fernando Gabriel Romero, Fecha de nacimiento 10/12/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle José ingenieros Número 1260, Número de documento 41272198, CUIL 20-41272198-6. 2.- Denominación TRAYSER VOLT SAS. 3.-Sede social PASO DE LOS ANDES 1874 Barrio VILLA HIPODROMO, VILLA HIPODROMO. Cod. Postal 5547. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho coma cincuenta y dos (\$ 698.218,52), representado por seiscientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho coma cincuenta y dos (698.218,52) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mariela Alejandra Bracamonte, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Daniel Alberto Rozas, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Enzo Daniel Rozas, suscribe la cantidad de cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Leonel Alberto Rozas, suscribe la cantidad de cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio e). Brian Fernando Gabriel Romero, suscribe la cantidad de dieciocho mil doscientos dieciocho coma cincuenta y dos (18.218,52) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un noventa y nueve coma 100 por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ailén Mara Rozas, Número de documento 46868691 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Leonel Alberto Rozas, Número de documento 41991673 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AYLLUKA S.A.S. Se comunica que por Contrato Social de fecha 19/02/2026 se constituyó "AYLLUKA S.A.S.", y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber: 1) Socios: MATEU, ANDRES OSCAR, D.N.I. N° 12.281.196, CUIT 20-12281196-5, argentino, nacido el 01 de Diciembre de 1958, comerciante, de estado civil viudo, con domicilio en calle Benjamín Argumedo 4448,

La Primavera, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y el Señor MATEU, MIGUEL ALBERTO, D.N.I. N° 12.281.132, CUIT 20-12281132-9, argentino, nacido el 02 de Noviembre de 1956, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Benjamín Argumedo 4448, La Primavera, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Contrato: 19/02/2026. 3) Denominación: AYLLUKA S.A.S. 4) Domicilio social, legal y fiscal: Benjamín Argumedo 4448, La Primavera, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: A) AGROPECUARIAS, B) FORESTALES, C) INDUSTRIALES, D) COMERCIALES, E) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, F) INMOBILIARIAS, G) LICITACIONES, H) MANDATOS Y FIDEICOMISOS, I) FINANCIERAS. 7) Capital Social: Pesos Tres millones (\$3.000.000,00.-), representado por 3000 acciones de pesos mil (1.000) cada una de valor nominal. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente manera: (a) MATEU, ANDRES OSCAR suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) MATEU, MIGUEL ALBERTO suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial emitida por Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de administración: Administrador Titular: MATEU, ANDRES OSCAR; Administrador Suplente: MATEU, MIGUEL ALBERTO. Duración: Indeterminado. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre de ejercicio económico: 30 de Noviembre de cada año

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

WISSEN CLUB ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: Socios: ALBERTO JOSE CUIDET, argentino, DNI 17.109.924, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 18 de diciembre de 1.964 y SILVIA GRACIELA MICHELETTI, argentina, DNI 20.117.101, profesión comerciante, estado civil casada, nacida el 3 de enero de 1.968, domiciliados en calle Dr. José Luis Minoprio 1735, Ciudad, Mendoza.- Fecha de acto constitutivo: 05/06/2025 Denominación: WISSEN CLUB ARGENTINA S.A.S. Domicilio: Se ha fijado en calle Dr. José Luis Minoprio 1735, Ciudad, Mendoza.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS VINCULADOS CON LA ODONTOLOGÍA DIGITAL. Capacitaciones relacionadas con esta actividad. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieren de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: Será de 99 años a partir de la Constitución.- Monto del capital social: pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 644.400) representado por seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas (644.400) acciones de Pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una.- Las acciones serán ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción.-Órgano de

administración: Administrador titular: Alberto José CUIDET y como Administrador suplente a la señora Silvia Graciela MICHELETTI, designados por el plazo de veinticuatro (24) meses desde la fecha del estatuto.- Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura.-Organización de la representación legal: A cargo del Administrador titular.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“FIGK BULNES DESARROLLOS S.A.” Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: señor FLAVIO AUGUSTO KRISTICH –Documento Nacional de Identidad número 23.840.655, CUIT: 20-23840655-3, argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1974, soltero, de profesión empresario, señor IVÁN KRISTICH –Documento Nacional de Identidad número 21.877.225, CUIT: 20-21877225-1, argentino, nacido el 26 de Octubre de 1.970, casado en primeras nupcias, de profesión empresario, y, señor GABRIEL ANÍBAL KRISTICH -Documento Nacional de Identidad número 22.903.291, CUIT: 20-22903291-8, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1972, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con convención matrimonial celebrada el 14 de febrero de 2018 por escritura número 13 otorgada ante el escribano Paulo Ariel Crecitelli, Titular del Registro Notarial 844 de Capital, por la cual se optó por el régimen de separación de bienes, según surge de la partida de matrimonio inscripta en el Libro Registro N° 10.003, Acta 14, fs. 15 de fecha 17 de febrero de 2018 de la oficina Dolores Paz Guevara de Lemos, de profesión empresario, todos domiciliados en calle Espejo 569, Ciudad, Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11 de febrero de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: FIGK BULNES DESARROLLOS S.A.- 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Espejo 569, Ciudad, Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FIDUCIARIA, MANDATARIA. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes .7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: Gabriel Aníbal Kristich. Director Suplente: Flavio Augusto Kristich. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OVAJULI AGRO COMPANY S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/02/2026. 1.- Socios Nombre Osvaldo Matias Lujan Calvo, Fecha de nacimiento 15/07/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle CASNATI Número 410, Número de documento 42793710, CUIL 20-42793710-1 Nombre Nestor Fabian Lujan, Fecha de nacimiento 20/07/1968, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle CASNATI Número 410, Número de documento 20452356, CUIL 20-20452356-9. 2.- Denominación OVAJULI AGRO COMPANY SAS. 3.-Sede social CASNATI 410, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y

de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Osvaldo Matias Lujan Calvo, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Nestor Fabian Lujan, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Osvaldo Matias Lujan Calvo, Número de documento 42793710 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Nestor Fabian Lujan, Número de documento 20452356 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EVOLUZIONE COSMETICI E FRAGRANCE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/02/2026. 1.- Socios Nombre Martin Augusto Titiro, Fecha de nacimiento 25/08/1974, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle DE LAS GARANTIAS Número 1095, Número de documento 23804961, CUIL 20-23804961-0. 2.- Denominación EVOLUZIONE COSMETICI E FRAGRANCE SAS. 3.-Sede social DORREGO 1853, GUAYMALLEN. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$ 682.000), representado por seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martin Augusto Titiro, suscribe la cantidad de seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Martin Augusto Titiro, Número de documento 23804961 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jean Carlos Percivalle, Número de documento 39917109 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LLE AGRORIEGO MENDOZA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 21/02/2026. 1.- Socios Nombre Luis Ramon Elaskar, Fecha de nacimiento 09/02/1967, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ing Agronomo, Calle Av Colón 474 , Piso pb, Dpto Nro 4, Número de documento 18012970, CUIL 20-18012970-8 Nombre Emilio José Lerena, Fecha de nacimiento 12/02/1968, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ing Agronomo, Calle Alzaga Número 4135, Dpto Nro 19, Número de documento 20112094, CUIL 20-20112094-3. 2.- Denominación LLE AGRORIEGO MENDOZA SAS. 3.-Sede social AV COLON 474 piso PB oficina 4, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo

de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Luis Ramon Elaskar, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Emilio José Lerena, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Emilio José Lerena, Número de documento 20112094 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Luis Ramon Elaskar, Número de documento 18012970 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SANDWICH A LAS BRASAS SAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 21/02/2026. 1.- Socios Nombre Nicolas Leandro Tornello Martinez, Fecha de nacimiento 08/05/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Tomas Gido Número 2079, Número de documento 33319095, CUIL 20-33319095-9 Nombre Valeria Ayelén Barbosa, Fecha de nacimiento 25/05/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle calle lavelle Número 10330, Número de documento 36814948, CUIL 27-36814948-4. 2.- Denominación SANDWICH A LAS BRASAS SAS SAS. 3.-Sede social TOMAS GUIDO 2079, EL PLUMERILLO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Nicolas Leandro Tornello Martinez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Valeria Ayelén Barbosa, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Nicolas Leandro Tornello Martinez, Número de documento 33319095 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Valeria Ayelén Barbosa, Número de documento 36814948 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
23/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB BOCA JUNIORS El consejo directivo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día cinco, (09) de marzo del 2026, a las 18:30 hs., en primera convocatoria y a las 19:00 hs. para la segunda, a desarrollarse en forma presencial, en calle Génova 3802 del distrito – El Bermejo - Dpto. Guaymallén – Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos socios para que, en forma conjunta con Presidente y Secretaria, firmen el acta de la asamblea. 2º Lectura del acta de asamblea anterior. 3º Tratamiento de “Memorias”, “Balances”, “Cuentas de gastos”, “Informes de Revisores de Cuentas y de Auditoría, y demás documentación contable, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2025. 4º Consideración de la gestión de Comisión Directiva en ejercicio finalizado el 31-12-2025. A dichos efectos por Secretaría deberá confeccionarse el padrón de socios, el que deberá ponerse a disposición de los mismos, al igual que copias de toda la documentación a tratar en Asamblea, y efectuar, en tiempo y forma, los demás trámites y publicaciones preceptuados por el Estatuto social vigente.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LITOGRAFÍA CUYO S.A.C.I.F .Convocar a asamblea extraordinaria de accionistas de Litografía Cuyo S.A.C.I.F. e I. para el día 16 de marzo próximo, a las 16:00 (dieciséis) horas, en primera convocatoria, en el domicilio de la sede social, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: I.Ratificación de las decisiones tomadas en el acta de asamblea n°59 de fecha 14 de marzo de 2025, que a saber, las mismas fueron sobre: 1-Capitalización de la cuenta ajuste del capital y nuevo aumento de capital, 2-Absorción de quebrantos y 3-Eliminación de acciones en circulación y emisión de nuevos títulos; II. Reforma del estatuto social; III. Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025; IV. Distribución de resultados – remuneración de los directores - tareas técnico - administrativas desarrolladas; V. Consideración de lo actuado por el directorio; VI. Suscripción del acta de asamblea por los accionistas designados al efecto.

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31/03/2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y para las 10:00 hs. en segunda convocatoria; a celebrarse en las oficinas de la sociedad de calle Cubillos 2100 (Polo TIC) lote 5, Godoy Cruz, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente. 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31 de octubre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/10/2025. Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf. Se informa a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día domingo 22 de marzo de 2026 a las 10:00 horas

en Salón Mamobrujo ubicado en calle Olegario V. Andrade 244 Las Heras Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Punto 1) Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el Acta con Presidente y Secretario; Punto 2) Estado actual de deudas impositivas. Modalidad de pago; Punto 3) Situación de socios dados de baja. Mecanismo de devolución; Punto 4) Página web. Promoción e incorporación de nuevos socios; Punto 5) Ejecución total de Obras de Urbanización, deudas, plazos de término y modalidad de pago. Secretario: Miguel Orlando Encina. Presidente: Mario Héctor Fernández.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

COFEDIS CONSEJO PROVINCIAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD El Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Salud y Deportes. CONSEJO PROVINCIAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD. Realiza una Convocatoria Pública a Organizaciones no gubernamentales, ONGs (sin fines de lucro) de Mendoza de y para Personas con Discapacidad a fin de que integren el Consejo Federal de Discapacidad según Ley 24.657. Ministerio de Salud, Secretaria Nacional de Discapacidad Decreto 942/2025.. La elección se llevará a cabo el día 11 de marzo del corriente año de 09:00 Hs. a 12:30 Hs. en el Gimnasio Municipal N°1 ECOS (Espacio de Convergencia Social de la Municipalidad de Mendoza) calle Paso de los Andes 385 esquina Sobremonte ciudad de Mendoza, en la cual deberán elegir un representante titular y un suplente entre las ONGs concurrentes. Quienes deseen participar pueden anotarse y presentar la documentación detallada posteriormente en el correo consejodediscapacidad@mendoza.gov.ar. El representante titular electo iniciará sus funciones en la Asamblea del Consejo Federal de Discapacidad COFEDIS que corresponda luego de su elección dentro del corriente año. **ELECCIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:** Requisitos: La organización no gubernamental, constituida en la República Argentina, que trabaje en la temática de la discapacidad y que aspire a integrar el Consejo Federal de Discapacidad, deberá: 1) Hallarse inscripta en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección; 2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de él o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo. 3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años. 4) Acompañar la nómina de las autoridades vigentes al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de Declaración Jurada. Cualquier consulta al teléfono 4299474 de Lunes a Viernes de 7:00 Hs. a 14:00 Hs. S/Cargo 01/03/24 (1 Pub.).

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CUADRO NACIONAL La COMISIÓN DIRECTIVA en cumplimiento de las disposiciones vigentes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 13 de marzo de 2026, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en el local sito en Rivadavia s/n Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/11/2024 y 30/11/2025. Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DIVINA MISERICORDIA, Legajo 7880, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 26 de MARZO de 2026, a las 15:00 hs en primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, sito en B° Patrón Santiago calle Virgen del Milagro y Pedro del Castillo, Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Cubrir caragos vacantes en la Comisión Directiva.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CUADRO BENEGAS La COMISIÓN DIRECTIVA en cumplimiento de las disposiciones vigentes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 12 de marzo de 2026, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en el local sito en Ruta 144 km 642 Cuadro Benegas, San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/11/2024 y 30/11/2025. Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO OBRA HOGAR MARIA DE NAZARETH COMISIÓN DIRECTIVA convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 2026 a las 10 hs.en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria; a realizarse en la Sede de Rioja 100, La Colonia, Junin, Mendoza. La convocatoria se realizará a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° punto: designacion de dos socios para la firma del acta con las autoridades pertinentes. 2° punto poner a consideracion de los socios la aprobacion del Balance General, Memorias e Informe de la Comision Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado 30/062024 al 30/06/2025. 3° punto: eleccion de la Comision Directiva y Comision Revisora de Cuentas por renovacion de ambas comisiones electas el 17 de septiembre de 2023. 4° punto: Fijar el monto minimo de la cuota social. A la Asamblea podrán asistir socios que se encuentren en condiciones estatutarias y que conforman el padron que se exhibe por secretaria para la convocatoria.

S/Cargo
20-23/02/2026 (2 Pub.)

TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. De conformidad con el artículo 235 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social el día 9 de marzo de 2026 a las 20 horas, para considerar, deliberar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Aumento de la cuenta capital, conforme lo establecido en el artículo 235 inc. 1) LGS; II- Proposición de medidas urgentes vinculadas a recortes de gastos fijos y asignaciones que impactan en el Estado de Resultados del Balance General de la sociedad. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia

a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

LA VENDIMIA S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Avenida Moreno N° 1498, San Rafael, Mendoza, el día 7 DE MARZO DE 2025, a las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2) Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025 4) Destino del resultado del ejercicio, retribución Directorio y consideración excedente honorarios Directorio (Art.261 ley 19.550). 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Fijación del número de directores y renovación Directorio. Se comunica que, no habiendo Quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará media hora, según se establece en Estatuto, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. El Directorio

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

DEL ESTE SA. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 09 de marzo de 2026, a las 10 horas, en sede social de calle Almirante Brown 355, General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2025. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 5°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

INMOBILIARIA LAS LANZAS S.A. Por reunión de directorio del 11/02/2026 se resolvió aprobar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de marzo de 2026, las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle 9 de Julio 1067, piso 8 of. 16 de Capital, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designar dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de aprobación fuera del plazo legal de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes a los ejercicios cerrados del Nro. 1 al 19 inclusive cerrados al 31/12/2005 al 31/12/2024 y el destino de sus resultados.- 3) Consideración de la fijación del número y elección del Directorio. 4) Consideración sobre el cambio de sede social. 5) Autorizaciones.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. Expte. EX-2025-05359495--GDEMZA-DGIRR, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Perforará a 45 m de profundidad en 6" de diámetro para Uso Público, en su propiedad ubicada en Av. El Libertador y Cabildo (Plaza Kennedy), Ciudad, San Rafael, Mendoza. NC:. 170118004500000100009. Así También tramita la ampliación de la superficie de permiso y concesión para las propiedades de Municipalidad de San Rafael NC:17-01-170013-000001-1; NC:17-01-170013-000001-6 y para la propiedad de la Unión Vecinal Barrio San Rafael NC:17-01-18-0010-000001-9 Siendo su destino el riego Uso Público. Para

toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

S/Cargo

23-24/02/2026 (2 Pub.)

EX-2024-07761335- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- "CATEO LAGUNA"- THINK SOLUTION SRL-MALARGUE". A orden 02: SEBASTIAN PEREZ ESCOBAR, Documento Nacional de Identidad 24.229.441, en nombre y representación de THINK SOLUTION SRL, CUIT 30-71690804-2, con domicilio legal en Calle La Pampa 1391, piso 2, C.A.B.A y domicilio electrónico en andresajamalsas@gmail.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargue. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciséis de octubre de 2024, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos. A orden 18: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 60. Dto. Minero: 5. Departamento: Malargue. Temporada trabajo: NOVIEMBRE A MARZO Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 2758 has. 8563,01 m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: x=6009919.38, y=2376717.54; Punto 2: x=6009920.00, y=2375195.13; Punto 3: x=6009933.79, y=2374952.97; Punto 4: x=6009892.64, y=2374873.77; Punto 5: x=6009875.53, y=2374801.13; Punto 6: x=6009868.40, y=2374722.11; Punto 7: x=6009851.99, y=2374647.07; Punto 8: x=6009821.34, y=2374579.72, Punto 9: x=6009784.37, y=2374472.18; Punto 10: x=6009778.93, y=2374385.22; Punto 11: x=6009807.01, y=2374287.53; Punto 12: x=6009844.76, y=2374188.49; Punto 13: x=6009899.11, y=2374077.57; Punto 14: x=6009952.26, y=2373860.17; Punto 15: x=6009959.06, y=2373589.98; Punto 16: x=6009936.14, y=2373521.40; Punto 17: x=6009865.32, y=2373414.13; Punto 18: x=6009707.68, y=2373242.42; Punto 19: x=6009614.06, y=2373165.75; Punto 20: x=6009536.20, y=2373097.68; Punto 21: x=6009480.97, y=2373041.31; Punto 22: x=6009449.34, y=2372998.39; Punto 23: x=6009398.02, y=2372970.52; Punto 24: x=6009350.89, y=2372966.69; Punto 25: x=6009247.23, y=2372918.82; Punto 26: x=6009213.73, y=2372906.02; Punto 27: x=6009137.12, y=2372891.03; Punto 28: x=6009058.08, y=2372874.11; Punto 29: X=6008947.34, y=2372846.26; Punto 30: x=6008853.31, y=2372818.66; Punto 31: x=6008809.68, y=2372812.18; Punto 32: x=6008752.61, y=2372796.32; Punto 33: x=6008645.70, y=2372763.49; Punto 34: x=6008554.09, y=2372726.16; Punto 35: x=6008515.16, y=2372715.30; Punto 36: x=6008418.34, y=2372675.89; Punto 37: x=6008354.92, y=2372653.26; Punto 38: x=6008265.16, y=2372648.47; Punto 39: x=6008136.77, y=2372646.45; Punto 40: x=6008088.12, y=2372640.81; Punto 41: x=6008001.52, y=2372601.73; Punto 42: x=6007881.05, y=2372564.09; Punto 43: x=6007614.56, y=2372477.74; Punto 44: x=6007576.26, y=2372478.30; Punto 45: x=6007556.62, y=2372459.37; Punto 46: x=6007507.75, y=2372435.33; Punto 47: x=6007484.12, y=2372421.04; Punto 48: x=6007380.70, y=2372407.14; Punto 49: x=6007321.66, y=2372410.24; Punto 50: x=6007170.34, y=2372474.16; Punto 51: x=6007105.45, y=2372473.36; Punto 52: x=6007059.31, y=2372455.33; Punto 53: x=6007002.57, y=2372423.95; Punto 54: x=6006717.40, y=2372392.55; Punto 55: x=6006591.70, y=2372433.30; Punto 56: x=6006497.11, y=2372449.04; Punto 57: x=6006348.36, y=2372428.27; Punto 58: x=6006258.40, y=2372393.08; Punto 59: x=6006219.82, y=2372365.64; Punto 60: x=6006067.95, y=2372352.95; Punto 61: x=6005950.85, y=2372380.21; Punto 62: x=6005891.04, y=2372367.48; Punto 63: x=6005733.00, y=2372302.15; Punto 64: x=6005673.94, y=2372180.82; Punto 65: x=6005621.28, y=2371946.42; Punto 66: x=6005542.49, y=2371867.65; Punto 67: x=6005413.31, y=2371809.90; Punto 68: x=6005293.10, y=2371804.31; Punto 69: x=6005254.50, y=2371795.07; Punto 70: x=6005177.81, y=2371762.66; Punto 71: x=6005101.50, y=2371714.30; Punto 72: x=6004918.91, y=2371733.00; Punto 73: x=6004770.92, y=2371731.43; Punto 74: x=6004710.76, y=2371760.64; Punto 75: x=6004666.30, y=2371819.58; Punto 76: x=6004586.71, y=2371988.57; Punto 77: x=6004505.75, y=2372086.97; Punto 78: x=6004417.27, y=2372164.60; Punto 79: x=6004381.26, y=2372238.63; Punto 80: x=6004372.68, y=2372291.89; Punto 81: x=6004336.35, y=2372377.47; Punto 82: x=6004293.32, y=2372459.49; Punto 83: x=6004221.13, y=2372555.68; Punto 84: x=6004137.74, y=2372641.24; Punto 85: x=6004043.00, y=2372677.56; Punto 86: x=6003711.87, y=2372696.95; Punto 87: x=6003632.95, y=2372699.03; Punto 88: x=6003551.73, y=2372688.99; Punto 89: x=6003500.81, y=2372679.97; Punto 90: x=6002840.25, y=2373767.32; Punto 91: x=6002695.15, y=2373880.78; Punto 92: x=6002529.60, y=2374131.25; Punto 93: x=6002464.86, y=2374282.77; Punto 94: x=6002389.17, y=2374292.38; Punto 95: x=6002332.51, y=2374310.16; Punto 96: x=6002305.78, y=2374305.57; Punto 97: x=6002268.98, y=2374285.72; Punto 98: x=6002249.69, y=2374266.52; Punto 99: x=6002239.51, y=2374227.79; Punto

100: x=6002218.63, y=2374204.37; Punto 101: x=6002178.38, y=2374190.92; Punto 102: x=6002119.88, y=2374176.93; Punto 103: x=6001985.41, y=2374218.02; Punto 104: x=6001937.90, y=2374212.23; Punto 105: x=6001895.41, y=2374201.64; Punto 106: x=6001845.37, y=2374203.97; Punto 107: x=6001817.90, y=2374196.10; Punto 108: x=6001750.13, y=2374158.96; Punto 109: x=6001683.68, y=2374154.80; Punto 110: x=6001640.50, y=2374212.33; Punto 111: x=6001581.56, y=2374232.39; Punto 112: x=6001537.17, y=2374269.13; Punto 113: x=6001415.53, y=2374238.62; Punto 114: x=6001394.20, y=2374226.54; Punto 115: x=6001369.82, y=2374246.55; Punto 116: x=6001081.55, y=2374267.32; Punto 117: x=6001026.73, y=2374312.16; Punto 118: x=6000987.36, y=2374328.79; Punto 119: x=6000920.30, y=2374346.99; Punto 120: x=6000847.44, y=2374439.69; Punto 121: x=6000762.31, y=2374484.37; Punto 122: x=6000715.63, y=2374541.06; Punto 123: x=6000662.76, y=2374584.87; Punto 124: x=6000520.16, y=2374680.25; Punto 125: x=6000421.96, y=2374689.23; Punto 126: x=6000251.08, y=2374712.10; Punto 127: x=6000196.23, y=2374702.89; Punto 128: x=6000068.79, y=2374667.60; Punto 129: x=5999845.76, y=2374586.96; Punto 130: x=5999765.52, y=2374569.41; Punto 131: x=5999659.30, y=2374549.03; Punto 132: x=5999566.89, y=2374527.05; Punto 133: x=5999228.64, y=2374517.54; Punto 134: x=5999065.53, y=2374657.73; Punto 135: x=5997825.57, y=2374719.30; Punto 136: x=5996962.04, y=2374797.23; Punto 137: x=5996599.69, y=2374804.24; Punto 138: x=5996151.37, y=2374887.39; Punto 139: x=5995845.26, y=2374866.79; Punto 140: x=5995400.69, y=2374570.79; Punto 141: x=5994799.59, y=2374548.77; Punto 142: x=5994501.31, y=2374664.96; Punto 143: x=5994029.26, y=2374722.32; Punto 144: x=5993837.72, y=2374907.86; Punto 145: x=5993502.31, y=2375144.99; Punto 146: x=5992900.25, y=2375476.12; Punto 147: x=5992793.44, y=2375657.62; Punto 148: x=5992599.88, y=2375690.48; Punto 149: x=5992240.61, y=2375698.41; Punto 150: x=5992229.14, y=2375824.59; Punto 151: x=5992065.42, y=2375927.91; Punto 152: x=5991965.24, y=2376018.73; Punto 153: x=5991733.65, y=2376064.96; Punto 154: x=5991619.96, y=2376078.83; Punto 155: x=5991361.61, y=2376070.85; Punto 156: x=5991203.86, y=2376242.94; Punto 157: x=5991072.14, y=2376399.97; Punto 158: x=5991088.00, y=2376590.81; Punto 159: x=5991013.86, y=2376753.70; Punto 160: x=5990924.70, y=2376855.60; Punto 161: x=5990882.83, y=2376725.29; Punto 162: x=5990825.15, y=2376707.70; Punto 163: x=5990755.73, y=2376752.66; Punto 164: x=5990621.88, y=2376702.49; Punto 165: x=5990466.74, y=2376676.87; Punto 166: x=5990468.00, y=2376966.99; Punto 167: x=5990483.97, y=2379752.72; Punto 168: x=5991829.38, y=2379088.53; Punto 169: x=5991829.38, y=2376307.93; Punto 170: x=5991829.38, y=2376299.78; Punto 171: x=5995385.20, y=2376299.28; Punto 172: x=5995382.99, y=2375851.69; Punto 173: x=5996187.26, y=2375418.42; Punto 174: x=5999773.51, y=2375422.72; Punto 175: x=6001008.22, y=2375049.58; Punto 176: x=6003435.52, y=2374316.04; Punto 177: x=6004604.63, y=2372872.97. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 - FAJA 2: Punto 1: x=6009715.22, y=2376628.73; Punto 2: x=6009715.84, y=2375106.33; Punto 3: x=6009729.63, y=2374864.17; Punto 4: x=6009688.48, y=2374784.97; Punto 5: x=6009671.37, y=2374712.33; Punto 6: x=6009664.24, y=2374633.31; Punto 7: x=6009647.83, y=2374558.27; Punto 8: x=6009617.18, y=2374490.92; Punto 9: x=6009580.21, y=2374383.38; Punto 10: x=6009574.77, y=2374296.42; Punto 11: x=6009602.85, y=2374198.73; Punto 12: x=6009640.60, y=2374099.69; Punto 13: x=6009694.95, y=2373988.77; Punto 14: x=6009748.10, y=2373771.37; Punto 15: x=6009754.90, y=2373501.19; Punto 16: x=6009731.98, y=2373432.60; Punto 17: x=6009661.16, y=2373325.33; Punto 18: x=6009503.52, y=2373153.63; Punto 19: x=6009409.90, y=2373076.96; Punto 20: x=6009332.04, y=2373008.88; Punto 21: x=6009276.81, y=2372952.52; Punto 22: x=6009245.18, y=2372909.60; Punto 23: x=6009193.86, y=2372881.73; Punto 24: x=6009146.73, y=2372877.89; Punto 25: x=6009043.07, y=2372830.03; Punto 26: x=6009009.57, y=2372817.23; Punto 27: x=6008932.96, y=2372802.24; Punto 28: x=6008853.92, y=2372785.32; Punto 29: x=6008743.19, y=2372757.46; Punto 30: x=6008649.16, y=2372729.87; Punto 31: x=6008605.52, y=2372723.39; Punto 32: x=6008548.46, y=2372707.53; Punto 33: x=6008441.54, y=2372674.70; Punto 34: x=6008349.94, y=2372637.37; Punto 35: x=6008311.01, y=2372626.51; Punto 36: x=6008214.19, y=2372587.10; Punto 37: x=6008150.77, y=2372564.46; Punto 38: x=6008061.00, y=2372559.68; Punto 39: x=6007932.62, y=2372557.66; Punto 40: x=6007883.97, y=2372552.02; Punto 41: x=6007797.37, y=2372512.94; Punto 42: x=6007676.89, y=2372475.30; Punto 43: x=6007410.41, y=2372388.95; Punto 44: x=6007372.11, y=2372389.51; Punto 45: x=6007352.47, y=2372370.58; Punto 46: x=6007303.60, y=2372346.54; Punto 47: x=6007279.96, y=2372332.25; Punto 48: x=6007176.55, y=2372318.35; Punto 49: x=6007117.51, y=2372321.45; Punto 50: x=6006966.19, y=2372385.37; Punto

51: x=6006901.30, y=2372384.57; Punto 52: x=6006855.16, y=2372366.54; Punto 53: x=6006798.42, y=2372335.15; Punto 54: x=6006513.25, y=2372303.76; Punto 55: x=6006387.55, y=2372344.51; Punto 56: x=6006292.96, y=2372360.25; Punto 57: x=6006144.21, y=2372339.48; Punto 58: x=6006054.25, y=2372304.29; Punto 59: x=6006015.67, y=2372276.85; Punto 60: x=6005863.81, y=2372264.16; Punto 61: x=6005746.70, y=2372291.4; Punto 62: x=6005686.89, y=2372278.69; Punto 63: x=6005528.85, y=2372213.35; Punto 64: x=6005469.80, y=2372092.02; Punto 65: x=6005417.13, y=2371857.63; Punto 66: x=6005338.34, y=2371778.86; Punto 67: x=6005209.16, y=2371721.11; Punto 68: x=6005088.96, y=2371715.52; Punto 69: x=6005050.36, y=2371706.28; Punto 70: x=6004973.67, y=2371673.87; Punto 71: x=6004897.35, y=2371625.51; Punto 72: x=6004714.77, y=2371644.21; Punto 73: x=6004566.77, y=2371642.64; Punto 74: x=6004506.62, y=2371671.85; Punto 75: x=6004462.15, y=2371730.79; Punto 76: x=6004382.56, y=2371899.78; Punto 77: x=6004301.60, y=2371998.18; Punto 78: x=6004213.12, y=2372075.81; Punto 79: x=6004177.12, y=2372149.84; Punto 80: x=6004168.54, y=2372203.09; Punto 81: x=6004132.21, y=2372288.67; Punto 82: x=6004089.18, y=2372370.70; Punto 83: x=6004016.99, y=2372466.89; Punto 84: x=6003933.59, y=2372552.45; Punto 85: x=6003838.86, y=2372588.77; Punto 86: x=6003507.73, y=2372608.16; Punto 87: x=6003428.81, y=2372610.23; Punto 88: x=6003347.59, y=2372600.20; Punto 89: x=6003296.67, y=2372591.17; Punto 90: x=6002636.11, y=2373678.52; Punto 91: x=6002491.01, y=2373791.99; Punto 92: x=6002325.46, y=2374042.45; Punto 93: x=6002260.73, y=2374193.97; Punto 94: x=6002185.03, y=2374203.58; Punto 95: x=6002128.38, y=2374221.36; Punto 96: x=6002101.65, y=2374216.77; Punto 97: x=6002064.85, y=2374196.92; Punto 98: x=6002045.55, y=2374177.73; Punto 99: x=6002035.38, y=2374138.99; Punto 100: x=6002014.49, y=2374115.57; Punto 101: x=6001974.24, y=2374102.12; Punto 102: x=6001915.74, y=2374088.13; Punto 103: x=6001781.28, y=2374129.22; Punto 104: x=6001733.76, y=2374123.43; Punto 105: x=6001691.28, y=2374112.84; Punto 106: x=6001641.24, y=2374115.17; Punto 107: x=6001613.77, y=2374107.30; Punto 108: x=6001545.99, y=2374070.16; Punto 109: x=6001479.54, y=2374066.00; Punto 110: x=6001436.37, y=2374123.54; Punto 111: x=6001377.43, y=2374143.59; Punto 112: x=6001333.03, y=2374180.33; Punto 113: x=6001211.40, y=2374149.82; Punto 114: x=6001190.06, y=2374137.74; Punto 115: x=6001165.69, y=2374157.75; Punto 116: x=6000877.42, y=2374178.52; Punto 117: x=6000822.60, y=2374223.36; Punto 118: x=6000783.23, y=2374240.00; Punto 119: x=6000716.17, y=2374258.19; Punto 120: x=6000643.31, y=2374350.89; Punto 121: x=6000558.18, y=2374395.57; Punto 122: x=6000511.50, y=2374452.27; Punto 123: x=6000458.63, y=2374496.07; Punto 124: x=6000316.03, y=2374591.45; Punto 125: x=6000217.83, y=2374600.43; Punto 126: x=6000046.96, y=2374623.30; Punto 127: x=5999992.10, y=2374614.09; Punto 128: x=5999864.66, y=2374578.80; Punto 129: x=5999641.64, y=2374498.16; Punto 130: x=5999561.39, y=2374480.61; Punto 131: x=5999455.18, y=2374460.23; Punto 132: x=5999362.77, y=2374438.25; Punto 133: x=5999024.52, y=2374428.74; Punto 134: x=5998861.41, y=2374568.93; Punto 135: x=5997621.45, y=2374630.50; Punto 136: x=5996757.92, y=2374708.43; Punto 137: x=5996395.58, y=2374715.44; Punto 138: x=5995947.26, y=2374798.59; Punto 139: x=5995641.14, y=2374777.98; Punto 140: x=5995196.58, y=2374481.99; Punto 141: x=5994595.48, y=2374459.96; Punto 142: x=5994297.20, y=2374576.16; Punto 143: x=5993825.15, y=2374633.51; Punto 144: x=5993633.61, y=2374819.06; Punto 145: x=5993298.20, y=2375056.19; Punto 146: x=5992696.14, y=2375387.32; Punto 147: x=5992589.34, Y=2375568.81; Punto 148: x=5992395.78, y=2375601.68; Punto 149: x=5992036.51, y=2375609.61; Punto 150: x=5992025.04, y=2375735.78; Punto 151: x=5991861.32, y=2375839.10; Punto 152: x=5991761.14, y=2375929.92; Punto 153: x=5991529.55, y=2375976.15; Punto 154: x=5991415.86, y=2375990.03; Punto 155: x=5991157.51, y=2375982.05; Punto 156: x=5990999.76, y=2376154.14; Punto 157: x=5990868.04, y=2376311.16; Punto 158: x=5990883.90, y=2376502.00; Punto 159: x=5990809.76, y=2376664.89; Punto 160: x=5990720.60, y=2376766.79; Punto 161: x=5990678.74, y=2376636.48; Punto 162: x=5990621.05, y=2376618.89; Punto 163: x=5990551.63, y=2376663.85; Punto 164: x=5990417.78, y=2376613.68; Punto 165: x=5990262.64, y=2376588.06; Punto 166: x=5990263.90, y=2376878.18; Punto 167: x=5990279.87, y=2379663.91; Punto 168: x=5991625.28, y=2378999.72; Punto 169: x=5991625.28, y=2376219.12; Punto 170: x=5991625.28, y=2376210.97; Punto 171: x=5995181.09, y=2376210.48; Punto 172: x=5995178.87, y=2375762.88; Punto 173: x=5995983.14, y=2375329.61; Punto 174: x=5999569.38, y=2375333.91; Punto 175: x=6000804.09, y=2374960.78; Punto 176: x=6003231.38, y=2374227.24; Punto 177: x=6004400.49, y=2372784.18. OBSERVACIONES: De acuerdo con lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, el

mismo no se superpone con otro pedimento.- A orden 19 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y el Arroyo La Parva, Rio Barranca y la Laguna Negra, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- Saludos cordiales.- A orden 23, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Firmado digitalmente Jeronimo Shantal, Director de Minería. Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

S/Cargo
20-23/02/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA conforme Resolución de Directorio N° 696/2.025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Calle Montes de Oca 1055, Godoy Cruz, Mendoza (Hipódromo de Mendoza), el día 13 de Marzo de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al

momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate de los lotes quedaran sujeto a la aprobación del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS, Banco B.N.A. Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280236996, CUIT N° 30-68923448-4, CBU 0110628820062802369965. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS EXENTA) cero coma cinco por ciento (0.5%) en los bienes no registrables y el dos coma ciento veinticinco por ciento (2.125%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), esto solo lo determina el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y, si el resultado de este fuese también negativo, el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados

con autorización del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: AGI 188. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 504 P-UP G/GD/GRD. AÑO: 1995. TIPO: PICK UP. MOTOR N° 134 CK-125577. CHASIS N° 8053784. BASE \$ 900.000. LOTE N° 2: DOMINIO: SHL 252. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: MB 180 D. AÑO: 1994. TIPO: COMBI II 5PTAS. MOTOR N° 616.963.-10-199500. CHASIS N° VSA 631.374.13.157342. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 3: DOMINIO: LGC 435. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 408 SPORT 163 CV. AÑO: 2012. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 10FJBZ1449531. CHASIS N° 8AD4D5FMJCG092939. BASE \$ 2.300.000. LOTE N° 04: DOMINIO: AA682FH. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PATAGONICAQ 1.4. AÑO: 2016. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DBSW0038397. CHASIS N° 8ADGJKFSCHG509572. BASE \$ 4.000.000. LOTE N° 05: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: DEUTZ. MODELO: A65. AÑO: 1974. TIPO: TRACTOR. BASE \$ 2.000.000. LOTE N° 06: DOMINIO: BKF 97. MARCA: NEW HOLLAND. MODELO: TT75 4X2. AÑO: 2007. TIPO: TRACTOR. MOTOR N° 013174N. CHASIS N° 174227. BASE \$ 4.000.000.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02 02-03-04-05-06/03/2026 (10 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ: 13 06863435-5 (022651-3461) VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEIVA MARCOS ANDRES P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA REMATARA. Fecha, horario y lugar: DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (02/03/2026) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Sector Este. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: AB121ZI, Procedencia: IMPORTADO Nro Certificado: 08-0395165/2016 Fecha Inscripción Inicial: 29/03/2017 Aduana: CAMPANA Código Automotor: 136 - 577-22 Marca: 136 - VOLKSWAGEN-Tipo: 22 - SEDAN 3 PUERTAS Modelo: 577 - GOL TREND 1.6 MSI Mca Motor: VOLKSWAGEN Nro.Motor: CFZR50898 Mca Chasis: VOLKSWAGEN Nro Chasis: 9BWAB45U3HT043295 Fabricación Año: 2016 Modelo Año: 2017 Fecha de Adquisición: 17/03/2017 País de Fabricación: BRASIL Uso: PRIVADO. El automotor funciona, posee cinco (4) ruedas armadas, en mal estado de uso, posee batería, el interior, tanto asientos como tablero en regular estado, espejos retrovisores externos completos, alfombras, no posee rueda de auxilio ni gato; chapería y pintura con detalles por el uso. El automotor está en funcionamiento al momento del secuestro. Base de venta: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000), (valor de mercado menos 30%) según tasación acompañada por el martillero, y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$100.000,00. DEUDAS Y GRAVAMENES: Autos 368078 ATM C/LEIVA MARCOSA. P/JUICIO MKONITORIO DE APREMIO /JUZ TRIBUTARIO FECHA 10/07/2024. En estos autos "VOLKSWAGEN S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LEIVA MARCOS A. P/PREPARACION VIA MONITORIA. Lugar de exhibición: calle Barcala N° 33, San Rafael, celular 2604 531135, al cual deberá comunicarse el interesado. Días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art. 46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de

TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, debiendo acompañar las constancias respectivas con una antelación de 96 horas a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

S/Cargo

19-23/02/2026 (2 Pub.)

Gabriel Placeres martillero público, matrícula 3.181, domiciliado en calle Pedro Molina 171 planta baja oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, teléfono 2612004978, rematará el día 05 de Marzo del año 2.026 a las 11:00 horas, en calle San Martín 322, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, por orden del Juzgado de Paz Letrado y Contravencionales de Maipú, en los autos N° 74.290 caratulados "CAMED FRANCISCO JOSÉ C/ MECANIZADOS CARRASCO S.R.L. P/ PROCESO MONITORIO", el 100% del inmueble urbano perteneciente a MECANIZADOS CARRASCO S.R.L. identificado con CUIT N° 30-70948035-5, con frente a calle Julio A. Roca N° 1.443,/1.459, Coquimbito, Departamento Maipú, Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 840,55 m2; y según Mensura, misma superficie, plano número 07/31479, Agrimensor Daniel M. Sabatini; Límite Norte con calle Julio A. Roca en dos tramos: 1er Tramo de 12,06 ms y 2do Tramo en 11,35 ms, Sur c/F.C.B.A.P. en dos tramos: 1er Tramo en 10,00 ms, 2do Tramo en 11,76 ms. Este c/Andrea Mariela Dominguez, en 40,47ms, Oeste en dos tramos: 1er Tramo c/Angel Arnaldo Carrasco, en 36,70 ms, 2do Tramo en 0,24ms en el citado plano al Este hay un límite abierto de 3,47ms y al Oeste un límite abierto en 3,31 ms. Superficie afectada a ensanche s/t 52,03 mt2 y s/p 80,12 mt2. Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 700227191, asiento A-1, a nombre demandado; A.T.M. Padrón Territorial, 07/488588; Municipalidad padrón 21.497 Catastro: Nomenclatura Catastral 07-03-01-0023-000031-0000-9. Derecho de riego no posee.- Deudas: A.T.M. deuda \$ 116.610,71; Municipalidad:\$ 493.557 al 20/11/2.025.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: B1 Hipoteca U\$S 80.640 a favor de Norma Elina Atencio, entrada 07/01/2016, B5 Embargo \$ 16.272.000 de los presentes autos. Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble sismo-resistente, con frente de ladrillo y portón, con parqueado con canteros al ingreso, en su interior cuenta con tres oficinas, un baño, cocina, con cerámicos en los pisos, con galpón con techo de chapa con aislante de unos 300 mts2 aproximadamente (no se encuentra declarado en el plano de mensura). La propiedad se encuentra habitada por el señor Cristián Gastón Carrasco, según lo manifestado el día de la constatación, al Oficial de Justicia. El Inmueble al momento de la constatación se encuentra en muy buenas condiciones de uso y habitabilidad. Superficie cubierta según plano número 07-31479 es de 21 m2. Tiene todos los servicios de uso y habitabilidad.- Exhibición: Datos en el expediente.- Condiciones: A viva Voz y al mejor postor. Acto subasta el comprador abonará en dinero efectivo, 10% de seña, 3% comisión; Impuesto Fiscal 4,5% será abonado por comprador, junto a saldo de precio, una vez aprobado remate.- Base de Subasta: \$ 20.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos no menores a \$ 200.000, hasta mejor postor. No se acepta compra en comisión. Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, desocupación de inmueble, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Título, constatación y plano obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

S/Cargo

19-23-25-27/02 03/03/2026 (5 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 10731, caratulados "PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA", rematará día 19 de marzo de 2026, a las 9:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del resto del inmueble anotado al Asiento 16.796, fs. 125, T° 77 "C" de Maipú -hoy SIRC 700545413-, con una superficie de 2.038.092,30 m², es decir, 203 has. 8.092 m² 30 dm², incautado, AD CORPUS, con una BASE DE PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$223.300.000); en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra (art. 205 LCQ) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inmueble ubicado en el lugar denominado Arroyo de Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria n° 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 3% por el Impuesto a las Ganancias y el 4,25% por el Impuesto de Sellos; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCyC). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilidades, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo

18-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

Orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero autos Nro. 323942 Carat." BELLIDO ELEUTERIO CESAR C/ VELASCO MERCEDES Y VELASCO MARIA ROSA P/ Ejec. de Honor. VICTOR ADALBERTO BELARDE Martillero Público. Mat. 1681 SCJM el día 24 de Febrero 2026 a las 10,30 hs. En la Oficina de Subastas Judiciales en San Martín 322 Planta Baja Mendoza DERECHOS Y ACCIONES en la proporción del 100% que poseen a las Sras. MARIA ROSA VELASCO y MERCEDES VELASCO, con la base de venta de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) bajo la modalidad "a viva voz" la que será autorizada por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que éste indique. El inventario y

avalúo de los bienes pertenecientes a la Sucesión en la que se embargaron los derechos y acciones que les pertenecen a las demandadas en los autos Nro.310097 Carat. "VELASCO MORENO JOSE Y MORENO FERNANDEZ AMALIA P/ SUCESIÓN" del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO se encuentran agregados en el expte sucesorio. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Bien integrante del acervo: consistente en una propiedad sita en calle Joaquín V. González N° 590, esquina Alpatocal de la Ciudad de Mendoza, inscripta en la Dirección de Registro Público bajo el N° de inscripción 9225, Tomo 75, Foja 318 de la Capital, Mendoza con una superficie de 245 mts2. GRAVAMENES 1) EMBARGO: trabado 25/10/2025 autos CUIJ: 13-07899546-1((012053-323942)) BELLIDO ELEUTERIO CESAR C/ VELASCO MERCEDES Y VELASCO MARIA ROSA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, originarios de este Gejuas III, sobre los derechos y acciones que le pudieren corresponder a las demandadas VELASCO MERCEDES Y VELASCO MARIA ROSA, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISEIS C/ 56/100 (\$ 3.925.016,56), en estos autos 310097 "VELASCO MORENO JOSE Y MORENO FERNANDEZ AMALIA P/ SUCESIÓN", originarios de este Gejuas III; presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas Se hace saber que el día 09 febrero 2026 al Dr. Ricardo G. Castaños se le han regulados honorarios profesionales la suma de U\$S 3.013, \$ 4.263.395 con más IVA en caso de corresponder. Cargas: Estará a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones a su nombre, de corresponder El adquirente ocupará jurídicamente el lugar de las demandadas en el Sucesorio haciéndose cargo del pago de: inscripciones, honorarios profesionales, costas de juicio. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del C.P.C.C. y T.). En dicho acto el adquirente deberá abonar, en el acto de subasta el 10% de seña ,10% de comisión y el 4.5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Informes: Juzgado o Martillero. Cel. 2612177300.

S/Cargo

19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matrícula 1653 rematará a Viva voz, al mejor postor, orden Séptima Cámara Laboral, Autos 156751 "REINOSO MARIA ELENA y Otros C/ PONTONI HNOS. S.A. Y OTS. P/ EJEC. DE SENT. Y HONORARIOS (Virtualizado)", el 26 de Febrero de 2026, 9,30 horas, en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales, los siguientes bienes: Máquina clasificadora y terminado de tomates con elevador decantador a rodillos de 3 metros de largo con motor marca eberle N° 0796 de HP. Cuerpo de cepillado de 4 metros de largo con cuatro motores eléctricos marca eberle de 0,5 HP, con cinta de inspección de rodillo de 2 metros de largo con motor de 1 HP, con cinta derivadora de tomate banda de goma de 2 metros de largo con motor eléctrico. Cinta derivadora de banda de goma de 2 metros con motor eléctrico. Tamañadora de cazaleta en cuatro líneas de 16 metros de largo con derivaciones por cintas hacia 12 platos acolchados de 1.30 metros de diámetro cada uno, con 12 motores eléctricos. Exhibición en el lugar donde se encuentran los bienes sito en Carril Costa de Araujo s/n°, Puente de Hierro, Guaymallen, Mendoza. Se informa a los posibles postores y/o adjudicatarios que el gasto de traslado corresponderá por su cuenta. Base: \$ 24.000.000, con un incremento mínimo entre posturas de \$ 200.000. El adquirente abonará en el acto de remate 10% de Seña, 10% de Comisión y 1,5% de Impuesto Fiscal, saldo una vez aprobado la misma. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero, Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

S/Cargo

11-13-19-23-25/02/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.533 caratulados: "CATULO ALDANA EMILCE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de

diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALDANA EMILCE CATULO, con D.N.I. N° 25.245.133. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023165 caratulados "BOGADO HANSEL HUGO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 07/10/2025 la declaración de quiebra HUGO MARCELO BOGADO HANSEL, DNI 34.322.586, CUIL: 20-34322586-6 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 154...II. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 12/02/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: AZNAR

CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.324.098. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5 PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023186 caratulados "RUIZ HERNANDEZ JULIO CESAR FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de JULIO CESAR FERNANDO RUIZ HERNANDEZ, DNI N° 40.597.923, CUIL: 20-40597923-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 54...V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023308 caratulados "BURGOS ELISA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de ELISA CARMEN BURGOS DNI N° F6359611, CUIL: 27-06359611-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 112...V. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante

el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 14 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JULIO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LEONARDO G. MAYMO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07982117-3 (011901-1255083) caratulados "SARTOR ITALO MARCOS P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1)en fecha 05 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ITALO MARCOS SARTOR, DNI 8.368.490, CUIL 23-08368490-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación: 13/11/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/04/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 05/08/2026 a las 10hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022825 caratulados "ACIAR MARÍA ALEJANDRA P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 03/02/2026 la declaración de quiebra de MARÍA ALEJANDRA ACIAR, DNI N° 21.378.347, CUIL:27-21378347-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 386...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202, segundo párrafo, y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual

deberá presentar el Síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026. VII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CABRERA LEONARDO JOSÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ESCONDIDO 976, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616575573, mail: Leandro.cabrera@hotmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08001285-8 ((011902-4359901)) caratulados CORREA MIGUEL ANGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 11/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CORREA, MIGUEL ÁNGEL; D.N.I. N°29.916.697; C.U.I.L. N° 20-299166970 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/12/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07986292-0039 (011903-1023291), caratulados: "VENTRERA MAXIMILIANO ARIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 03/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MAXIMILIANO ARIEL VENTRERA, DNI N°40.103.618, CUIL N°20-40103618-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 18/11/2025, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 11hs (art.370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha fijada, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal de servicios MEED. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07978140-6 ((011903-1023277)) "CORREA, EDGARDO FABIAN P/CONCURSO PEQUEÑO" Fecha

de presentación: 10/11/2025. Fecha de apertura del concurso: 19/12/2025. Concursado: EDGARDO FABIÁN CORREA, DNI N°22.178.220, CUIT N°20-22178220-9. Cronograma: hasta 30/03/2026 verificación de crédito (art.32 LCQ) y hasta 15/04/2026 impugnaciones (art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador BONANNO JUAN PABLO, domicilio legal en Dra. Magnelli N°3.073, de la Ciudad de Mendoza, teléfonos 0261-4446513 –2615104659. Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y/o info@estudiobonanno.com.ar . Días y Horarios de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo. Dr.PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez. Dra.Maria Candelaria Pulenta–Secretaria-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 77 de los autos CUIJ N° 13-07982311-7 (011902-4359863), caratulados: "CONTI DANIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. DANIELA ALEJANDRA CONTI, DNI N°23.596.920; CUIL N°27-23596920-9. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616932918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023167 caratulados "GUTIERREZ GOMEZ MARÍA JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de MARIA JOSE GUTIERREZ GOMEZ, DNI N° 35.878.376, CUIL: 27-35878376-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 86...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de

las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HUGO ARMANDO AYALA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618029691 / 2614707134, mail: estudioayala01@gmail.com

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 de autos N°13-07961188-8 caratulados: "CEJAS RAUL HECTOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAUL HECTOR CEJAS, DNI 16.635.965, CUIL 20-16635965-2 con domicilio en Barrio La Gloria, Manzana H- Casa 34, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 1 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 18º) Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los

plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdra. GHISAURA, CLAUDIA MONICA DOMICILIO: España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 98/108 autos N°13-07999785-9 caratulados: "CIBEIRA ANDRES FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CIBEIRA, ANDRÉS FERNANDO, DNI 14.767.375, CUIL 20-14767375-3 con domicilio en calle Olegario V. Andrade 457, PB, dpto. N°2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiarse a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.956 caratulados "ARENAS PAOLA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. PAOLA ELIZABETH ARENAS D.N.I. N° 27.349.947, C.U.I.L. N° 23-27349947-4, argentina, mayor de

edad, con domicilio real en calle Los Pinos N° 527, Barrio Los Olivos Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día ocho de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. David OROZCO con domicilio en calle Avellaneda N° 344 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo cont.dorozco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

Mendoza. Autos CUIJ: 13-07999610-0 (011903-1023322), caratulados "MV SERVICE S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso del Sr/a MV SERVICE S.R.L., CUIT No30-70859256-7: 05/12/2025. Fecha de apertura de concurso: 23/12/2025. Cronograma: Hasta el 27/02/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 13/03/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 30/03/2026. Hasta 29/04/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 14/05/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Gianina Florencia Domínguez. Domicilio Legal: Almirante Brown N°1564, Piso 1º, Of. A. Godoy Cruz, Mendoza. Tel.: 2615343273. Correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.552 caratulados: "ZARATE SERGIO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO RAMON ZARATE, con D.N.I. N° 29.217.383. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la

LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08001291-2 (011903-1023326), caratulados: "MATUS CARRIZO CARLOS JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 10/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS JAVIER MATUS CARRIZO, DNI N° 30.741.231, CUIL N° 20-30741231-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° 13-07988619-4 (011903-1023298 caratulados "TODO CARNE S.A P/ CONC. PEQUEÑO." Fecha de presentación en concurso de TODO CARNE S.A., C.U.I.T. N°3071474195-7: 20/11/2025. Fecha de apertura de concurso: 23/12/2025. Cronograma: hasta 20/02/2026 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 06/03/2026, dictándose resolución de los pronto pago y el modo de efectivización el 20/03/2026. Hasta 22/04/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 07/05/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico Cdora. Cáceres María Angélica, Domicilio legal Benjamín Matienzo 776, 2º piso, Dpto. 8, Godoy Cruz, Mendoza. Teléfonos 4445292/ 2615711230, correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes. Horario: 16 a 20 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria.

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.609 caratulados: "FERNANDEZ PATRICIA NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23

de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA NATALIA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 25.353.176. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.537 caratulados: "MORALES MAURICIO FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MAURICIO FERNANDO MORALES, con D.N.I. N° 39.799.488. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.562 caratulados: "JOFRE MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de

diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOURDES JOFRE, con D.N.I. N° 36.586.858. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07996981-2 (011903-1023318), caratulados: “ GORDILLO ADRIAN MAURICIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 04/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GORDILLO, ADRIÁN MAURICIO, DNI N° 22.407.255, CUIL N° 20-22407255-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-07982178-5 (011902-4359862), caratulados: "ARIAS ARIEL DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ARIEL DANIEL ARIAS, DNI N°43.828.847; CUIL N°20-43828847-4. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CONCEPCION SONIA SETTEMBRE, con dirección de correo electrónico: soniasetembre@yahoo.com.ar, Domicilio: Santa Cruz 264, Piso 2, oficina 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4241407 - 2613018712. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz. Jueza.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07973495-5 ((011903-1023272)), caratulados "GONZALEZ GUSTAVO FERNANDO P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr/a. GONZÁLEZ, GUSTAVO FERNANDO, DNI 25.395.009, CUIL 27- 25395009-4: 04/11/2025. Fecha de apertura de concurso: 12/12/2025. Cronograma: Hasta 12/03/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 27/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: LUIS HERNANDO RIVEROS. Domicilio Legal: Necochea 135, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615093712 Correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés. Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaria.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas TERCERO, en autos N° 321102/2024 Caratulados: "GODOY JIMENEZ MARCELA XIMENA Y PEREZ ARAYA PATRICIO OSVALDO C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", corre traslado a los herederos de HORACIO ANTONIO SANTOS de la demanda interpuesta por el plazo de VEINTE DIAS (20) a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (Artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCYT), y de que ha sido declarados PERSONAS INCIERTAS (art. 69 C.P.C. y concordantes). Se transcriben los autos que ordenaron las presentes: "Mendoza, 27 de Septiembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- No habiéndose podido determinar quiénes son los herederos de MARIA DEL CARMEN CABELLO, deberá procederse como si se tratare de personas inciertas (art. 69 C.P.C.yT. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." "Mendoza, 17 de Diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar personas inciertas a los herederos del Sr. HORACIO ANTONIO SANTOS (art. 69 C.P.C. y

concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.”

S/Cargo

23-26/02 03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. JUAN CARLOS LUCIOLI DNI N° 14.825.255 Y AL SR. DANIEL FABIO LUCIOLI DNI N°17.212.505, Y/O SUCESTORES UNIVERSALES Y PARTICULARES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE INMUEBLE RURAL UBICADO EN RUTA NACIONAL N° 143 ESQUINA CALLEJÓN ESCUELA, LOS CLAVELES , DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE MENSURA ES DE 4 HA.8632,45 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 4HA.8632,45 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 12.312/17 , DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N°43179 CARATULADOS “MAZZA RICARDO JOSE C/ LUCIOLI JUAN CARLOS Y LUCIOLI DANIEL FABIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”.Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.-

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Sra. JUEZ DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI, en autos CUIJ: 13-07452700- 5((032051-5453)) CARATULA: SALINAS SANDRA C/ VALERIO ZAROR SAMMUR JAIME Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Tercera Circunscripción de Mendoza resolvió a fs 12: Gral. San Martín, Mza, 06 de Febrero de 2026: Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a FERNANDO TEODORO RODRIGUEZ MOLLO, JAIME VALERIO ZAROR SAMMUR y CARLOS MARCELO ZAROR SAMMUR declarados personas de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). TRASLADO EN EL SIGUIENTE LINK: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IZTVC18165>

S/Cargo

23-26/02 03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Sra. JUEZ DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI, en autos CUIJ: 13-07452700- 5((032051-5453)) CARATULA: SALINAS SANDRA C/ VALERIO ZAROR SAMMUR JAIME Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Tercera Circunscripción de Mendoza resolvió a fs 12: Gral. San Martín, Mza, 06 de Febrero de 2026: ...IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. UBICACIÓN: CALLE MOLINA SIN NUMERO ALTO VERDE SAN MARTIN. NOM CAT: 08-99-00-2700-552574-0000-1 INSCRIPCION DE DOMINIO: 2° INC. N 34695, Fs 18, T 79-C del Departamento de San Martín.

S/Cargo
23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 208.593 caratulados "PEREZ JUAN CARLOS Y OTROS C/ SUCESORES DE MUÑOZ SANCHEZ RAMON ANGEL P/ TÍTULO SUPLETORIO", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Alem N°1732 de San Rafael, matrícula 17/30636, inscripto a nombre de Ramón Angel Muñoz Sanchez, con una superficie según mensura y título de 200,48 m2, Padrón Rentas: 17-61310-0, Padrón Municipal: 0101521 y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 19 de febrero de 2026

S/Cargo
23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS; BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS "EX LEGE" POR EL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES; respecto del inmueble que se pretende expropiar en los autos 283296 caratulados "CESA JAVIER IGNACIO - CESA ANGELO Y REIG FEDERICO AMADEO Y REIG DIEGO LEOPOLDO C/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MENDOZA P/ EXPROPIACIÓN". Como recaudo se transcribe la resolución : "Mendoza, 03 de DICIEMBRE de 2025... Previo a lo solicitado, publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados (Arts. 20, 25, 26 y 48 dec. Ley 1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes." Patricia Abihaggle Secretaria.

S/Cargo
18-23-26/02 03-06-11-16-19-25-30/03/2026 (10 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA. EXPTE. NRO. 256.720, CARATULADOS "CAÑABATE ALBA BEATRIZ C/ SOC. COM. COL. VIUDA DE JOSE RUFFO E HIJOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los POSIBLES HEREDEROS DE ANA MARIA ROSA MARTINEZ, DNI NRO. 4.714.730, sobre el inmueble ubicado en calle Vieytes 67, Ciudad, Las Heras, Mendoza; que a fs. 266 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 17 de noviembre del 2025.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Declarar a los EVENTUALES SUCESORES DE ANA MARÍA ROSA MARTINEZ como personas inciertas, en los términos de los artículos 69 y 72 del CPCCyT. II.- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Gvr Fdo. Dra. Roxana Alamo Jueza" Y, a que a fs. 24 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2015. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. (...) NOTIFÍQUESE. C B Fdo. DRA. ROXANA ALAMO Juez" LINK DE EXPEDIENTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NULWI231141> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
11-18-23/02/2026 (3 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas

de Mendoza en autos N° 283214 caratulados "SALAS LILIANA BEATRIZ Y OTYROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en la provincia de Mendoza, calle Colón 2812, Departamento de Las Heras, conforme se resolvió a Fs 02: "Mendoza, 13 de Junio de 2025. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Colón 2812, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo. Dr. Pablo Bittar. Juez". DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ. SECRETARIO

S/Cargo

09-11-13-19-23/02/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.087 caratulados "CASTRO HERMINIA Y OTROS C/ DUMIT ANDREA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Sr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras Titular Registral: DUMIT, VICTOR D.N.I. 01.677.138, ASSINI ARNONE, FERNANDO LUIS D.N.I. 06.891.840, ASSINI ARNONE DE HERMIDA, GLORIA ADELAIDA D.N.I. 04.602.049 Y ASSINI ARNONE DE PALMA, DINA ELENA, DNI DESCONOCIDO. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CIDQE22153>

S/Cargo

09-11-13-19-23/02/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A Herederos de la DR. REYNALS JORGE EXEQUIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Dra. Rosana Tano DIFABIO JUEZA DEL GEJUAF DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN, en autos N° 52252/2025, caratulados "OLIVERA UGARTE, NORMA C/ MONTERO, HECTOR GONZALO P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", NOTIFICAR al Sr. HÉCTOR GONZALO MONTEROS, DNI: 36.838.079, de ignorado domicilio, la resolución que así lo establece en fecha 03/11/2025: "Mendoza; 3 de Noviembre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que HÉCTOR GONZALO MONTEROS, DNI: 36.838.079, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). (...) III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno

corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. MS Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.” Deberá publicarse EDICTOS, tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. Mendoza, 12 de Febrero de 2026

S/Cargo

23-26/02 03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE ANDRADA DE HUGO MIGUEL CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1288807

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE LIRA CARLOS IVÁN CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1292276

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX – 2024- 06380066 – GDEMZA –IPV, Bº “LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 7, manzana B (Cód.20470200007) GODOY CRUZ . “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024- 06380066 – GDEMZA –IPV, Bº “LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 7, manzana B (Cód.20470200007) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. CASTILLO, MARIO OSVALDO y a la Sra. VALDEZ, VANESA ELIZABETH a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 199 de fecha 10 de Febrero de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. CASTILLO, MARIO OSVALDO DNI 30.567.966 y a la Sra. VALDEZ, VANESA ELIZABETH DNI 30.510.106 de la vivienda Bº “LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 7, manzana B (Cód.20470200007) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Expte.Nº 32026/24, caratulado “ETI DE LAS HERAS POR EL NIÑO FLORES NUÑEZ, KEVIN ARMANDO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”. Dra Rosana Tano Di Fabio, Jueza de Familia (subrogante) - GEJUAF GLEN, NOTIFICA a CINTIA VICTORIA NÚÑEZ, D.N.I. N.º: 35.926.283, lo resuelto para fecha 02/09/2021, fs. 92/93 expediente digital y que a continuación se detalla.” Mendoza; 13 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que CINTIA VICTORIA NÚÑEZ, D.N.I. N.º: 35.926.283, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente conjuntamente con el resolutivo de fecha 26/05/2025, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo , dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. f Dr. Gabriel DIAZ Juez Subrogante GEJUAF 2-Guaymallén. Y para fecha 26/05/2025 se resolvió lo siguiente: “Mendoza; 26 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Otorgar LA GUARDA PROVISORIA en carácter de medida de protección de derechos de KEVIN ARMANDO FLORES NUÑEZ DNI N° 70.108.843, FN 09/11/2023 a PAOLA VANESA FLORES DNI N° 28.804.844,

por el plazo de UN AÑO debiendo velar por sus intereses morales y materiales, comprometiéndose Paola Vanesa Flores a comunicar al Juzgado cualquier circunstancia que se produzca con respecto al referente.

2.- Hacer saber al órgano administrativo que, conforme a lo expuesto, continúa su intervención en relación a la situación de KEVIN ARMANDO FLORES NUÑEZ DNI N° 70.108.843, no configurando la guarda otorgada en el punto que antecede una guarda judicial a los términos del artículo 657 del CcyCN, hasta tanto se obtenga resolución en autos N° 113267/2024 caratulados “ FLORES, PAOLA VANESA POR F.N.K,A. C/ NÚÑEZ, CINTIA VICTORIA Y OTROS P/GUARDA” que tramitan ante la GEJUAF LAS HERAS .

3.- Requerir colaboración al personal de ETI LAS HERAS para que de conformidad con lo establecido en el art. 37 inc. e) de la ley 26.061 HAGAN SABER a Paola Vanesa Flores la necesidad de continuar y concluir la causa por guarda judicial en iniciada ante la GEJUAF DE LAS HERAS, GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA como así también el alcance de la misma y la diferencia con la guarda provisoria otorgada en la presente causa.

4.- NOTIFICAR la presente resolución a Paola Vanesa Flores en su domicilio real sito en calle FUERZA AÉREA 3220 LATERAL OESTE, EL PLUMERILLO, LAS HERAS.

5.- NOTIFICAR la presente resolución a Flores Montanares Joel Armando (progenitor) en el domicilio real sito en B° Alameda M:H C: 20, San José, Guaymallén y/o en el domicilio real B° Pedro Molina 1015 M: I C: 15 Villanueva Guaymallén.

6.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra Nuñez Cintia (progenitora) en su número de tel. 2615461654 mediante aplicación de whatsapp.

CÚMPLASE.

7.- NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente a personal del ETI DE LAS HERAS en su casilla oficial.

8.- Notifíquese al Ministerio Pupilar con remisión de autos. “ FDO Dra. G. Cecilia NIEVAS Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2 Dra Mariela Zalazar Secretaria – GEJUAF GLEN

S/Cargo

23-26/02 02/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 116 de fecha 12 de Julio de 2024, según consta en Expediente EX-2021-00864876- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA FORTÍN SAN CARLOS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 18/02/26.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 122 de fecha 25 de Julio de 2024, según consta en Expediente EX-2021-00863000- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO REINSCOOP LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 18/02/26.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2025-7012637-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIAL GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Unidad de Resoluciones Viales Gran Mendoza Norte, sito en calle Alberdi N° 250, Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/a8r7ljzmios5p8rc88h/Ley-9024-URV-GM-NORTE.pdf?rlkey=o8c4x411w7n87whhi031tjymb&st=2i0qda5n&dl=0>

<https://www.dropbox.com/scl/fi/m1jjlxvdlarxab9cphpiq/ley-9024-Comisaria-17.pdf?rlkey=qsas10i93qpm7abfpktwemzue&st=eevnzm25&dl=0>

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-7012637-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIAL GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Unidad de Resoluciones Viales Gran Mendoza Sur, sito en calle Sarmiento N° 60, Departamento de Maipu Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

PROGRAMA MENDOZA COMPACTA							
VEHICULOS SECUESTRADOS EN COMISARIA							
DISPOSICION: U.R.V. MAIPU							
NRO	INTERNO	TIPO	MARCA	DOMINIO	MOTOR NRO	SUMARIO	LUGAR DE DEPOSITO
1	291/21	MOTO	ZANELLA SOL 110	639-EFN	1P52FMH81 208928	Acta Vial X0 001708891	COMISARIA 47°

2	292/21	MOTO	MOTOMEL NEVADA	856-IEI	C005945	Acta Vial X000709436	COMISARIA 47°
3	304/21	MOTO	MAVERIK 100	849-GUG	1P52FMH0A 007916	R-15739/217	COMISARIA 47°
4	154/24	MOTO	ZANELLA RX 125	856-LCF	165YMM8E1 00390	R-1302/24	COMISARIA 47°
5	465-09	COLECTIVO	MERCEDES 1214	WVE-559	NO CONSIGNA	E2143	COMISARIA 17°
6	198-10	CAMIONET A	CHEVROLE T SILVERADO	CGS-864	NO CONSIGNA	E93281	COMISARIA 17°
7	18/03/2022	CAMIONET A	F-100	BDZ-095	LXAE22565	No Consigna	SUBCRIA BLANCO ENCALADA

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la BAJA VOLUNTARIA “del efectivo Oficial Subayudante – Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO CON D.N.I N.º 34.966.636, en el expediente número EX-2022-08106753-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: 60 GRANADEROS 53, CIUDAD, MAIPU, provincia de Mendoza, obrando el informe de un testigo a orden N°109 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°486-SyJ; Mendoza 06 FEB 2026; Visto el EX-2022-08106753-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el Oficial Subayudante -Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial en los términos del artículo 57 de la Ley N° 6722; Que la Ley N° 6722 en su artículo 57 establece: “...Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundadas y dispuesta por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorizado a cesar en sus funciones...”; Que en orden 05 obra Resolución N° 525/22, de fecha 25 de marzo del 2022 por la cual se dispuso autorizar al efectivo a usufructuar licencia sin goce de haberes desde el 01/04/2022 y hasta el 31/03/2023, por el término de un año; Que en orden 10 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que la solicitud de baja voluntaria fue iniciada el día 11/11/2022, es decir, encontrándose aún vigente la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada, faltando aproximadamente cinco (5) meses para su culminación; Que, en orden 76 obra Situación de Revista, informándose que el causante se encuentra en condición de PASIVA – LICENCIA EXTRAORDINARIA POR RAZONES PARTICULARES; Que en orden 85 obra nueva intervención de la Inspección General de Seguridad, informando que el Oficial Subayudante -Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO no posee causas pendientes de resolución en la I.G.S; Que en orden 89 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 97 obra impresión de pantalla del sistema SIGNOS del Ministerio de Hacienda y Finanzas informando estado definitivo de corte de haberes; Que en orden 99 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina que: “...corresponde hacer lugar a la solicitud de baja voluntaria, en los términos del artículo 57 de la Ley N° 6722, no advirtiéndose objeciones legales para su procedencia desde el 31/03/2023, fecha de finalización de su licencia sin goce de haberes...”; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 99 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo

Nº 565/08 y modificatorio. LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º -Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 28 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – al Oficial Subayudante -Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO D.N.I. Nº 34.966.636, C.U.I.L. Nº 20-34966636-8, U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, con retroactividad al día 31 de marzo del año 2023. Artículo 2º - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3º - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4º - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución Nº 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5º -Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS – DR MORENO 2468- PANQUEHUA – LAS HERAS Expte. N 146026 caratulados "BERRIOS, MANUEL EDUARDO C/ MONTIVERO, ROSA ISABEL P/ DIVORCIO UNILATERAL" Notificar a: MONTIVERO ROSA ISABEL D.N.I. Nº 13.609.627 Domicilio REAL en calle Barrio Belgrano M-C; C-1 de Las Heras- MENDOZA. Motivo de la notificación: DIVORCIO UNILATERAL. Se hace saber que el Juzgado en fecha 5 de junio decretó: Mendoza, 5 de Junio de 2025. Proveyendo a presentación Nº Actuación 808268/2025 (04/06/2025):Téngase presente lo manifestado. Agréguese y ténganse presentes los comprobantes de pago de gabelas acompañados.Por cumplido el previo de fecha 2 de Junio de 2025. En consecuencia, corresponde proveer a la acción incoada (constancia de fecha 26/05/2025): Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado.Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido con los efectos de ley. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Imprímase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CCyC.De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho, córrase traslado a Rosa Isabel Montivero por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y ctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. URL Individual de descarga de traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LVKNG51619nfr> . Dra. María Paula Ferrara Jueza - Subrogante. Ge.Ju.A.F. - Las Heras. Y en fecha 19 de junio decretó: Mendoza, 19 de Junio de 2025 Proveyendo a presentación Nº Actuación 818033/2025 (17/06/2025): Téngase presente lo manifestado y el oficio informado por el Departamento Judicial Policía Científica Mendoza acompañado. Atento a lo solicitado, téngase presente el NUEVO domicilio REAL denunciado de la Sra.Rosa Isabel Montivero, sito en Barrio Belgrano M-C; C-1 de Las Heras-MENDOZA. En consecuencia, CÚMPLASE la notificación del traslado de demanda en el nuevo domicilio denunciado, debiendo confeccionar la correspondiente notificación en debida forma, consignandolo decretado en fecha 5 de Junio de 2025, junto con la presente providencia. nfr Abog. Martín Bernardeu Secretaria Ge.Ju.A.F Las Heras.

S/Cargo

23-26/02 03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

SRA. JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE MAIPÚ, en los autos Nº 73.699, caratulados "MANCHADO, PATRICIA MÓNICA C/ QUIROGA, SILVIA BLANCA MIRIAM P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sra. SILVIA BLANCA MIRIAM QUIROGA, D.N.I. Nº 23.350.208, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Maipú, 27 de Junio de 2025... Por presentado, parte en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituidos. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho

corresponda. Hágase saber que se ha iniciado BLSG bajo el n 073.700. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de Ley (arts. 74, 75, 160 y cc. del CPCCT). NOTIFIQUESE... Maipú, 30 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que SILVIA BLANCA MIRIAM QUIROGA D.N.I. 23.350.208 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs. 18 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE".-

S/Cargo

23-26/02 03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- EXPEDIENTE N° 283606 CARATULADO: "EBEN-EZER SAS P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS " ha dispuesto: Fs 2: " Mendoza, 12 de Agosto de 2025. (...) Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial , en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma EBEN-EZER S.A.S.,quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.)(...) Notifíquese.LI.Fdo.Dr.Fernando Games.Juez," Perito contadora designada Carlina Benaroya, mat. 8225, domicilio legal Agustín Alvarez 128, Ciudad, Mendoza. Tel. 2616902123. Correo electrónico carlinabenaroya@hotmail.com. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 23 CUIJ: 13-06759119-9 ((012052-272234)) EMECINCO S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS. Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Atento lo peticionado, cúmplase con lo ordenado en el párrafo segundo del decreto de fs. 6 respecto a la publicación edictal, el que se transcribe con la modificación dispuesta en el decreto de fs. 21: ".....Una vez aceptado el cargo de perito contador, cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Ámbito.com a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones y de Asistencia a Asambleas de la firma EMECINCO S.A., para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CcyCN)...." Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos 13 07359695-9 (80410/2023) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA- "SAROME, JOANA MARIA POR R.J.G C/ ROSALES, RAMON ERNESTO P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", notifica al Sr. Ramón Ernesto Rosales DNI N.º 16.524.523, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: "Las Heras; 13 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Ramón Ernesto Rosales DNI N.º 16.524.523 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y

acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. REMITASE. Dra. Carina Santillán Gitto Jueza de Familia Gejuaf Las Heras." "Las Heras; 26 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ..RESUELVO:I.- Subsanan el punto II de sentencia recaída en fecha 13/10/2025, que quedará redactado de la siguiente manera: "II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la declaración de rebeldía, conjuntamente con la presente resolución.". II.- Ordenar que la presente sea parte integrante de la resolución recaída en fecha 13/10/2025, quedando incólume en lo restante REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Carina Viviana Santillan Juez de Familia y Violencia Familiar". "Mendoza, 9 de Octubre de 2024. Proveyendo a actuación 638025 (26/9/24): Atento a lo solicitado, notificación obrante en actuación 213713 (7/3/24) y lo dispuesto por los arts. 74 y 75 del C.P.C.C. y T., declarase rebelde al demandado y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese este decreto y la sentencia en el domicilio real. Las demás actuaciones procesales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el Art. 66 del C.P.C.C. y T... NOTIFÍQUESE a la accionante en forma simple. Abog. Sandra Alcaraz Secretaria Ge.Ju.A.F. - Las Heras.

S/Cargo

23-26/02 03/03/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARIA PAULA FERRARA, Titular del Juzgado de Familia de GEJUAF LAS HERAS, en los autos N°13-07633459-9 (116287/2024) caratulados "DIEZ DE LOS RIOS PLATA, FRANCISCO POR FRIAS VALENTIN GABRIEL P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" ORDENA NOTIFICAR a toda persona que pudiera tener intereés en la adopción de integración de Valentín Gabriel Frias, DNI: 44.245.837 solicitada por Diez de los Ríos Plata Francisco, DNI: 41.084.525. A continuación se transcribe lo que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2025 Proveyendo actuación N.º 927409/2025: Téngase presente lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro Civil. Asimismo conforme las disposiciones del art. 70 del CCC, HAGASE SABER a los posibles interesados la petición de cambio de nombre solicitado por VALENTIÓN GABRIEL FRIAS, DNI N.º 44.245.837. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. FDO. Abog. Martín Bernardeau Secretario GEJUAF Las Heras".

S/Cargo

23/02 23/03/2026 (2 Pub.)

(*)

DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA a los Señores BASTIAS, GERMAN EMILIANO, Documento 36.960.980, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.389, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASTIAS GERMAN EMILIANO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 41 el Juzgado resolvió: "General San Martín, Mendoza, 20 de Agosto de 2025.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.)- REGULAR honorarios profesionales del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DIEZ (\$18.010,00) (arts. 7, 19 Ley 9131 y art. 33 inc. III CPCCyT.) más I.V.A., sin perjuicio de los honorarios complementarios pertinentes. NOTIFÍQUESE. - DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI - Juez.-

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA a los Señores BASTIAS, GERMAN EMILIANO, Documento 36.960.980, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.389, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASTIAS GERMAN EMILIANO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 41 el Juzgado resolvió: "General San Martín, Mendoza, 20 de Agosto de 2025.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.)- REGULAR honorarios

profesionales del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DIEZ (\$18.010,00) (arts. 7, 19 Ley 9131 y art. 33 inc. III CPCCyT.) más I.V.A., sin perjuicio de los honorarios complementarios pertinentes. NOTIFÍQUESE. - DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI - Juez.-

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

VISTO: El estado del Expediente Administrativo Electrónico N° EX-2025-09778635- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y;... CONSIDERANDO: Que atento al fracaso de audiencia indagatoria prevista por la Instrucción Sumaria, es que a los que a los fines de avanzar en el proceso, como así también brindar una debida defensa en juicio y una correcta tramitación del debido proceso, dicha Instrucción dispone que se notifique al causante, AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089 a los fines que pueda ejercer acabadamente su derecho de defensa. Por ello y haciendo uso de las facultades que la Ley autorizan, seguidamente: DECRETA: 1º. NOTIFICAR al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089, de la conducta endiligada en estos autos como así también de las pruebas en su contra según lo dispuesto en el artículo 58º de la Ley 7493, el cual textualmente dice: "Cumplido dicho término se citará al sumariado a prestar declaración indagatoria, la que será un medio de defensa y de prueba en todo cuanto declarare. La declaración deberá contener: 1.- Las circunstancias personales del imputado, su domicilio real y legal, cuando lo constituyere, su jerarquía y dependencia de revista. 2.- El hecho que se le atribuyere y las pruebas existentes. 3.- Notificación del derecho de abstenerse de declarar sin que ello signifique presunción de culpabilidad. 4.- La constancia del derecho de dictar por sí su declaración, de nombrar defensor en el sumario y de ser asistido por él". Que conforme normativa análoga (arts.359, 418 ,419 y 420 del C.P.P, art. 119 apartado "C" de la ley 6722/99) puede acogerse en el presente sumario, al beneficio del Principio de Oportunidad -Sumario Abreviado Inicial.- 2º. (Declaración Indagatoria Administrativa). Que por haberlo dispuesto el Directorio de la Inspección General de Seguridad en la Resolución 38/2026 y de la cual se cursó copia a su email institucional provisto, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" a los ARTÍCULOS 8º INCS. A), Y L) CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 48º, TODOS DE LA LEY 7.493, Y 126º DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO (RES. N. º 143-T) DEL MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA. Que los hechos y falta administrativa imputadas al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089 corresponde al hecho "...Que el funcionario Andrés Chirino registra inasistencias sin justificar desde el 15/11/2025 hasta el 30/11/2025, ello conforme surge Informe realizado por la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria de la Dirección General del Servicio Penitenciario como así surge de la Ficha/Legajo electrónico penitenciario, habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse al servicio; configurando su actitud una falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo, habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse o regularizar situación...". Que en las pruebas en su contra son: Orden 02 obra Informe realizado por la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria de la Dirección General del Servicio Penitenciario dando cuenta de los hechos que dan inicio a la presente investigación, se adjunta constancia de notificación al email institucional como así su contenido donde se solicita se presente a regularizar la ausencia. Orden 16, obra decreto de la Instrucción Sumaria disponiendo se tome en descargo administrativo Art. 86º ley 7493 al efectivo penitenciario. En Orden 17, rola la respectiva Cédula de Notificación al email institucional provisto, sobre lo decretado en Orden 16. En Orden 19 obra incorporado Ficha Legajo electrónico. En Orden 26 rola Dictamen de Asesoría Letrada de esta Inspección General de Seguridad. En Orden 29 se incorpora EX-2025-10420347- -GDEMZA-DGSERP#MSEG el que contiene informe de la Dirección General del Servicio Penitenciario detallando que el endiligado no regularizó su situación administrativa. En Orden 30 obra Resolución 38/2026 del Directorio de Inspección General de Seguridad resolviendo en su artículo primero iniciar formal sumario administrativo. En Orden 39 se actualiza ficha de legajo. En Orden 42 se incorpora constancia de citación electrónica. En Orden 43 obra agregado constancia de notificación en domicilio real; y demás pruebas incorporadas en autos. Todo lo obrado en la presente causa los que quedan a su disposición para vista y compulsas digitales mediante usuario de GDE o con soporte digital. 3º Se le hace saber al endiligado las prescripciones del Art. 273 del

C.P.P: "Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda. (Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-).- 4º. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula, según lo establecido en el artículo 60º de la Ley 6722. A partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa fenecido el plazo. 5º Vencido los plazos estipulados en el Artículo 4º comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 59º de la Ley 7493 el cual textualmente versa: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por ocho días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". Plazo que puede ampliarse a pedido de parte involucrada conf. art. 164 de la Ley 9003 en un plazo no menor a 10 días ni mayor a 30 días. Para el caso que en el ejercicio del derecho otorgado por el art. 58, considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar, o al USUARIO GDE FACOSTA En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 6º Por Secretaría cumpliméntese las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. Adelina Guajardo –Secretaria-. Federico Acosta –Instructor Sumariante-.-

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de JUAN MANUEL PENA SILVA Cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en nicho 162- fila 02- pabellón 4- secciones Urna del Cementerio de Guaymallen conforme EE 22835/2025-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo

19-23-25-27/02 03/03/2026 (5 Pub.)

DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos N° CUIJ: 13-07515667-1 ((032661-2431)) caratulados: "CONTRERAS DIAZ GERMAN OMAR C/ VIVANCO CARLOS RAUL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" a fs. 22 ordenó NOTIFICAR al señor CARLOS RAUL VIVANCO, D.N.I N° 21.739.904, el siguiente AUTO INTERLOCUTORIO: "General San Martín, Mendoza, 12 de Septiembre de 2025.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS RAUL VIVANCO, DNI 21.739.904, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 09 la cual, expresa: Gral. San Martín, Mendoza, 02 de Mayo de 2024. Agréguese y téngase presente la declaración jurada acompañada conforme Acordada N° 28.944. Téngase al Sr. GERMÁN OMAR DÍAZ CONTRERAS, por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado CARLOS RAÚL VIVANCO, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Ténganse presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado, en cuanto por derecho correspondan.- Téngase presente que la causa tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos N° 2430 caratulado "CONTRERAS DIAZ GERMAN OMAR P/ BLSG", originarios de este mismo Tribunal, y conforme constancias que tengo a la vista. Oficiése al Primer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza, a fin de que remita ad effectum videndi et probandi los autos N° 522/2023, caratulados: "M.G.S.M P/

COMPULSA TRÁNSITO SAN MARTN C/ CONTRERAS GERMAN OMAR Y VIVANCO CARLOS RAUL P/ ACC. DE TRÁNSITO”, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del CPCCT). OFÍCIESE.- Ofíciense a la Oficina Fiscal de Menores y Tránsito, de esta circunscripción Judicial, a fin de que remita en calidad de AEV el expediente penal N° T-6729/22, caratulado: “FISCAL C/ NN P/ Lesiones Culposas – Art. 94”, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del CPCCT). OFÍCIESE.- Ofíciense al Hospital Alfredo Italo Perrupato, a fin de que remita copia autorizada de historia clínica de la actora, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del CPCCT). OFÍCIESE.- HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dichos AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE. Se hace saber que el profesional interesado deberá acompañar los oficios o cédulas y traslados para notificaciones en soporte papel por Mesa de Entradas del tribunal. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez” CUMPLASE. – PUBLIQUESE”. - Links de Descarga demanda y documental: https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=RKFAJKD261137 https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=XMLWNQY261137 CA P Dra. Carina Plaza Secretaria

S/Cargo

18-23-26/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF MAIPU, en autos n° 13-07875958-9 (152544/2025), caratulados: "SILVA, ANIBAL DELFINO C/ PAEZ, VIOLETA SILVIA P/ Divorcio unilateral" notificar a VIOLETA SILVIA PAEZ, DNI N° 16.671.883, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Maipú, 4 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Que en fecha 04/07/2025 se presenta el Sr. ANIBAL DELFINO SILVA, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra la Sra. VIOLETA SILVIA PAEZ, DNI N° 16.671.883. Solicita simultáneamente se rinda información sumaria, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo, cumpliendo así con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que con fecha 31 de Julio de 2025 en actuación n°3582013/025 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio del demandado. Que en actuación n° 855027/25 se encuentran agregados como archivos adjuntos; 1) el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que según los sistemas informáticos de ese Departamento Judicial y atento los datos aportados, NO SE ENCUENTRA REGISTRO en los mismos al día de la fecha". Y 2) el informe de la Cámara Nacional Electoral del que surge domicilio "CL. AL DIQUE s/n, MEDRANO, JUNÍN, MENDOZA" En virtud de ello, se tiene presente y ordena correr traslado por cinco días a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente . Que en actuación n° 3807798/25 se encuentra agregada cédula con constancia de fracaso informando el notificador con fecha 22/09/25 que tras consultar a diferentes vecinos, que la demandada Sra. PAEZ no es conocida en el domicilio denunciado. En fecha 25/11/2025 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de PAEZ VIOLETA SILVIA D.N.I. 16.671.883. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio . Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito de demanda presentado número: 207585/25; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. VIOLETA SILVIA PAEZ, DNI N° 16.671.883, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, lo expuesto en relación a la fecha de interrupción de la convivencia, y de lo expresado sobre la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3).- Ordenar se notifique

edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada.4).- Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante VIGÉSIMA DEFENSORÍA CIVIL. PASE A RECEPTOR. 5).- Notifíquese Ministerio Público Fiscal 6).- Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila - Juez de Familia - Ge.Ju.A.F. MAIPÚ".-

S/Cargo

18-23-26/02/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE NAJURIETA JUAN CARLOS, CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX. 2026-1239091

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

DRA. CULOTTA MARIA PAULA, JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 254.912 CARTAULADOS "FIORAVANTI FERNANDO EXEQUIEL Y FIORAVANTI LEANDRO DANIEL C/ PEREZ JAQUELIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifica al sr. andres Alfonso de la Prida Dni n° 12.192.532 y a la Sra. Olinda Josefina Frascaona dni 17.476.793 declaradas como personas de ignorado domicilio y ordena se cumpla notificación del traslado de demanda mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces con dos días de intervalo en el boletín oficial y diario los andes. se hace saber que a fs. 6 de los mencionados autos se ha resuelto: "mendoza, 13 de abril de 2022... de la demanda interpuesta, su modificación y ampliación, traslado a los demandados con citación y emplazamiento de veinte días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del c.p.c.y.t). notifíquese... fdo. Salvini Beatriz Fernanda." a Fs. 37 el Tribunal Resolvió: Mendoza, 03 de febrero del 2025,.....R E S U E L V O: I-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/JELNE301453> II) Declarar a los posibles sucesores de DE LA PRIDA FRASCONA JUAN MANUEL con DNI: 36.169.123 como personas inciertas. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", conjuntamente con el decreto de fs. 6 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DÉSE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez.

S/Cargo

18-23-26/02/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PRIMERA: En Autos Nro: 315038 caratulados QUIROGA ROSALIA ISABEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE PIZARRO MODESTO CALIMERO Y PIZARRO HORACIO EUGENIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", este TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO proveyó: "Mendoza; 02 de Febrero de 2025.-(...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT .NOTIFÍQUESE (...).- Firmado Sánchez Marina Lilien". "Mendoza, Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de demandados. (...). Practíquese información Sumaria ofíciase a la Policía de Mendoza y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe a este Tribunal el último domicilio de MARIA DEL CARMEN SALOME PIZARRO; HORACIO ALBERTO PIZARRO; ADRIANA ALICIA PIZARRO y JORGE ERNESTO GIMÉNEZ. Notifíquese a los presuntos herederos del Sr. MODESTO PIZARRO, en el domicilio del acta Defunción, conforme se solicita.(...) Por ratificado. Firmado Dra. Gamboa María Angélica". Notifíquese a los presuntos herederos del Sr. MODESTO PIZARRO, en el domicilio del acta Defunción, conforme se

solicita.(...) Por ratificado. Firmado Dra. Gamboa María Angélica." "Mendoza 23 de Mayo de 2025, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I- Téngase presente el juramento prestado. II.- Declarar a JORGE ERNESTO GIMENEZ, persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCyT). III.- declarar al demandado Horacio Alberto Pizarro, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) IV- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. V- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. Gamboa, María Angélica. "Mendoza, 26 de Noviembre de 2025, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I Téngase presente el juramento prestado. II.- Declarar a JORGE ERNESTO GIMENEZ DNI 17.325.539, persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C. y T.). III.- declarar al demandado Horacio Alberto Pizarro DNI 16.995.880, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) IV- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. V- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda." REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE junto con el auto de fs.47. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado Dra. GUZMAN María Eugenia. Juez.-

S/Cargo

18-23-26/02/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 42694/2023, caratulados: "BNA c/ MASSI, MARIELA ALEJANDRA s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sra. MASSI, MARIELA ALEJANDRA, DNI: 28.757.473, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 17 noviembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 09-09 -2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MASSI, , para que en el plazo establecido comparezca a tomar la MARIELA ALEJANDRA intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal" y: "Mendoza, 26 diciembre 2023. Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas de pago acompañadas.- Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa.- Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente).- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad.- NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

S/Cargo

20-23/02/2026 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 21096/2024, caratulados: "BNA c/ MIRANDA, LUCAS ALEJANDRO s/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. MIRANDA, LUCAS ALEJANDRO, DNI: 35.627.903, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 20 noviembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 18/09/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MIRANDA, LUCAS ALEJANDRO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal" y "Mendoza, 25 octubre 2024. Agréguese y ténganse presente las boletas de pago acompañadas.

Téngase por cumplido con lo ordenado en autos. Declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO de la que se corre traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338,340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cti.). NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal” pmg

S/Cargo

20-23/02/2026 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-003009/F1-GC, caratulado: “ACTA N° 7000000768-BOLETA DIGITAL N° 0138-PLANILLA DE LOTE N° 280 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE - PM.523”; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 523 SRA LUCCHESI BAUTISTA, el contenido del Acta de Infracción N° A7000000768 que dispone: Fecha y Hora: 10 de Febrero de 2026 14:07hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE RIVADAVIA BERNARDINO 1213 Infracción Cod: 1052 M3/M 646,00 Ley 6846 Artículo: 23-24 Cod: 1053 Ley 6846 Artículo: 23 Los inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza, aseo y cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes Observaciones: Cierre incompleto/ por limpieza 646 m2/m. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. Delegación: Cau Paseo Stare; Cau Paso de los Andes, Cau Perito Moreno. En caso de no poder sacar turno previo, se puede acudir a los Cau donde serán atendidos por orden de llegada. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo SALCEDO GABRIELA RAQUEL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 10 de Febrero de 2026.-

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo - del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 44.256, caratulados: “CONSOLI NEME MARIA CYNTHIA Y CONSOLI NEME MARIA LUCIANA C/ ROSSO OSVALDO ANDRES Y ROSSO FERREIRA BERTA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada OSCAR ANDRES ROSSO, BERTA SUSANA ROSSO, MIRTA RAQUEL ROSSO, OSCAR LUIS ROSSO y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS con más TRES (03) DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Haciéndole saber que el traslado puede ser descargado a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGIGM221217> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAKY221223>.- Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaimé Juez.

S/Cargo

13-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DAVID DARVICH, DNI N° 22.391.785, a reclamar derechos previsionales, bajo apercebimiento legal. Expte. N° PE-197-005079/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

13-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. PINO CLAUDIA BEATRIZ, DNI 22.093.971, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad."

S/Cargo

18-20-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 283603 caratulados "RIOS HERNANDEZ RODRIGO JESUS - RIOS HERNANDEZ LUCIA AILEN Y RIOS JAVIER EDGARDO C/ AZAGRA NESTOR ORLANDO WALTER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a Nestor Orlando Walter AZAGRA DNI 131120738, la siguiente resolución a fs. 13: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Nestor Orlando Walter AZAGRA DNI 131120738 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI", a fs. 2, se proveyó: "Mendoza, 11 de Agosto de 2025. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). (...) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". LI" Y a fs.16 se proveyó: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. Atento a lo expuesto, publíquese el auto de fs. 13 en el diario Los Andes y Boletín Oficial. LI" Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RQIII271224> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

11-18-23/02/2026 (3 Pub.)

"Luján de Cuyo; 6 de Febrero de 2026... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a los Sres. GISELA NOEMI VICTORIANO, D.N.I. 41.488.968, LUIS ALBERTO PESTAÑA, D.N.I. 44.500.304, y ANGEL GABRIEL VIZCARRA, D.N.I. 40.865.922, como PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II- Notificar edictalmente a los Sres. GISELA NOEMI VICTORIANO, D.N.I. 41.488.968, LUIS ALBERTO PESTAÑA, D.N.I. 44.500.304, y ANGEL GABRIEL VIZCARRA, D.N.I. 40.865.922, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF).- CUMPLASE III- Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMITASE IV- Notificar al Ministerio Pupilar, al ETI LUJAN DE CUYO y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE OMITASE LA APARICION EN LISTA. NOTIFIQUESE. Dra.

María Daniela Alma Juez”.

S/Cargo

12-18-23/02/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ZALAZAR, MAGDALENA GLADYS, sepultado en nicho S. P n° 255 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO A PILETA S.D C.2 F.2 N° 43. De no mediar oposición.

S/Cargo

19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS NOTIFICA SOSA RAMÓN ALBERTO D.N.I. N° 10.736.272. Ref: Expediente N° 14455-M-2018 "PROYECTO DESCANSO ANDINO". En el marco del expediente de referencia, la Dirección de Parque Industrial Las Heras y Tierras Fiscales notifica al Sr. Sosa Ramón Alberto, D.N.I. N° 10.736.272, lo siguiente: Visto el incumplimiento de las etapas y obras de ejecución detalladas a fs. 50 del expediente N° 14455-M-2018, correspondientes al convenio de custodia celebrado, en particular: * Etapa I: Desmonte, Nivelación y plano de mensura. * Etapa II: Autorización edificación, construcción y armado de una cabaña, y su equipamiento. * Etapa III: Construcción de la segunda cabaña y su equipamiento.* Etapa IV: Construcción de la tercera cabaña y campaña de marketing.* Etapa V: Construcción de la cuarta cabaña y proveeduría. SE LE EMPLAZA al Sr. Sosa Ramón Alberto a dar cumplimiento íntegro a las obligaciones contractuales antes mencionadas, subsanando el incumplimiento verificado, en un plazo improrrogable de 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, caso contrario se procederá a la RESCISIÓN CONTRACTUAL, conforme a lo establecido en la Cláusula N° 12 del "Acta identificatoria del terreno e inicios de plazos del proyecto de inversión", sin necesidad de notificación adicional, quedando expedita la vía administrativa y/o judicial para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad. Dicho emplazamiento se hace ante los incumplimientos constatados: por Acta de Inspección N° 01/23 de fecha 09 de enero de 2023: Se constató la existencia de un cartel y cierre perimetral precario, sin movimientos de tierra, construcciones ni habitantes en el predio. Y por Acta de Inspección N° 07/23 de fecha 07 de junio de 2023: Se verificó la inexistencia de obras, instalaciones ni habitantes, constatándose el estado de abandono del predio.

S/Cargo

19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción, en autos N° 169.520, caratulados "ARTURO YACOPINI E HIJOS S.A. C/ NIEVAS MENA MARINA GISELLE P/ CONSIGNACIÓN", hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. DAVID ENRIQUE CHACON, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiere corresponderle en autos (art. 154 CPCCyT Mza, art. 36 CPL). Fdo. DR. JUAN MANUEL FORQUERA - Secretario.

S/Cargo

11-13-19-23-25/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPUZANO JOSE HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261075

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de APPUGLIESE CAROLINA ALBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261076

S/Cargo
18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo - del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes nº 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos nº 44.256, caratulados: "CONSOLI NEME MARIA CYNTHIA Y CONSOLI NEME MARIA LUCIANA C/ ROSSO OSVALDO ANDRES Y ROSSO FERREIRA BERTA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada OSCAR ANDRES ROSSO, BERTA SUSANA ROSSO, MIRTA RAQUEL ROSSO, OSCAR LUIS ROSSO y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS con más TRES (03) DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Haciéndole saber que el traslado puede ser descargado a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGIGM221217> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAKY221223>.- Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaime Juez.

S/Cargo
11-13-19-23-25/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIASOLA MARIA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261078

S/Cargo
18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VELAZQUEZ INES RAYMUNDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261079

S/Cargo
18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARBEROGLIO SACHA PABLO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261080

S/Cargo
18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano Nº 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Marcelo Antonio PAIVA, D.N.I. Nº 20.465.574 según AFIS, domicilio del hallazgo en calle Adolfo Calle y Teurlay, Guaymallén, Mendoza, de 50 años de edad aprox., talla 1,69 mt., peso 50 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, tatuajes en antebrazo derecho, ojos: iris color marrón, cabello teñidos color castaño, calvicie frontal, barba y bigote de 1 cm., Expte. P-14.628/26 de la Oficina Fiscal Nº 2 de Guaymallén y Legajo Nº 096/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 09/02/2026; fallecido el día 08/02/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUXO NORMA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261060

S/Cargo
10-11-12-13-23/02/2026 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a PEÑALVER MARIA DEL CARMEN DNI 16.636.572, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art.33, Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad

S/Cargo
11-13-18-20-23/02/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- EXPEDIENTE N° 285007 CARATULADO: " GOLF CLUB ALTO AGRELO SA P/ REPOSICIÓN DE TÍTULOS " cita a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de GOLF CLUB ALTO AGRELO S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en estos autos (art 1877 del C.C.C.). Conforme Fs 2: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. (...) Por Secretaría de Audiencia procédase al sorteo de PERITO CONTADOR. Y realizado el mismo, corresponde tener por nombrado el perito Contador FUEROS VARIOS , sorteado FOSCHI, JUAN PABLO OSVALDO, Matricula N° 5289, documento N° 31902238 con domicilio legal en AV ESPAÑA 560 MENDOZA y número de teléfono 4374853, quién deberá aceptar el cargo en CINCO DIAS, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación (art.19 inc. II del CPCCYT) NOTIFIQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL. Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de GOLF CLUB ALTO AGRELO S.A.,, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 del C.C.C.)(...)NOTIFIQUESE. APA. Fdo. DR. PABLO BITTAR. JUEZ". FOSCHI, JUAN PABLO OSVALDO, Mat. N° 5289, DNI N° 31902238 con domicilio legal en AV ESPAÑA 560 MENDOZA y número de teléfono 4374853

S/Cargo
13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Alicia Isabel TANG, D.N.I. N° 5.461.028 según AFIS, de 79 años, fecha de nacimiento el día 15/11/1946 en Capital Federal, Buenos Aires, talla 1,67 mt., peso 70 kg. Aprox., raza blanca, color de piel blanco, con acortamiento y rotación externa de miembro inferior izquierdo, cicatriz quirúrgica hipopigmentada de 20 cm. de largo en cadera y muslo izquierdo, cicatriz quirúrgica hipopigmentada de 17 cm. mediana supra infraumbilical, cicatriz hipopigmentada retraída de 3 cm. de longitud en pliegue de codo izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos canos, domicilio del hallazgo: Federico Moreno N° 1.519 de Capital, Mendoza (Clínica Santa María), domiciliada en calle Ricardo Balbín N° 1.158 de Las Heras, Expte. P-123.832/25 de la Oficina Fiscal Capital y Legajo N° 774/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 27/11/2025; fallecida el día 24/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen

de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Antonio Carlos RAMIREZ, D.N.I. N° 11.264.418; nacido el día 08/06/1955 en Mendoza, de 70 años de edad, talla 1,54 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes: en brazo derecho, región pectoral derecha, brazo izquierdo y antebrazo izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos negros entrecanos, calvicie frontal, con domicilio en calle Las Malvinas M-1 C-17 del Barrio Las Viñas, El Algarrobal de Las Heras, Mendoza Expte. P-20/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 001/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 01/01/2026; fallecido el día 01/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Teresa Veneranda PEREIRA, D.N.I. N° F8.351.375; de 93 años, fecha de nacimiento el día 14/11/1930 en Mendoza, con domicilio en calle Oruro N° 2.611 de San José, Guaymallén, Mendoza, talla 1,53 mt., peso 55 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos: iris color pardo, cabellos canos, Expte. P-1627/26 de la Oficina Fiscal 1 de Guaymallén y Legajo N° 017/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 06/01/2026; fallecida el día 05/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición"

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Oscar Ariel BECERRA, D.N.I. N° 23.067.822; nacido el día 21/03/1973 en Mendoza, de 51 años de edad, talla 1,73 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cabellos negros, barba y bigotes de 1 cm., domicilio del hallazgo en calle Alberdi N° 106 de Capital, Mendoza, domicilio según D.N.I. en Barrio Amas de Casa M-Z C-28 de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Expte. P-2.433/26 de la Oficina Fiscal de Capital y Legajo N° 022/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 07/01/2026; fallecido el día 06/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ubaldo Isidro FUENTES, D.N.I. N° 11.474.771; nacido el día 16/05/1955 en La Rioja, con domicilio en Barrio Corredor del Oeste M-9 C-4 El Challao, Las Heras, Mendoza, de 70 años de edad, talla 1,63 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, Expte. P-2.239/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 021/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 07/01/2026; fallecido el día 02/01/2026 aprox.; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.181 caratulados: "BASILUK HECTOR JOSE y RUIZ HILDA ESTHER P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES HECTOR JOSE BASILUK (D.N.I. N° 6.935.566) e HILDA ESTHER RUIZ (D.N.I. N.º 9.979.825) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 305361, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, AURORA ELENA FIGUEROA, DNI N° 5959704, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ -

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324881, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARIA ALICIA URQUIJO, DNI N° 3567877 y LUIS ORLANDO RODRIGUEZ, DNI N° 6746979, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3768" LUCERO BALTAZAR MELCHOR Y OLMEDO SUSANA / SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Olmedo Susana con DNI 4.736224 y Lucero Baltazar Melchor con DNI: 6.883.540 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-3992 "CAYAMPI CAYAMPI SEGUNDINA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. SEGUNDINA CAYAMPI CAYAMPI, DNI N°93.856.477, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5238 caratulados "LARA ISABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Isabel LARA, DNI 8.565.124, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286932 "ARANCIBIA FELIX P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARANCIBIA FELIX, D.N.I. N° 93.467.468 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.152, caratulados: "Molina Carlos Oscar y Muñoz Petrona Jovina p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Oscar Molina (DNI 6.932.157) y Petrona Jovina Muñoz (DNI 4.264.769), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510 en AUTOS N° 5248 caratulados "URRUTIA MATILDE DEL CARMEN P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante Sra. Matilde del Carmen URRUTIA, DNI F8.587.154, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 t ss. y cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT .

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287268 "CABELLO ROSA LILIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CABELLO ROSA LILIA, D.N.I. N° 10.151.973 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VERA MARIO FABIAN D.N.I. N.º 20.709.442, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325274 "VERA MARIO FABIAN P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.322, caratulados: "Torrecilla Norma Gladis p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Norma Gladis Torrecilla (DNI 4.605.837), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.321, caratulados: "Arroyo Serres Eliana p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Eliana Arroyo Serres (DNI 93,724,653), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "212.033 GRECO LUIS EDGARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS EDGARDO GRECO (DNI 13.421.755), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. María Gabriela Muros – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287037 “ULFELDT JULIA CAROLINE P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ULFELDT JULIA CAROLINE DNI 14.428.068 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 286924 “RONDA MARIA ANGELICA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RONDA MARIA ANGELICA - D.N.I. F 5.943.860 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CANNATELLA HILDA YOLANDA, con D.N.I. N.º 1.154.096, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 313396. Fdo.: DR. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ- Juez

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. NORA JOSEFA MARIA, con DNI 3300629, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325215 “NORA JOSEFA MARIA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA”.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. HUGO IRINEO FIGUEROA DNI 6.846.022 y SOFIA ROSARIO GONZALEZ DNI 3.274.236, haciéndoles saber que deben presentarescrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07972142-9((012054-422692)). FIGUEROA HUGO IRINEO Y GONZALEZ SOFIA ROSARIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Edgardo Rubén Cerraro con DNI 14.002.318 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325200. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287268 “CABELLO ROSA LILIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CABELLO ROSA LILIA, D.N.I. N° 10.151.973 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 286.963 “TIZIO CRISTINA BEATRIZ P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TIZIO CRISTINA BEATRIZ DNI: 17.650.246, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211.699 caratulados “GARCIA ENCARNACION Y LUIS SORROCHE P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Encarnación García (LC N° 8.572.808) y Luis Sorroche (LE N° 3.396.937), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.984 “VALLS OSCAR AMADEO Y MIRANDA DE VALLS EMILIA TRINIDAD P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. VALLS OSCAR AMADEO, DNI N° 6.853.556 Y MIRANDA EMILIA TRINIDAD, DNI N° 1.885.574, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.136 “LUCERO ARMANDO JUAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LUCERO ARMANDO JUAN, D.N.I. 10.912.009, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.336, caratulados “Ferreyra Víctor Reinaldo p/ Sucesión” emplaza por treinta (30) días a Iván Alejandro Ferreyra (DNI 22.736.988) y a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, para que inicie el proceso sucesorio de Víctor Reinaldo Ferreyra (DNI 8.025.096), bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de los terceros peticionantes. Publíquese por tres (3) veces en un mes en la forma prevista en el art. 72 inc. IV del CPCCTM en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo
13-20-23/02/2026 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Julian Lucero Agrimensor Mensurará 610.04 m2 de ALBARRACIN, Belisario Teófilo ubicados en Circulación Común c/ salida a Lateral SUR JUAN JOSE PASO 3076, B° Aire Malbec D-16, Carrodilla, Luján de Cuyo. EX-2026-01227859- GDEMZA-DGCAT_ATM. MARZO 3; 10 hs.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Agostina Ulloa, mensurará 412 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236 CCyCN inc. a) pretendido por MARCOVECCHIO ALEJANDRO DANIEL, ubicada sobre calle Los Negritos 1040, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Los Negritos; Sur: Arroyo Las Vacas; Noreste: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Suroeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Marzo: 02 Hora: 13:00. EX-2025-09598563- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio N. González, mensurará 345,91 m2, propiedad de DELFIN DE LA CRUZ BUSTOS, ubicados en calle Recuerdos de Provincias N° 1991 esquina Capitán Candelaria, B° Gas del Estado, Villa del Parque, Godoy Cruz. 02 Marzo de 2026. Hora: 9.00. Expediente: EX-2026-01234694- -GDEMZA-DGCAT_ATM .-

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 79347.66m², Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: VITO MELLINACI, pretendida por LUIS ALTAMIRANO, calle N° 4, S/N° costado Oeste, 420 al Norte calle 3 de Mayo, 3 de Mayo, Lavalle, Límites: Norte: Mario Ceferino Chacon, Sur: Daniel Hugo Vico, Oeste: Antonio Giovaruscio, Este, Calle 4. Marzo 2. Hora: 18:00. EX-2026-01195636- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 1800m², Título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: "SANTA MARIA DE LAVALLE", COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, pretendida por JORGE LUIS FOURNIER, Ruta N° 34, S/N°, esq. Ruta N° 35, costado Sureste, Paramillo, Lavalle, Límites: Norte: Ruta N° 34, Sur: Daniel Hugo y Oeste: el propietario, Este, Ruta N° 35. Marzo 2. Hora: 19:00. EX-2026-01195647- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, unificará y fraccionará 223.01m² propiedad de RESA MARIA EUGENIA, RESA ALEJANDRO JUAN, RESA MARIA BEATRIZ, RESA GUILLERMO LUIS. Ubicación: Romairone N°1864, Centro, Godoy Cruz. Marzo 2. Hora: 16:15. EE-10364-2026.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Agrimensor, mensurará 1750 m², propiedad de FIDEL SANCHEZ, calle Cmte. Salas Este 458 esquina calle Telles Meneses, Ciudad, Malargüe. Marzo 2. Hora: 10:00. EE-10199-2026.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 447,78m² propiedad de ROGGERO, Ruben Serafin, PUSCAMA Dora Narcisa. Ubicación Urquiza N°181, Coquimbito, Maipu. Marzo 2. Hora: 08:15. EX-2026-01232609- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz RASO Agrimensor, mensurará 2100 m² aproximadamente, propiedad de Título 1 VANDEMANDIER, Marta Mabel y Título 2 UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Pretende ANDREIS, Alejandro Bautista, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 173 Km. 19.900, costado Oeste, Valle Grande, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: VANDEMANDIER, Marta Mabel. Sur: UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Este: Ruta Provincial 173. Oeste: VANDEMANDIER, Marta Mabel y UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. 02.de Marzo Hora 9.00. Expte.

2025-09999448-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 151134,00 m2 de BASILIO SAMOLIUK y ANDRÉS SAMOLIUK. Pretendido por: JEMIMA ESMERALDA IBAÑEZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Del Desagüe a 749,25 m al Norte de Calle Polak - Jaime Prats – San Rafael. Expte: EX-2026-01119072- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Lorena Cynthia Maris. Sur: Marcelo Ángel Stepañenko. Este: Calle Del Desagüe. Oeste: Pablo Rubén Bonet y Pedro Damián Golebiowski. Marzo: 06 Hora 8

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 1 ha 2965.74 m2 aprox. Propietario: COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA DEL DOCENTE DEL SUR MENDOCINO LIMITADA. Ubicación: Champagnat y Benielli (esquina sureste)- Ciudad San Rafael. EXP.: 2025-09759759-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo: 06 Hora: 17:30

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 13.524,63 m2 aproximadamente. TITULARES: FARINA SERGIO LUIS, FARINA MARCELO ALEJANDRO y FARINA PABLO ALBERTO. Ubicación: Calle EL CHAÑARAL N°810, LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MZA. 06 de Marzo de 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01213481-GDEMZADGCAT_ATM

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 623 m2 propiedad de GABRIEL REYES HERNANDEZ. Ubicada en Avenida Tucumán N° 555, Ciudad, San Martín. EX-2026-01215471-GDEMZA-DGCAT_ATM. 06 Marzo a las 10 hs

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará en Propiedad Horizontal 313.41m² de ROVERES PUITA S.A.S. ubicados por calle 25 de Mayo Oeste, 315m al este de Ferrocarril General San Martín, costado norte, y por C.C.I.F. al nor-oeste 66m y luego 234m al norte, costado este, Ciudad, Maipú. Punto de encuentro: Tropero Sosa N°800, Ciudad, Maipú.- Se Citan condóminos del C.C.I.F. 2 de Marzo. 9:00hs. Expediente N°EX-2026-01174118- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor mensurará aproximadamente 504.62 m2, gestión Título Supletorio, Ley N° 14.159 y Sus Modificatorias, propiedad UNION VECINAL SAN LUIS, Pretendida por Diego Eugenio ANDREUCETTI, Corrientes 1346 Ciudad Las Heras. Marzo 01 hora 11,00, Expte. N° EX-2026-01230590- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Imbesi Ferdinando. Sur: Elisondo Wenceslado Bulacio y Daniela Soledad Pino. Oeste: Walter Miguel Servanti y Propietario Este: Calle Corrientes.

S/Cargo
20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustin J. Aveiro mensurará aproximadamente 246,40 m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de Cabaña Rubén, pretendido por Ariel Fernando Cabaña. Límites: Norte: Calle Jose Maria Godoy, Este: Calle Antonio Rivero, Sur: Ferro Pablo Emanuel, Ferro Federico Gaston, Ferro Cristian Emnuel, Oeste: Maria Ines Castillo. Ubicación: B° Jardin De Los Andes Manz. 8 Lote 4, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza. EX-2026-01230355- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 03.hora 8.30h

S/Cargo
20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 525,24m² Propietario: SILVINA MIQUEL, Ubicada 9 de Julio 225, Ciudad, Capital, Marzo 2 hora 8, Exp. 2026-01196492-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Roberto Douglas Carbonell CAM 1317, mensurará aproximadamente 153,00m², propiedad de QUIYAY ANTONIO. Ubicada en calle Los Paraísos N°1438, Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Marzo 1. Hora: 16:00. EX-2026-01218487- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-23-24/02/2026 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mensurará y dividirá en propiedad horizontal, 400 m² propiedad de EL CRISTORANTE S.A., ubicada en calle Clark 357 Ciudad, Capital, Mendoza. Marzo 2, hora 9.00. Expte EX-2026-01195596- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2131.14 m² aproximadamente. Propietario: ECHEGARAY MARIA ADRIANA. Ubicación: Pasaje Comunero con salida a calle Zamarbide S/N° (Fracción 5), LAS PAREDES, SAN RAFAEL (MZA). 28 FEBRERO 2026; Hora 10:00.- EX-2026-01190887- GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 43.96m² aproximadamente. Propiedad de Sergio y Eugenio Venturini. Pretendida por Andrea Vanina Venturini, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle San Martin 60, La Consulta, San Carlos. Limites: Norte: Sergio Alberto Venturin Sur: Juan Hector Torrez, Marcelo Osvaldo Guerci, Ricardo Alberto Guerci Este: Calle San Martin Oeste: Sergio Alberto Venturin Febrero: 28 Hora 8:30 EX-2026-01189003- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará aproximadamente 2 Ha 4700 m². Propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. a C.C. y C.), Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente ESCALA HUMANA WINES S.A.S., ubicada en calles Los Altillos s/n° 1530 metros

al Este de calle Al Portillo costado Sur, Gualtallary, Tupungato, límites: Norte: calle Los Atillos; Suroeste: Escala Humana Wines S.A.S.; Este: Julio Ceferino Coletto, Esteban Benedicto Coletto Fuligna, Marina Armanda Coletto y Liliana Ines Coletto. Marzo 2. Hora: 11:00. EE-8552-2026.

S/Cargo

19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 15.000m2 aproximadamente parte mayor extensión PROVINCIA DE MENDOZA en Ruta Nacional Nº 7 costado Norte S/Nº a 177.00m al Este del Km 1212, Uspallata, Las Heras. Febrero 28. Hora: 10:30. EE-8713-2026.

S/Cargo

19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

HT SAS En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la ley 11.867, el Sr HT SAS con CUIT 30-71604316/6 con domicilio en calle Beltran 1613 piso 3 depto, 4 de Godoy Cruz , anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr Juri Juan Santiago con CUIT 20-34746632/9 con domicilio legal en calle Beltrán N 1739 de Godoy Cruz , destinado al rubro de BICICLETERIA, ubicado en la calle Beltran 1735 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Beltran 1735 de Godoy Cruz Cp: 5501

S/Cargo

19-23-24-25-27/02/2026 (5 Pub.)

LEY 11.867 Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, CALAMORE S.A.S. con CUIT 30-71766204-7 y domicilio social en manzana O casa 15 sin numeración municipal, barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de CAFETERÍA, TIENDA DE CAFÉ Y VENTA DE COMIDA "Mokka Coffee Store" (sucursal Vistalba) ubicado Avenida Saenz Peña 4000, local 12 del complejo "Distrito Vistalba Mall", departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, a favor de 147 IDEAS S.A.S. CUIT 30-71919555-1, con domicilio en Godofredo Paladini 12598, distrito Los Corralitos, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio manzana O casa 15 sin numeración municipal, barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

TANSFERENCIA DE FONDO COMERCIO, en cumplimiento de los establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. TABOADA FABRICIO FACUNDO, D.N.I. 38.101.178, con domicilio en calle Profesor Mathus S/N Barrio Rincon del Sauce Guaymallen Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad denominado "ZURX AUTOMOTORES", destinado a la COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS USADOS, ubicado en calle san martin sur 670 Godoy Cruz , al Señor EMILIANO EXEQUIEL SACHEZ FELIPETTA, D.N.I. 37521229 con domicilio en calle Tupungato 575 Guaymallen. Para reclamos de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del termino legal.

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VDU EXPERIENCE SAS. Renuncia y nueva designación administrador titular y suplente. En Ciudad de

Mendoza; a los 08 días del mes de agosto 2025, se resuelve por unanimidad Aceptar las renunciaciones al cargo de Administrador Suplente presentada por el Sr. Rodolfo Néstor Ferreyra Olivera DNI: 31.929.833. Se propone que el nuevo órgano de administración quede compuesto de la siguiente forma: Administrador Titular: Santiago José Ale DNI: 39.241.381 y Administrador Suplente: Federico Andres Souto DNI: 27.369.723. La propuesta fue aceptada por unanimidad y aceptada por los propuestos. Ambos duran en su mandato por un plazo indeterminado.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

PUNTO LIMPIO SAU DIRECTORIO JUNIN Comunica que por Asamblea Ordinaria con fecha 8 de mayo de 2025, se resuelve la designación de los miembros del Directorio. Quedando compuesto por: Director Titular y Presidente: Stocco Mariano DNI: 28.468.330, Director Titular y Vicepresidente: Martin Rodrigo DNI: 34.785.634 y Director suplente Vazquez Cesar DNI: 11.486.626. Todos ellos por el plazo de tres ejercicios económicos según lo establecido en el Art 10 del Contrato Social.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLADORA INTERAMERICANA S.A. Por Asamblea de fecha 19 de febrero de 2026, se aceptó la renuncia del Ing. Alfredo Vila Santander y se designó en su lugar al Sr. Juan Carlos Calderone Valdes, DNI 34.012.242, por lo que resta de mandato.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ORCE S.A.S. – A efectos de su inscripción se informa que mediante ACTA de fecha 20 de febrero de 2026 se ha procedido a la Aprobación cambio sede social y fiscal en calle Avelino Maure 153 Ciudad de Mendoza; donde tiene la administración y dirección de sus negocios,

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

PUNTO DE PARTIDA S.R.L.: Cambio de sede social – Se comunica que por reunión de socios de fecha 19 de febrero de 2024, se resolvió por unanimidad el cambio de sede social a la calle Paraguay 540 de San Rafael, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

NSS S.A. Por asamblea de fecha 19 de febrero de 2026 se aprobó la modificación del artículo Primero del estatuto el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "NSS INVESTEMENT GROUP SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima, que se registrará por los presentes Estatuto y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984)." Por lo tanto se deja constancia que NSS INVESTEMENT GROUP S.A. ES CONTINUADORA DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA QUE ERA TITULAR NSS S.A

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ALISIO S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 60 de la ley general de sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria del día 27 de diciembre de 2025 se designó como director titular y presidente al señor Lucas Damián Gattás, DNI 26.305.397,48 años, domiciliado en calle Las Vírgenes 980, lote 16, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, de profesión Ingeniero Industrial, casado, de nacionalidad argentino y como director suplente al señor Rodolfo Luis Gattás, DNI 20.677.531, 56 años, domiciliado en calle Agustín Álvarez 237, San Rafael, Mendoza. Divorciado, de profesión Ingeniero en Construcciones y de nacionalidad argentina. Los cuales deberán ejercer sus funciones por dos (2) ejercicios contables, siendo dicho período desde 01 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028. Los directores constituyen domicilio especial en Agustín Álvarez 237 de San Rafael, Mendoza

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ORCE S.A.S. – A efectos de su inscripción informa que mediante ACTA NÚMERO de fecha 18 de febrero de 2026 se ha procedido a la renuncia, designación y distribución de cargos de las autoridades, quedando conformado de la siguiente forma: Administrador Titular: Andrea Carolina Ramos Saenz, argentina, Documento Nacional de Identidad número 22.519.069, CUIL: 27-22519069-6, nacida el 14 de noviembre de 1971, soltera, domiciliada en Avelino Maure 153, Capital Mendoza, y Administrador suplente: Ramos Fabiano Matías, argentino, Documento Nacional de Identidad número 47.154.243, CUIL: 20-47154243-2, nacido el 12 de septiembre de 2005, soltero, domiciliado en Avelino Maure 153, Capital Mendoza. Vigencia: indefinido.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE YACARE S.A.S ACTA DE ASAMBLEA en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza a los 19 días del mes de Febrero de 2026, siendo las 8.30 boras, se reúne el Sr. Eber Asad Rolan del Accionista Unico, DNI N°, CUIT N° 23-25527153-9, con domicilio en Mza B Casa 1 s/n Santa Clara de Asis, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza en su caracter de unico Accionista y administrador de la firma TRANSPORTE YACARE S.A.S para tratar la subsanacion de la integracion del capital social. Subsancion de la integracion del capital social inicial. Ratificacion de la titularidad de Acciones Escriturales: Orden del dia DESARROLLO: Primero: Subsancion de la integracion del capital social. 2. Ratificacion de la titularidad de Acciones Escriturales: ROLAN HEBER ASAD CUIT: 23-25527153-9 Subsancion de la integracion del capital social inicial. Ratificacion de la titularidad de Acciones Escriturales: En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza a los 19 días del mes de Febrero de 2026, siendo las 8.30 boras, se reúne el Sr. Eber Asad Rolan del Accionista Unico, DNI N°, CUIT N° 23-25527153-9, con domicilio en Mza B Casa 1 s/n Santa Clara de Asis, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza en su caracter de unico Accionista y administrador de la firma TRANSPORTE YACARE S.A.S para tratar la subsanacion de la integracion del capital social. ORDEN DEL DIA: El socio unico toma la palabra y manifiesta que, en cumplimiento a lo solicitado por DPJ y el articulo N°4 del estatuto social, se procede a subsanar la integracion efectiva del capital social de TRANSPORTE YACARE S.A.S forma la integracion del capital inicial de \$3,000,000], correspondiente a 3000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1000 cada una, suscritas por el socio unico al momento de la constitucion. Con el fin de subsanar dicha omision y conforme a las normas vigentes, el socio unico declara bajo juramento haber integrado el 100% del capital mediante :Aporte en efectivo realizado con fecha 27/11/2025 .En consecuencia, se aprueba la subsancion del capital. Se hace constar que el capital social se encuentra dividido en 3000 acciones escriturales, ordinarias, clase A, de valor nominal \$1000 cada una, con derecho a un voto por accion. El socio unico ratifica la titularidad de la totalidad de las acciones escriturales, las cuales se encuentran inscriptas en el Libro de Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad (art. 208 LGS), no habiendose emitido titulos cartulares. Sin mds temas que tratar se da por

concluida la Asamblea siendo las 11.30hs, se proceda a firmar el Acta.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TECNOLOGIA EN PRODUCTOS Y SERVICIOS AG SA Hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de Enero de 2024 se designo al Sr. Flavio Andrés Gandolfo, DNI 24.566.412, con domicilio real en Cerro Los Guanacos 290 de Las Heras, Mendoza y domicilio especial en Mathus Hoyos 1288, Las Heras, de la ciudad de Mendoza, como Director titular y Presidente; y a la Sra. Maria Alejandra Flores, DNI 23.947.691, con domicilio real en Cerro Los Guanacos 290 de Las Heras, Mendoza y domicilio especial en Mathus Hoyos 1288, Las Heras, de la ciudad de Mendoza como Director suplente.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SIMPLE SOLUCIONES S.A.S. SUBSANACIÓN Comuníquese que con fecha 03/12/2025 se constituyó, mediante instrumento privado, la sociedad por acciones simplificada SIMPLE SOLUCIONES S.A.S.. Luego, con fecha 19/01/2026, desde la Dirección de Personas Jurídicas, se observó la redacción del Objeto incluido en el Artículo Cuarto del instrumento constitutivo, alegando que "los interesados deberán realizar exclusión de transporte publico de personas en objeto previsto o estarse a las previsiones del articulo 299 de la LGS", y además, se observó la redacción del Artículo Quinto alegando que "Atento el tipo de acción previsto en articulo quinto, deberán expedirse sobre la endosabilidad o no de las mismas, tal determinación se encuentra contenida en publicación edictal". Por lo tanto, ambos artículos quedan redactados de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades de: Construcción y Servicios de mantenimiento de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. La comercialización, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, así como todo tipo de productos de ferretería, herrajes, aberturas, sanitarios, grifería, pinturas y herramientas, al por mayor y menor. La prestación de servicios de transporte privado de pasajeros y/o de carga de bienes por medios terrestres, marítimos o aéreos; servicios logísticos, de mantenimiento o almacenamiento. Pudiendo a fin de lograr el objeto social, comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble y servicios, incluyendo hipotecar, construir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas ya sea en su sede central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales, y realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas.", y "ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-) y está representado por Un Mil (1.000) acciones nominativas ordinarias no endosables de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer."- Publicación 1 día en el Boletín oficial (Art. 37 Ley 27349).

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MRM DESARROLLOS S.A.S. En formación. Acta Subsanatoria con fecha 21/01/2026 con la siguiente modificación: referente al artículo DECIMO TERCERO (13°), el mismo se consignó por error, dicho artículo corresponde en realidad al artículo DECIMO SEGUNDO (12°). No existe un artículo 13° en el cuerpo normativo, resultando la redacción del artículo 12° de la siguiente forma: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GOLDEN ONE SAS - Rectificación de publicación: Se hace saber que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de fecha 29 de enero de 2026 correspondiente a la constitución de la sociedad GOLDEN ONE SAS, se consignó erróneamente el nombre del Administrador / Director Suplente tanto en el Estatuto/Contrato Social como en dicha publicación. Por tal motivo, mediante Acta Notarial labrada por la Escribana Telma Ofelia Andreuccetti, con fecha 20 de febrero de 2026 se deja debidamente aclarado que el nombre correcto del Administrador/Director Suplente es SERGIO ALEJANDRO VALOT, quedando así subsanado el error material involuntario incurrido, no afectando lo demás términos del instrumento constitutivo.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ELEVADORES EXON SAS TRANSFERENCIA DE ACCIONES -De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.349 y las normativas de la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ) de Mendoza, se comunica la celebración del contrato de cesión de acciones de la firma ELEVADORES EXON SAS: Fecha del Instrumento: 12 de febrero de 2026. Sociedad: ELEVADORES EXON SAS, con sede en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Cedente: Sra. DIANA ESTEFANÍA ENTRE RÍOS, D.N.I. N° 29.974.565, CUIL N° 27-29974565-7, domiciliada en calle San Juan n° 469, Torre B2, Ciudad de Mendoza. Cesionarias: 1. Sra. JULIETA MARTINA AGÜERO ENTRE RÍOS, D.N.I. N° 44.662.128, CUIL 27-44662128-4. 2. Sra. AGUSTINA MARIEL AGÜERO ENTRE RÍOS, D.N.I. N° 45.718.428, CUIL 27-45718428-5. Ambas con domicilio en calle San Juan 469, Torre B2, Ciudad de Mendoza. Objeto de la Cesión: La Cedente, como única titular del 100% del capital social, transfiere la totalidad de sus 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. Distribución del Capital: La transferencia se realiza en partes iguales (50% cada una): Julieta Martina Agüero Entre Ríos adquiere 50.000 acciones. Agustina Mariel Agüero Entre Ríos adquiere 50.000 acciones. Precio de la Operación: Se pactó la suma total de \$39.452.000 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL), equivalentes a \$394,52 por acción, abonados en efectivo en el acto de la firma. Administración: Se deja constancia de la notificación formal a la sociedad a través de la Sra. Diana Estefanía Entre Ríos en su carácter de Administradora Titular. Ciudad de Mendoza, 12 de febrero de 2026.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

QATARI SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2026 y según constancia de fojas 26 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, siendo aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Señor Mario Sebastián Isgro DNI: 20.111.479, Presidente/ Director Titular por el término de tres

ejercicios; el Señor Ignacio Gabriel Isgro DNI: 43.279.438, Director Suplente por el término de tres ejercicios. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad.

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ARGENCORP.COM.AR S.A (CUIT 30-70734101-3): Conforme a lo dispuesto por el art. 10 de la L.G.S se comunica que: 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N°33 de fecha 01 de Agosto de 2025, el directorio resolvió por unanimidad modificar el mandato de los directores de DOS (2) a TRES (3) años. En consecuencia, se reforma el Artículo Diez (10) del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera:” III: ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN. Artículo DIEZ: La administración de la Sociedad está a cargo del Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuyo mandato es de TRES AÑOS y que pueden ser reelectos. La Asamblea deberá designar miembros suplentes en igual o menor número, y en caso de vacancia la misma se cubrirá por los suplentes en el orden de su elección.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, y en caso de empate decide el Presidente que en ese solo caso tiene doble voto.- La asamblea fijará la remuneración de los Directores a propuesta del Directorio, teniendo en cuenta los límites del artículo 261 de la Ley.”; 2) Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 34 de fecha 29 de Septiembre del 2025 se conformó un nuevo directorio por el término de tres ejercicios y quedo constituido de la siguiente manera. Director Presidente: Pedro Mihanovich D.N.I N° 16.225.414 y Director Suplente: Marta Beatriz Monje D.N.I N°21.353.708. Todos los directores aceptaron los cargos conferidos, constituyendo domicilio especial en Leandro N. Alem N° 178, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza (C.P 5600). Duración de mandato=(30/06/2028).

S/Cargo
23/02/2026 (1 Pub.)

LITEXCO ARGENTINA S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 09 de enero de 2.026, se decide la ampliación de los miembros del directorio que lo integran y elevarlo a TRES (3) directores titulares y un (1) director suplente; designándose al efecto al Sr. Fabián Santander, DNI 20.116.014, con domicilio en calle Godoy Cruz N° 854- San Rafael-Mendoza, como director titular y presidente del directorio, al Sr Jaime Campá Gracia, Documento Nacional de Identidad: 37.652.159-D, con domicilio profesional en calle Urgell, 112; 2-3. (08011) Barcelona- España como director titular; a la Sra. María de Belén Díaz, DNI 27.526.090, con domicilio en Recabarren N° 1650, San Rafael -Mendoza como directora titular y al Dr. Matías Perea, DNI 29.114.638, con domicilio en calle Gral. Lavalle N° 595- San Rafael-Mendoza, como director suplente, con mandato por tres ejercicios. El Sr. Fabián Santander fija domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Godoy Cruz N° 854, San Rafael, Mendoza, a la Sra. María de Belén Díaz fija domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Recabarren N° 1650, San Rafael -Mendoza; y los Sres Jaime Campá Gracia y Matías Perea fijan domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Gral. Lavalle N° 595 - ciudad de San Rafael.

S/Cargo
19-20-23/02/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE CATÉTERES VASCULARES Y PRODUCTOS MÉDICOS PARA EFECTORES DE LA OBRA SOCIAL, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE 3 (TRES) MESES, CON DESTINO A LOS

AFILIADOS DE OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 34-LPU26

Expte.: EX -2026 - 01082183

Fecha de apertura: 17-03-2026

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 359.795.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 350.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 318/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS Y FRESCOS PARA JARDINES MATERNALES 90 DIAS AÑO 2026

Fecha apertura de sobre: Día 2 de marzo de 2026

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$24.428.500,00.

Valor del pliego: \$24.430,00

Sellado: 100 UNIDADES TRIBUTARIAS. Según Ordenanza Tarifaria Vigente

Informes y retiro de pliegos en: Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864. Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

La Administración Tributaria Mendoza invita a todos los interesados a participar en la Contratación Directa - LOCACIÓN DE INMUEBLE – RECEPTORÍA TUPUNGATO ATM

Número de expediente: EX-2025-09641038- -GDEMZA-ATM

Número de proceso: 50604-0002-CDI26

Nombre descriptivo proceso: LOCACIÓN DE INMUEBLE – RECEPTORÍA TUPUNGATO ATM

Unidad Operativa de Contrataciones: 5-06-04 - Administración Tributaria Mendoza

Fecha del Acto público de Apertura: 26 de febrero de 2026

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$ 41.908.398.

Consultas Técnicas: Departamento de Compras y Contrataciones Tel: 4611470

Valor del Pliego: sin costo

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de MEDICAMENTOS DE USO GENERAL, para cubrir las necesidades de Tres (03) meses del Ejercicio 2.026 que al respecto demanden los Servicios del Hospital el Carmen, Hospital Pediátrico Alexander Fleming y demás Efectores, de la OBRA SOCIAL"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 31-LPU26

Expte.: EX -2026 - 1042144

Fecha de apertura: 16-03-2026

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.351.937.450.-

Valor del Pliego: \$ 350.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1030/2026:

LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 16 de Marzo de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO, con opción a prórroga", conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos con destino a la Dirección de Recursos Humanos, con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MIL SEICIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES con 98/100 ctvos (\$9.606.586.143,98); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EXP-2048-2026. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

S/Cargo

23/02/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1002/2026

Expte. Nº 15701

LLámese a Licitación Pública 1002/2026 – Expte. 15701 para el día 25 de febrero de 2.026, a las 10:00, para "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACION DE TECHO CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO HISTORICO DE LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL DE CALLE PATRICIAS MENDOCINAS Y PEATONAL SARMIENTO".

Visita de obra: 18 de febrero de 2.026 a las 10:00 horas

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-13-18-19-20-23-24/02/2026 (7 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====